

INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.18.03
USINA DE LAS ARTES

Auditoría de Gestión

Período 2017

Buenos Aires, Julio 2019

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

PROYECTO: 13.18.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Usina de las Artes.

MINISTERIO DE CULTURA: Gestión

PERIODO BAJO EXAMEN: 2017

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Lic. Elfreedes Sales Navas

Supervisor: Lic. Fernando Santiago

Objeto: Programa Presupuestario 15 Usina de las artes.

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del Programa en términos de eficacia y eficiencia.

Actividades de Campo: 15 de julio de 2018 al 20 de noviembre 2018

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 24 DE JULIO DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 218/19

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Julio de 2019
Período Examinado	Año 2017.
Objeto de la Auditoría	UE 507– Jurisdicción 50, Programa 15 Usina de las Artes
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15 de julio de 2018 al 20 de noviembre 2018
Observaciones	Estructura orgánica 1. El Programa no tiene normativa de creación ni de funcionamiento. Esta circunstancia, imposibilita la identificación precisa de su contenido y alcance, más allá de lo explicitado en la descripción presupuestaria anual. 2. La estructura orgánica está definida sólo hasta el nivel de Gerencia Operativa. No se definió la estructura en los niveles inferiores asignándose responsabilidades sin nombramientos formales; por ejemplo, en el caso de los responsables de departamentos que constan en el organigrama informal. 2.1 La estructura formal no se ajusta a los requerimientos del Programa que ha distribuido responsabilidades informalmente entre sus integrantes.

	2.2 Hay un desajuste entre las funciones asignadas a las gerencias operativas y las específicamente desarrolladas; por ejemplo, la Gerencia Operativa de Operaciones no interviene en la tramitación de alquileres siendo que es una de sus funciones asignadas. 2.3 Algunas actividades y ciclos no se encuentran claramente encuadradas en los programas presupuestarios y no hay claridad respecto a su inclusión en el Programa 15 o en el Programa 52 o en el ámbito de la Dirección General. 3. No se respeta la estructura presupuestaria organizada por Programas. No existe una clara división entre el Programa 15 Usina de las Artes, con sus objetivos, metas específicas, etc y la Usina del Arte como espacio cultural en el que se desarrollan actividades de otros programas, áreas y jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad. Eso implica que el Programa 15 Usina de las Artes pierde la especificidad que le otorga la estructura presupuestaria y queda asimilado a la Usina como espacio físico dedicado a la actividad cultural. Se identificaron como parte del Programa 15 actividades que se desarrollan en dicho espacio físico, aún bajo responsabilidad de otras áreas o programas, por el sólo hecho de desarrollarse en el edificio de la Usina; y no se informaron resultados de acciones que sí forman parte del mismo. Los responsables del Programa no lo identifican con la denominación formalizada en la descripción presupuestaria y refieren su acción a la Usina edificio y no al Programa Usina de las Artes. Análisis de Diseño del Programa 4. El Programa no cuenta con un diagnóstico que justifique la necesidad o interés en abordar dicha actividad cultural y que permita valorar la relevancia y la pertinencia del Programa. No se han definido los objetivos de forma cuantificable y medible (qué
--	---

	población, en qué proporción, en cuanto tiempo) ni se han justificado ciclos o acciones como productos de actividad cultural. p/ej: el ciclo “A la mesa”. 5. El Programa no define cuáles son las “nuevas estrategias para incorporar nuevos públicos al consumo cultural” ni especifica cuáles son esos nuevos públicos que aspira a incorporar al consumo cultural. No se ha definido tampoco la cobertura prevista; ni se han identificado las barreras de acceso al programa (especialmente debido a su ubicación geográfica). 6. El Programa no ha explicitado la metodología de elaboración y programación de metas la cual ha mostrado una notoria debilidad y una baja calidad en su estimación. La diferencia entre las metas programadas y metas logradas difiere en un 4.064% impidiendo una valoración certera de la eficiencia del Programa. 7. No se definieron indicadores de evaluación y monitoreo. 8. La información estadística del Programa refleja inconsistencias según la fuente que se consulte. La información de la cuenta de inversión no es coincidente con la información provista por el Programa. Infraestructura Usina del Arte 9. El acceso principal al edificio de la Usina no cumple con las condiciones de accesibilidad previstas en la Ley N° 962 pues es de adoquines y, si bien es en planta baja, no cuenta con un sendero alisado para personas con movilidad reducida. 10. La señalética no es clara para los asistentes al predio y no se cuenta con señalética en sistema Braille ni mapa táctil para personas con discapacidad visual. 11. Los baños para personas discapacitadas no cuentan con timbres de emergencia.
--	--

Seguridad e Higiene en Usina del Arte

12. Resulta una debilidad aunque, menor, que el edificio tiene los bajo escaleras descubiertos, pudiendo ocasionar inconvenientes en personas con discapacidad visual. Asimismo, la escalera de mármol con escalones compensados presenta rotura de escalones y falta de cinta antideslizante.
13. Se observaron en el relevamiento elementos de gran combustibilidad acumulados en un pasillo de manera preventiva hasta definir su destino final.
14. Se observó también como elemento de riesgo la presencia de Combustible líquido en la sala del generador eléctrico.
15. En algunos sectores se puede apreciar falta de mantenimiento eléctrico (tapa con cables eléctricos a la vista) así como la presencia de conexiones eléctricas de alimentación a stands e iluminaciones por medio de cables y tomas suelto o fijados con cintas.
16. La Usina del Arte no cuenta con brigada de bomberos. El lugar cuenta con 1 bombero lo que no garantiza seguridad dado que no es claro si su función es la evacuación o la extinción de incendios cuando para dichas tareas se requiere una brigada entrenada y equipada. El lugar de mayor riesgo es el subsuelo y talleres dado que en el lugar no hay presencia humana permanente y carece de sistemas de monitoreo efectivo.
17. No hay certeza respecto a la calidad del control del plan de evaluación dada la celeridad con que se tramitó.

Infraestructura, seguridad e higiene Plaza Usina del Arte

18. Pudieron constatarse en la visita presencial una serie de deficiencias de mantenimiento:
 - Alarma de seguridad vandalizada.

- Cabina de guardado sistema eléctrico no cumpliendo con la prescripción necesaria para evitar riesgos, debido a la proximidad que se encuentra a la instalación de agua.
- Ausencia tanto de matafuegos en el lugar, y de sitios identificados para su colocación, así como de alarma contra incendios.
- Malas condiciones en la conexión eléctrica en sala de guardado y cables expuestos de conexión trifásica desde vía publica a iluminación en la plaza propiamente dicha.
- Las puertas del gabinete de guardado esta en deficientes condiciones, tanto en las bisagras como la pintura de las puertas.
- El plan de evacuación, existente de festivales anteriores, está ubicado en un poste sobre la acera y no en el predio de la plaza.

Recursos humanos

19. El Programa no tiene definida formalmente la estructura mínima de cargos requeridos para su funcionamiento a fin de planificar la incorporación y desarrollo profesional de la plantilla de personal necesaria.
20. El Programa no cuenta con personal permanente y la totalidad de su plantel está incorporada mediante contrataciones temporarias (Locaciones obras y servicios).
21. Se imputan en la partida 3.4.7. de contrataciones artísticas, contratos de personas con funciones y perfiles técnicos y administrativos como traductora de eventos y un asistente artístico cultural de logística; Se contratan también como coordinadores culturales, utilizando contrataciones artísticas, profesionales que prestan servicios puntuales; por ejemplo, rediseño de imagen de la marca Usina.
22. No están incorporados los contratos en todos los expedientes de contratación del personal.

	23. No se incorpora en todos los expedientes de contratación la constancia del Registro de Deudores Alimentarios. 24. No se incorpora en todos los expedientes la constancia de inscripción en AFIP y en algún caso la misma corresponde al período anterior. 25. Las actuaciones para asignar aumento de honorarios a las contrataciones artísticas no brindan informes de las áreas competentes que justifiquen dicha modificación. 26. Se identificó el incumplimiento del monto máximo anual por el cual puede contratar una Dirección General. Dicha contratación debía ser refrendada por el Ministro. 27. Se constataron casos en los que la firma de la resolución que autoriza las contrataciones personales bajo el régimen de LOyS, se realiza habiendo transcurrido el plazo máximo fijado de 60 días corridos desde el inicio de la prestación celebrada, contrariando lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto N° 224/13 que establece dicho plazo. Contrataciones Actividad 86. Edificios gubernamentales. Servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza. 28. Se iniciaron dos expedientes para la contratación del mismo servicio. La tramitación de un mismo servicio en dos expedientes distintos que no están debidamente relacionados implica un incumplimiento en cuanto expresa la existencia de la figura de desdoblamiento prevista en el artículo 91 de la ley 2095 de Compras y Contrataciones. En ambos se dispusieron, mediante sendos actos administrativos, erogaciones presupuestarias a favor de la empresa prestataria del servicio. 29. Se observa incumplimiento al procedimiento administrativo previsto por el decreto 1510/GCABA/97 artículo 7 inciso d ante la ausencia de dictamen de la Procuración en las ampliaciones
--	--

	tramitadas en la tramitación de expediente EX -2016-22057976-MGEYA. 30. La imputación presupuestaria prevista en los expedientes de contratación del servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza (Programa 15. Actividad 10) no corresponde con la imputación y devengamiento efectivo (Programa 15. Actividad 86). 31. Se tramitaron ampliaciones presupuestarias para hacer frente al pago de servicios adicionales prestados en el año 2017 en los dos expedientes iniciados. Una autorización es del mes de octubre de 2017 por \$ 2.376.978 y la otra es del mes de diciembre del año por un monto de \$ 9.568.922,43. La aprobación de adicionales resultó muy onerosa para el Programa si tomamos en cuenta que el gasto anual para dicho servicio fue de \$ 10.916.925,39 y los adicionales aprobados alcanzan la suma de \$ 11.945.900,43. 32. El pliego licitatorio no previó las particularidades horarias y determinó un horario normal de funcionamiento que resultó limitado haciendo que cualquier tarea solicitada fuera de la franja horaria establecida fuera facturada como adicional. El pliego no contempló dichos trabajos y tampoco cumplió con la sugerencia efectuada por la Procuración General en el dictamen IF-2016-27472130 –PG donde se indica textualmente que “... debería darse intervención a la Comisión de Estudio y Confección de Pliegos de Condiciones Particulares, prevista en el art. 91 de la Ley N° 2095. 33. El pliego de licitación no tuvo en cuenta la implementación del régimen previsto por la ley 1854 de “basura Cero”. 34. En términos operativos, la dependencia de otro Ministerio del área operativa encargada de control del servicio demora la realización de ciertas tareas y privan de memoria institucional a un área que debe conocer el funcionamiento integral del edificio, las tareas
--	--

preventivas y correctivas precedentes, así como los problemas recurrentes producidos en la estructura.

Contrataciones Actividad 0. Plaza Usina del Arte

35. El Programa 15 hizo un aporte de \$ 20.826.447 para la construcción de la plaza anexa al edificio de la Usina; dichos recursos fueron transferidos a la Corporación Buenos Aires Sur que fue la responsable de dicha obra. Del análisis del expediente de la obra se observa que el importe total del gasto alcanzó la suma de \$ 19.738.862,68 (Diecinueve millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y dos con 68/100) IVA incluido. Existió un excedente de \$ 1.087.584,32 (Un millón ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con 32/100 entre la cifra devengada por el Programa 15 y lo efectivamente gastado por la Corporación del Sur en la realización de la obra, no pudiendo verificarse en el expediente licitatorio relevado ni en el movimiento del SIGAF del ejercicio auditado el destino de dichos recursos.

36. La construcción de la Plaza Verde Usina de las Artes implicó una inversión significativa por parte del Programa y se realizó, convenio mediante, sobre un dominio fiduciario perteneciente a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. La posible devolución del predio y de las instalaciones de la plaza en el lapso de 5 años constituye un riesgo muy significativo para el desarrollo de las actividades del Programa en el caso de que el comodante desista de continuar el comodato.

Contrataciones Actividad 10 Actividades culturales

37. El Programa no informó las contrataciones realizadas a nivel central que utilizan fondos del Programa denotando cierto desconocimiento al respecto.

38. Se verifica la recurrencia de modalidades excepcionales de ejecución del gasto (99% de las operaciones del Programa entre

	caja chica especial y Decreto 433) pese a que se trata de operaciones que podrían ser planificadas y ejecutadas de forma ajustada a la normativa de compras vigente siendo la caja chica especial el instrumento utilizado para la ejecución cotidiana de recursos. 39. La utilización de recursos no se ajusta a la estructura programática; 39.1 Se utilizan de manera indistinta recursos del Programa 15 en el Programa 52 Festivales de la Ciudad, y viceversa. 39.2 El Programa informó una cantidad de operaciones de adquisición diferente a las que están contenidas en el listado de transacciones del SIGAF (Ver Cuadro N°31), informando como correspondientes al Programa 15 otras que pertenecen al Programa 52. Adquisiciones con Decreto 433/2016 40. La utilización del Decreto 433/2016 en los expedientes relevados no está justificada pues fue utilizada para la adquisición de servicios que resultan previsibles con una adecuada planificación. Dicho recurso es viable cuando se trate de operaciones impostergables que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente, razones que no están justificadas en dichas adquisiciones. 41. En los expedientes de contratación relevados no se pudo verificar la correspondiente facturación y solo obran en su lugar remitos para acreditar la contraprestación. Adquisiciones con Cajas chicas especiales 42. La adquisición de bienes y servicios realizadas bajo la modalidad de caja chica especial no está justificada, salvo en la contratación
--	---

	de artistas internacionales. 43. En la caja chica especial tramitada por el expediente EX-2017-04627987 puede observarse que la urgencia no está justificada pues se utiliza para gastos generales y no para una finalidad específica. 43.1 El período de aplicación no está especificado y los comprobantes abarcan un período de 4 meses. 43.2 Del análisis de las ofertas para las distintas órdenes se puede observar que: se adjudican contrataciones a propuestas económicamente inconvenientes; 43.3 No se cumple con el requisito de cantidad de presupuestos necesarios; 43.4 Se utiliza el mismo comprobante para órdenes distintas constituyendo desdoblamiento; 43.5 Los presupuestos no contienen descripción adecuada imposibilitando la comparación de las ofertas; 43.6 Los importes erogados no coinciden con los presupuestos de los proveedores; 43.7 Se repiten presupuestos para órdenes distintas; 43.8 Las fechas de presupuestos son posteriores a la fecha de facturación; 43.9 Hay órdenes sin presupuesto ni justificación de la contratación. 44. En el caso de la Caja chica especial tramitada por el expediente EX-2017-16624075- -MGEYA-DGFYEC también se observa que la urgencia no está justificada pues se utiliza para gastos generales y no para una finalidad específica. 44.1 Del análisis de las órdenes surge que: se hallaron presupuestos con fecha posterior a la fecha de facturación; 44.2 Se seleccionó para contratación una propuesta que no tiene detalle de cantidad ni medidas del bien adquirido;
--	--

	44.3 Una orden no tiene presupuesto ni justificación de la contratación. Contrataciones artísticas 45. Respecto de los expedientes de contratación artística puede señalarse que: 45.1 El 80% de los expedientes (71 de 89) no cuentan con la constancia del registro de deudores alimentarios. 45.2 En el 11% de los expedientes (10 de 89) no consta el contrato; 45.3 El 21% de casos tienen firma posterior a los 3 meses de realizado el servicio y sólo 3 contratos se firmaron en fecha. 46. Cuatro expedientes de contratación artística se realizaron con personas jurídicas siendo que la contratación por el régimen de LOyS resulta aplicable sólo a personas físicas salvo en los casos en que dichas personas jurídicas lo hagan en su carácter de representante de la persona física que va a prestar efectivamente el servicio. 46.1 Tres de esos 4 contratos contienen el registro de deudores alimentarios y el restante carece del mismo. 46.2 Tres de esos 4 contratos contienen el registro de deudores alimentarios de la persona que firma el contrato pero no de quien presta efectivamente el servicio. 46.3 Tres de los 4 contratos contienen solamente el certificado de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos de la persona física que suscribe el contrato y no de los restantes miembros de la persona jurídica. 46.4 Uno de los cuatro expedientes no contiene el CV de la persona jurídica prestadora del servicio. Sólo el de la persona física que suscribe el acuerdo.
--	---

	46.5 La fecha de firma de los acuerdos de las 4 contrataciones es posterior a la finalización de su vigencia. 47. Dos expedientes de los 89 que integraron la muestra tramitaron reconocimientos de servicios por demora en el trámite de aprobación de la contratación con una escueta explicación y sin el informe detallado requerido. Además, se observa que: 47.1 En 1 de los 2 Expedientes Electrónicos no se incorpora el contrato suscripto por las partes, no consta la fecha de la firma del mencionado contrato. 47.2 En 1 de los 2 casos analizados, la Resolución Conjunta que aprueba el reconocimiento de servicios carece de causa. 47.3 En 1 caso, no se completa la parte pertinente de la DDJJ prevista para los artistas en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013. Se amplía la observación si se tiene en cuenta que no se adjunta documentación que vincule a la persona jurídica (asociación) contratada con el artista cuya actuación se compromete. 47.4 En 1 de los 2 Expedientes Electrónicos relevados, no consta la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución aprobatoria de los servicios prestados. 47.5 En el Expediente Electrónico N° 7158373/2017, se incorpora copia del DNI y Curriculum Vitae de la persona física, representante de la persona jurídica contratada, no obrando copia del DNI ni copia del Curriculum Vitae del artista contratado. 47.6 En los 2 casos analizados, se reconocen los servicios prestados por una persona jurídica soslayando las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, así como las obligaciones que derivan de los mismos
--	---

	procedimientos dispuestos en la Ley N° 2095 y modificatorias. Ingresos no tributarios 48. No están definidas las pautas que establezcan las condiciones para la asignación del uso de espacios y tampoco un registro de solicitudes de espacios y el curso dado a las mismas. 49. El Programa 15 no posee cuenta escritural para acreditar los fondos obtenidos de la venta de entradas, productos de merchandising y alquileres. Los fondos se acreditan en la cuenta del Programa 52 Festivales de la Ciudad lo que genera distorsiones desde el punto de vista expositivo de la Cuenta de Inversión, e implica un perjuicio en la disposición de fondos con los que cuenta el Programa 15 para su desarrollo. 50. Se observan inconsistencias en la información referida a ingresos por locación. Hay diferencias en los montos registrados provenientes del alquiler de espacios según cual sea la documentación utilizada como fuente. 51. Se constató en las carátulas de los Expedientes Electrónicos que 10 de los 12 convenios de arrendamiento suscriptos por la DGFyEC (83,33%) fueron rendidos como parte del Programa 15 Usina de las Artes y los dos restantes (16,67%) fueron informados como rendiciones de la DGFYEC. La cuenta de recaudación es una sola y corresponde al Programa 52 Festivales de la Ciudad de la DGFYEC. Esta circunstancia además de desordenada, constituye una dificultad para el control, toda vez que los ingresos no tributarios generados por la misma Unidad ejecutora y bajo un mismo concepto – alquileres de espacios de la Usina del Arte- se rinden tanto en expedientes electrónicos correspondientes al Programa 15 Usina de las Artes como en expedientes electrónicos correspondientes a la DGFYEC.
--	---

	52. En el mes de junio, se informaron dos expedientes de rendición asignados al Programa 15 registrándose en ambos la misma Boleta Única Inteligente (BUI). 51.1 En el mes de septiembre se registró, además del expediente de rendición por alquileres del Programa 15, otro asignado a la DGFYEC que contiene, entre otros, rendición de fondos por el mismo concepto. 53. Respecto a los expedientes de rendición de fondos por alquiler debe señalarse que: 53.1 En el expediente N° 19223318 se rindió un comprobante de transferencia bancaria por la suma \$ 9.200 y se emitió el CRG por la suma de \$ 9.100; 53.2 No se pudo constatar si la recaudación por alquiler de la actividad organizada por el CUIT: 30-71112210-5 se ajustó a los cánones locativos fijados en la Ley Tarifaria N° 5723, porque no existe convenio para formalizar dicho alquiler que permita verificar la corrección de los montos en relación a los comprobantes de pago emitidos. 53.3 Se advirtió una diferencia entre los montos registrados en los comprobantes de pago rendidos y los consignados en la planilla de control interno (Planilla de Rendición mensual de ingresos no tributarios Anexo I). 54. No se pudo verificar la existencia de convenios de alquiler de sala, respecto de las rendiciones de recaudación de ingresos no tributarios de los meses de febrero por la suma de \$ 40.000,00; julio por las sumas de \$ 29.600,00 y \$ 106.000,00 y noviembre por la suma de \$ 26.000,00 (Expedientes N° 6168321, N° 19223318 y N° 28819000, respectivamente). 55. En 4 de 18 (22,22%) casos en los que se utilizaron CRG por ingresos de fondos por alquiler de espacios de la Usina del Arte, se realizaron los depósitos después de transcurridas las 24 horas hábiles de producidos los mismos, incumpliendo lo
--	--

	establecido. 56. Se verificó que, en el expediente N° 19223318, un pago por alquiler se realizó por Boleta Única Inteligente –BUI-, por intermedio de American Express –AMEX- a través del canal de pago WEB, acreditándose en la cuenta escritural N° 210132/9 importes menores a las rendiciones efectuadas por el organismo e inferiores a los valores diarios expresamente tarifados en la Ley Tarifaria N° 5723. Dicha diferencia se debe a cobro de comisiones por parte de la empresa que administra el pago electrónico. 57. Se constató que 2 de los 12 convenios de alquiler (16,6%) no cuentan con la fecha de la firma de los mismos, como prueba de conformidad de lo acordado por las partes contratantes¹. La falta de consignación de la fecha impide determinar a partir de cuándo se configura el incumplimiento, a efectos de reclamar por la vía que corresponda. 58. Respecto a la cesión de un espacio a la firma PEPELUPE S.A. para el funcionamiento de la cafetería, no se dio cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 2095, relativo a las Concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, así como a lo dispuesto en su Decreto Reglamentario N° 326/2017 utilizándose una modalidad de convenio en lugar de concesión. 58.2 No se pudo constatar la inscripción de dicha firma en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se hallan dados de alta todos los proveedores de bienes y servicios que desean contratar con el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
--	--

¹ Convenios celebrados con el CUIT 30-67727591-6 y CUIT 30-70813047-4, rendidos en los Expedientes Electrónicos N° 8518502/2017 y N° 12385805/2017; respectivamente.

Conclusiones

El programa 15 Usina de las Artes es parte del desarrollo cultural de la ciudad, ofreciendo actividades que combinan distintas disciplinas artísticas y estilos. Sin embargo, carece de normativa que explicita el alcance, los objetivos y fines del programa; esto afecta la especificidad del mismo al punto tal que se identifican actividades que no corresponden a dicho programa pero que se desarrollan en el edificio de la Usina. Sumado a ello se evidencia la necesidad de elaborar un diagnóstico que permita diseñar estrategias y actividades que potencien la acción cultural de este espacio. Por otra parte, se destaca la ausencia de indicadores concretos de evaluación, monitoreo y metas, que permitan producir información estadística consistente. Además, no se encuentran establecidos los manuales de procedimiento y/o pautas para la cesión y la asignación del uso de espacios que regulen los criterios de asignación. En cuanto a la situación edilicia donde se generan estas actividades, se deben efectuar tareas de mantenimiento eléctrico, incorporación de matafuegos y mejoras en la accesibilidad de las personas con movilidad reducida y en la señalética para personas con discapacidad visual, entre otros. En lo que respecta a temas administrativos, se debe destacar la utilización de procedimientos de contratación excepcionales en el 99% de los casos a pesar de estar sujetas a planificación y, por ende, a la consecuente ejecución mediante la normativa vigente. Asimismo, la asignación y utilización de ingresos propios de distintas fuentes depositadas en una cuenta escritural única correspondiente a otro Programa impide asignar y gastar a cada programa lo que le corresponde, lo que dificulta la correcta rendición de cuentas sobre los ingresos y egresos que afectan al programa. En el programa auditado, la innovación artística y el desarrollo de sus actividades deben complementarse con el adecuamiento a la normativa vigente, y por ello es que se recomienda elaborar un informe de seguimiento con el objetivo de que se regule la realización de actividades para que constituya una exitosa política cultural.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“USINA DE LAS ARTES”
PROYECTO N° 13.18.03**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y por la Resolución N° 363/AGC/2016, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó una Auditoría de Gestión en el ámbito de la Jurisdicción 55 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 507 – Dirección General de Festivales y Eventos Centrales (DGFYEC), con el objetivo de evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, en relación a los registros que gestionan.

I. Objeto:

Programa Presupuestario Programa 15 Usina de las artes.

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, en relación a los registros que gestionan.

III. Alcance del Examen

Evaluar en términos de eficacia y eficiencia la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales².

III.1. Marco Normativo de la Auditoría

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N° 161-AGCBA/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado por la Resolución N° 495/17.

La normativa aplicable al Programa y actividad auditada se resume en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

III.2. Procedimientos Aplicados

- Se analizó la normativa aplicable a la ejecución de los Programas.
- Se realizó el análisis presupuestario de los Programas para el ejercicio auditado;
- Se relevaron los circuitos de gastos de la DGFYEC en particular los correspondientes al Programa 15 Usina de la Artes.
- Se analizó la estructura organizativa de la DGFYEC (misiones y funciones de cada uno de los niveles) durante el ejercicio 2017;

² Auditoría de Gestión La auditoría de gestión es un examen sistemático de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de la gestión de una organización gubernamental, programa, actividad o función. Implican el examen de la gestión del ente con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos, con el objetivo de proveer información para facilitar la toma de decisiones por parte de funcionarios con responsabilidad para supervisar o iniciar acciones correctivas. Dirección General de Planificación – Departamento Estructuras Administrativas Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Ordenamiento Normativo Consolidado Las auditorías de gestión comprenden a las auditorías de economía y eficiencia y a las auditorías de eficacia. En los programas y proyectos auditados correspondientes al sector público, se deberán contemplar los principios de ética y equidad, verificando la existencia de una adecuada protección y resguardo de las necesidades e intereses de la comunidad.

- Se analizaron los manuales de procedimientos que aplican a los circuitos administrativos relacionados;
- Se analizó el marco normativo de funcionamiento de la DGFYEC;
- Se analizó el parametrizado de Crédito (sancionado, vigente, definitivo, devengado y pagado) del Programa N° 15 desagregado por actividad, inciso, partida principal, partida parcial y por fuente de financiamiento; se lo actualizó en base a la Cuenta de Inversión;
- Se solicitó Presupuesto físico 2017 (con expresión de metas y unidades de medida), para el Programa N° 15.
- Se solicitaron los Informes de auditorías externas e internas realizadas con relación al periodo 2017;
- Se solicitó la habilitación de un perfil para el equipo actuante en sistema informático de la DGFYEC con máximo acceso en consultas;
- Se definieron los criterios y se determinaron las muestras de auditoría;
- Se realizó el relevamiento de los expedientes solicitados;
- Se desarrollaron indicadores para su evaluación;

IV. **Aclaraciones previas**

El presente proyecto tiene por objetivo evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, del Programa Presupuestario 15 Usina de las artes dependiente de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales (DGFYEC).

Para el desarrollo de este proyecto de auditoría se describe inicialmente la Unidad Ejecutora 507, Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, incluyendo al Programa 52 Festivales de la Ciudad que no está incluido en esta auditoría; a continuación se abordan las características particulares del Programa 15 Usina de las Artes y las actividades que los componen en sus

aspectos normativos, presupuestarios y de gestión. Finalmente se analizan los procesos de adquisiciones, compras y contrataciones del conjunto de Actividades de acuerdo al criterio adoptado al momento de aprobar el plan operativo.

IV.1. Unidad Ejecutora 507 D.G de Festivales y eventos centrales.

Descripción.

La Unidad Ejecutora 507 D.G de Festivales y Eventos Centrales, depende de la Subsecretaría de Gestión Cultural de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura. Tiene su sede en la Usina del Arte y su objeto es desarrollar acciones artísticas y culturales en forma gratuita en los barrios de la Ciudad de Buenos Aires. Tiene como responsabilidades primarias las siguientes:

- Planificar, coordinar y organizar los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Fomentar y promover la producción artístico-cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Acrecentar el desarrollo del turismo cultural en la Ciudad, en coordinación con las áreas competentes.
- Diseñar e implementar los programas, actividades, acciones y servicios artístico- culturales que se desarrollan en la Usina del Arte.
- Potenciar el desarrollo y sostenimiento de los pequeños y medianos emprendimientos culturales.

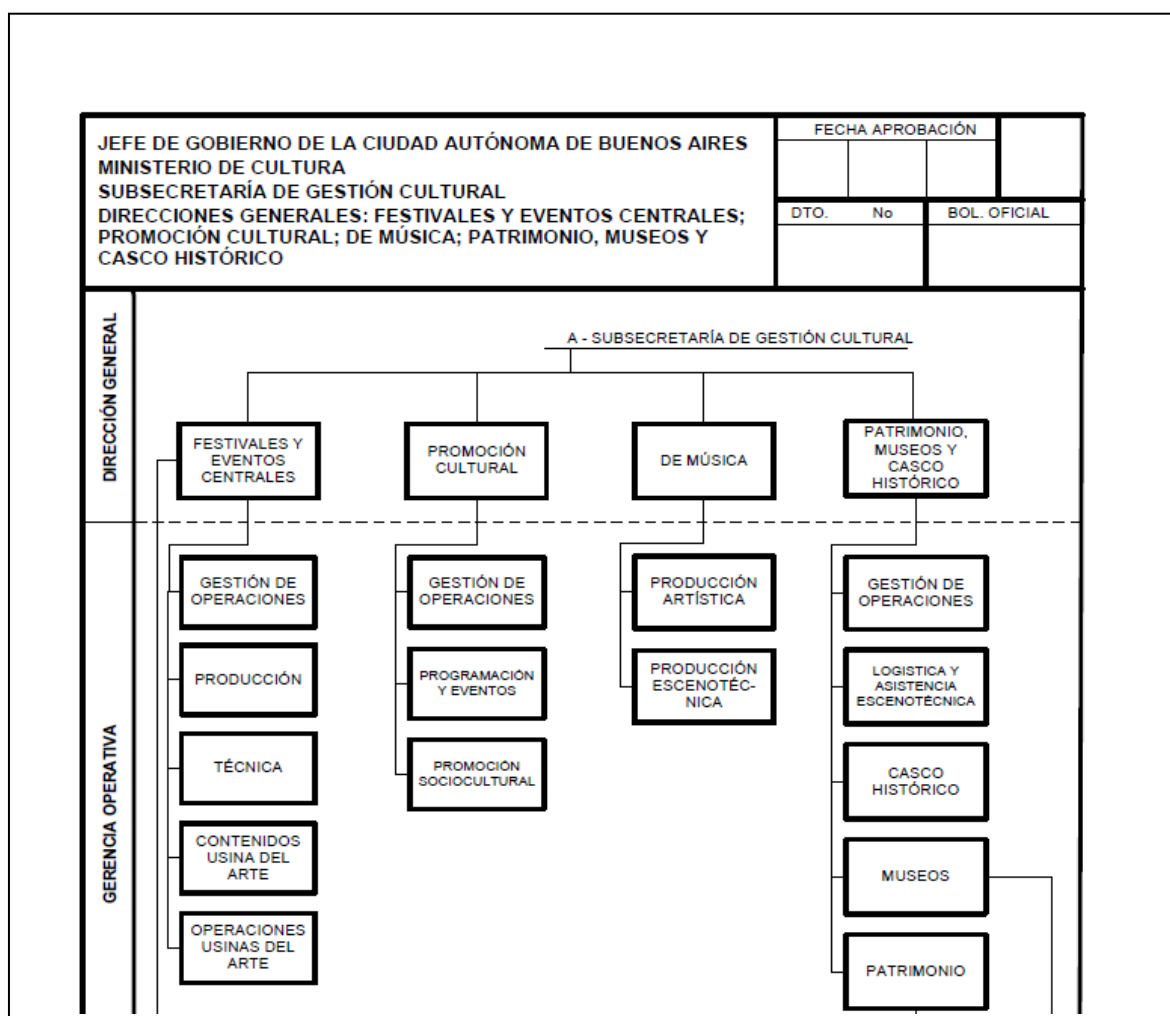
La DGFYEC tiene a su cargo dos Programas presupuestarios:

- Programa 15. Usina de la Artes.
- Programa 52. Festivales de la Ciudad.

La estructura orgánica de la D.G está formalizada hasta los niveles de Gerencia Operativa; los puestos de nivel inferior no están definidos en la estructura. Las Gerencias Operativas son 5 de acuerdo al siguiente detalle:

- Gerencia Operativa Gestión de Operaciones.
- Gerencia Operativa Producción
- Gerencia Operativa Técnica
- Gerencia Operativa Contenidos Usina del Arte
- Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte

Gráfico 1: Organigrama formal



Si bien las Gerencias Operativas dependen de la DGFYEC hay dos Gerencias designadas para desarrollar específicamente las actividades del Programa 15

Usina de las Artes: la G.O Contenidos Usina de Arte y la G.O Operaciones Usina del Arte. La primera tiene como responsabilidades primarias diseñar y proyectar la programación artística de la Usina; evaluar y analizar la factibilidad de ejecución de propuestas de otras áreas del Gobierno y de agentes externos; elaborar y actualizar la agenda integral de actividades ofrecidas al público; coordinar y producir la programación artística y cultural en salas y escenarios; proponer medidas y acciones para optimizar, modernizar y/o desarrollar los aspectos específicos de la gestión y la producción de servicios artísticos culturales; organizar programas y acciones con las instituciones públicas y privadas para estimular la creación artística y la generación de nuevas audiencias; y establecer vínculos de comunicación y cooperación con los agentes culturales del distrito de las artes.

Por su parte, la G.O Operaciones Usina del Arte tiene como responsabilidades primarias: supervisar el funcionamiento edilicio y el cumplimiento de las actividades programadas; intervenir en los procesos de locación y/o cesión de salas y dependencias de la Usina del arte; diseñar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades del personal interviniente en las tareas programadas; controlar el cumplimiento de la normativa de seguridad referida a espacios y eventos públicos; realizar las acciones necesarias para asegurar la operatividad de las acciones y coordinar con otras áreas de la D.G el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades y eventos.

La Dirección General informó además un organigrama informal que da cuenta de su estructura en términos programáticos. Dicha organización resulta más ajustada al funcionamiento operativo del área aunque difiere de la estructura formal. En dicho organigrama se puede observar un desajuste de la estructura formal pues mientras el Programa 15 tiene asignadas dos gerencias para sus operaciones específicas (G.O de contenidos y G.O Operaciones) el Programa 52 no cuenta con dicho nivel de responsabilidad y sí con Subgerencias y Departamentos evidenciando una disparidad en cuanto a la estructura y los recursos humanos disponibles para uno y otro Programa.

Gráfico 2: Organigrama informal. Fuente: DGFYEC



IV.2. Programa Presupuestario 15. Usina de las Artes. Descripción.

El Programa 15 brinda bienes y servicios culturales al público de la Ciudad con el fin de “garantizar el acceso a la cultura como derecho humano básico”³ y a la vez implementar estrategias para incorporar nuevos públicos al consumo cultural. Para ello se propone posicionar a la Usina del Arte como polo de difusión cultural y espacio abierto a la promoción de espectáculos de excelencia de libre acceso a los diferentes públicos a los que llega.

La Usina de las Artes ofrece una propuesta artística variada con eventos, ciclos de música clásica, jazz, contemporánea, presentación de discos de artistas populares, presentación de artistas extranjeros y muestras sobre variadas disciplinas y géneros. El Programa tiene también entre sus actividades, una oferta de cursos, clínicas y talleres destinados a fomentar la participación e interacción de públicos específicos con músicos y protagonistas de la escena artística. Del mismo modo, se propicia un espacio donde confluyen el arte, la ciencia y las tecnologías que promuevan la experimentación en el uso creativo de éstas últimas.

El Programa 15 Usina de las Artes concentra su actividad en el complejo cultural Usina del Arte, edificio recuperado que fuera propiedad de la Compañía Ítalo Argentina de Electricidad, y la plaza adyacente. El edificio cuenta con un Auditorio (Sala Sinfónica) apta para conciertos filarmónicos con capacidad para 1.200 personas y otra para orquestas de cámaras con 280 butacas. También dispone de espacios para la realización de espectáculos de danza, exhibiciones de artes plásticas, muestras y exposiciones. Frente al edificio de la Usina se ubica la plaza equipada con un escenario elevado al aire libre y una estructura metálica que soporta los elementos de sonido e iluminación.

La Usina constituye un espacio de gran valor para acercar la cultura a diferentes públicos a través de ciclos, conciertos de destacados artistas locales e

³ Presupuesto 2017

internacionales, festivales, exposiciones de arte y arte contemporáneo. Posee espacios tarifados oficialmente que se alquilan para la realización de congresos, charlas, conferencias, entre otras. Dichos espacios son el auditorio, la sala de cámara así como el foyer, la nave principal y otros.

La Usina del Arte fue inaugurado en la órbita del Ministerio de Cultura bajo la responsabilidad administrativa de la Dirección General Centro Cultural General San Martín conforme lo establecido en la Resolución N° 2415-MCGC-2012.⁴

Posteriormente, tomando en cuenta que la Usina del Arte requería contar con elementos acordes para lograr con eficacia y celeridad los objetivos propuestos, por intermedio de la Resolución N° 79/2016 dictada por el Ministerio de Cultura, se establece que la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, es transitoriamente responsable administrativa de la Usina del Arte hasta el 31 de Diciembre de 2015. A partir del 1 de Enero de 2016 pasa a ser transitoriamente responsable administrativa de la misma, la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural (artículos 1 y 3). La misma Resolución estableció que los ingresos provenientes de las actividades a desarrollarse en la Usina del Arte, así como los provenientes de toda actividad arancelada a realizarse, a partir del 1 de Enero de 2016 se deberán depositar en la cuenta bancaria abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 111, denominada "Festivales de la Ciudad" (artículo 4).

IV.2.1. Análisis presupuestario Programa 15

El Programa presupuestario 15 Usina de las Artes se estructuró en 2017 en dos actividades y una obra. La actividad 10 "Actividades culturales" es la acción sustantiva del Programa. La actividad 86 se incorpora en el año 2017 y refiere al servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza a ser prestado en la Usina cuyo contrato es operado por el Ministerio de Desarrollo Urbano.

⁴ Referida por Resolución N° 79/2016, Ministerio de Cultura, sancionada con fecha 14/01/2016.

Finalmente la Actividad 0 obra 66, también incorporada al presupuesto en el año 2017, corresponde a la construcción de la plaza ubicada frente a la Usina.

El Programa 15 tuvo un presupuesto sancionado de \$32.690.258,00 que mediante modificaciones presupuestarias alcanzó un devengado de \$59.001.460,00.

Cuadro 1: Presupuesto por actividad

Programa	Act	Obra		Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
15	10		Actividades culturales	18.226.933,00	27.826.806,00	27.809.288,00	27.258.088,00
15	86		Edificios gubernamentales	14.463.325,00	10.979.426,00	10.916.925,00	10.916.925,00
15	0	66	Plaza Usina del Arte	0,00	20.826.447,00	20.826.447,00	20.826.447,00
			Total	32.690.258,00	59.632.679,00	59.552.660,00	59.001.460,00

Fuente: Cuenta de inversión 2017.

Las modificaciones se relacionan con distintas cuestiones; la más significativa es la incorporación del presupuesto destinado a la construcción de la Plaza ubicada en Av. Pedro de Mendoza y Agustín Caffarena, justo frente al edificio de la Usina del Arte financiada con recursos del Programa 15 pero ejecutada por la Corporación Buenos Aires Sur. “Esta plaza debía servir de anexo al edificio a fin de realizar eventos al aire libre. La obra tramitó bajo Lic. Publica 05-CBAS-2017 “Plaza Verde Usina del Arte” y en dicha obra se incrementaron los espacios verdes, se niveló la calzada a fin de que la población que participara en los eventos sea mayor y no se generen desniveles de suelo, se construyó un escenario y se instaló una estructura metálica de soporte. La obra se recepcionó provisoriamente el 12/10/2017”⁵ y fue cedida en comodato por la corporación del Sur al Ministerio de Cultura en julio de 2018. El comodato tiene cinco años de

⁵ Cuenta de inversión 2017. Evaluación del proceso y resultados de Ministerio de Modernización. Programa 14 Corporación Buenos Aires Sur (pag 1349).

duración renovable automáticamente salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad en contrario.

Los dos componentes presupuestarios recurrentes del Programa (Actividades culturales y Edificios gubernamentales) también tuvieron modificaciones presupuestarias. La Actividad 86, destinada a la contratación del servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza a ser prestado en la Usina cuyo contrato es operado por el Ministerio de Desarrollo Urbano, tuvo un presupuesto definitivo 24,5% menor. En tanto, la Actividad 10 que es la sustantiva del Programa, Actividades culturales, tuvo un aumento del 49,5%.

Cuadro 2: Presupuesto Programa 15 por actividad.

Programa	Act.	Descripción de actividad	Sanción	Definitivo	Devengado	Modificación presupuestaria
15	10	Actividades culturales	18.226.933	27.809.288	27.258.088,00	49,5%
15	86	Edificios	14.463.325	10.916.925	10.916.925,00	-24,5%
15	0	Plaza Usina del Arte	0,00	20.826.447	20.826.447,00	
		Total	32.690.258,00	59552660	59.001.460,00	80,5%

Fuente: Cuenta de inversión 2017.

Si bien la modificación presupuestaria total fue un aumento del 80,5% debe tenerse en cuenta que los recursos destinados a la construcción de la plaza no son recurrentes por tratarse de un gasto eventual por única vez.

IV.2.2. Análisis de la gestión Programa 15 Usina de las Artes

- **Diseño del Programa y objetivos**

La descripción presupuestaria anual explicita los objetivos del Programa 15 mencionados anteriormente y el Programa agregó en respuesta a esta auditoría que se trata de un "Icono arquitectónico de la ciudad convertido en un enorme

espacio cultural, su programación integra espectáculos musicales internacionales y nacionales de alto impacto, ciclos de gastronomía, muestras de artes visuales de alto nivel, espectáculos para toda la familia, además de ser sede de los eventos y festivales más importantes de Buenos Aires”. Ofrece para ello una “Programación internacional de alto impacto; propuestas nacionales innovadoras; sede de los principales festivales y eventos públicos y privados”.

Si bien se trata de expresiones de alto valor propositivo, y más allá de la descripción de objetivos ministeriales, el Programa 15 no cuenta con un diagnóstico que justifique la necesidad o interés en abordar dicha actividad cultural que permita valorar la relevancia y la pertinencia del Programa. Asimismo, no se han definido los objetivos de forma cuantificable y medible (qué población, en qué proporción, en cuanto tiempo) más allá de la meta de asistentes cuya metodología de elaboración y programación no ha sido explicitada demostrando una debilidad en la estimación de las metas.

El Programa 15 Usina de las Artes no cuenta con normativa de creación ni con otra regulación específica tal como informó el área responsable: “...se deja constancia que las actividades del Programa 15 no poseen ningún tipo de normativa particular. La ejecución del Programa queda amparada por la normativa general del Gobierno para Compras y Contrataciones (Ley 2095 y modificatorias), Ejecución Presupuestaria (Ley 70) y para contrataciones de personal artístico y de locación de servicios.”⁶

La definición del público objetivo del Programa (“El Programa está dirigido al público de todas las edades, con una marcada tendencia al público melómano de todas las edades; tanto de la ciudad como de otras provincias como público extranjero” -Presupuesto 2017) está hecha en términos muy generales, sin una adecuada identificación ni caracterización lo que impide algún tipo de evaluación respecto al logro de sus objetivos. La ausencia de diagnóstico implica también la

⁶ Respuesta a Nota AGCBA N° 1959/2018.

falta de definición de la cobertura prevista; déficits en la identificación de barreras de acceso (especialmente debido a su ubicación geográfica) así como en la definición de las “nuevas estrategias para incorporar nuevos públicos al consumo cultural” mencionadas en el presupuesto. Claro que tampoco especifica cuáles son esos nuevos públicos que aspira a incorporar al consumo cultural.

Por otro lado, pese a informar en su presupuesto que “esta actividad se ocupa del diseño y planificación estratégicos, la creación y desarrollo de contenidos como así también del seguimiento, control y evaluación de la gestión de esta institución”, la cuenta de inversión 2017 no informa ningún valor en el apartado de indicadores relevantes del Programa⁷ lo que muestra un cumplimiento limitado de dicha tareas así como resultan limitadas las posibilidades de monitorear y evaluar con información rigurosa tanto por parte de Programa como por evaluaciones externas como la de esta auditoría.

El diagnóstico para el desarrollo de un programa requiere la descripción completa del problema, la identificación clara de la población afectada, la estimación de la población objetivo y de su cobertura, los riesgos a considerar en la implementación de la política y la construcción de indicadores que permitan medir las metas alcanzadas y saber si se cumplieron o no los objetivos.

- **Ejecución presupuestaria. Eficacia de recursos**

El Programa 15 ejecutó en 2017 el 98,9% de los recursos disponibles en su crédito vigente mejorando los resultados de 2015, cuando estaba bajo la dirección de la Unidad Ejecutora 543 Dir. General Centro Cultural Gral. San Martín y 2016, primer año bajo dependencia de la UE 507.

⁷ Cuenta de inversión 2017. Tomo 4 OGEPU, página 1144

Cuadro 3: Cálculo de eficacia ejecución presupuestaria.2015/2017

Eficacia ejecución presupuestaria 2015 =	Crédito devengado	<u>11.660.276</u>	88,3%
	Crédito Vigente	13.206.819	
Eficacia ejecución presupuestaria 2016 =	Crédito devengado	<u>29.522.638</u>	89,5%
	Crédito Vigente	32.983.272,00	
Eficacia ejecución presupuestaria 2017 =	Crédito devengado	<u>59.001.460</u>	98,9%
	Crédito Vigente	59.632.679	

Elaboración propia en base a cuentas de inversión 2015-2016-2017

- Ejecución de Metas físicas. Eficacia de productos.**

El Programa 15 tuvo en 2017 una meta física programada de 26.000 asistentes. Tal como señala el Resumen anual sobre el cumplimiento de los resultados del Ministerio de Cultura⁸, “la producción Pública fue del 4.064,5% de lo programado inicialmente, ya que la ejecución fue de 1.056.774 asistentes respecto de los 26.000 que se esperaba alcanzar”.

Este resultado refleja un proceso poco certero de planificación de metas y una definición errática recurrente de las mismas que se repitió en los últimos 3 ejercicios.

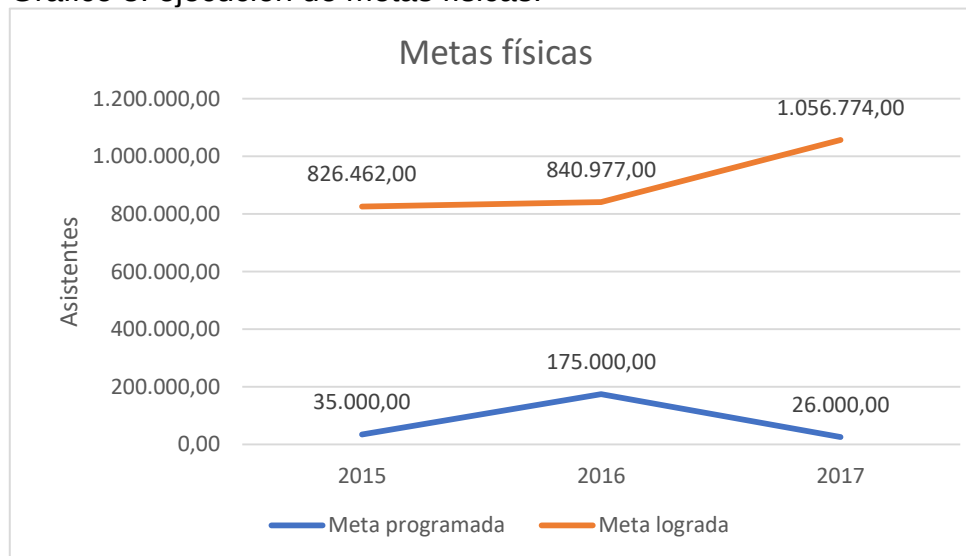
Cuadro 4: Cálculo de eficacia.2015/2017

Eficacia metas físicas 2015 =	Meta lograda	<u>826.462</u>	2361,3%
	Meta programada	35.000	
Eficacia metas físicas 2016 =	Meta lograda	<u>840.977</u>	480,6%
	Meta programada	175.000	
Eficacia metas físicas 2017=	Meta lograda	<u>1.056.774</u>	4064,5%
	Meta programada	26.000	

Elaboración propia en base a cuentas de inversión 2015-2016-2017

⁸ Cuenta de inversión 2017, Tomo IV OGEPU pág. 1204.

Gráfico 3: ejecución de metas físicas.



De la misma forma se reflejan inconsistencias entre la información expuesta en la Cuenta de inversión referida a la cantidad de asistentes y la informada por el Programa en respuesta a la Nota 1204 requerimiento inicial. En esta última se informa la cantidad de asistentes del Programa detallada por actividad (Programación artística, Talleres El Aula, visitas guiadas a la muestra Bresson y visitas guiadas a Usina) de acuerdo al siguiente detalle.

Cuadro 5: Asistentes Usina

Actividad	Asistentes
Programación artística	108.512
Talleres El Aula	345
Visitas guiadas a Bresson.	575
Visitas guiadas a Usina	7.787
Total asistentes	117.219

Fuente: Respuesta a Nota ACBA 1204. Punto 5, 6 y 7 Auditoría Usina 2017. Excel

Dicha información (117.219 asistentes) no es consistente con la informada en la Cuenta de inversión (1.056.774 asistentes) tomada como fuente para el análisis de la ejecución de metas físicas. Dicha inconsistencia se relaciona con la falta de distinción entre las actividades informadas como parte del Programa 15 Usina de las Artes y aquellas desarrolladas en el espacio físico Usina del Arte pero

encuadradas en otro Programa. En ocasiones se hace referencia a actividades que se desarrollan en la Usina pero que no se encuadran en el Programa 15 dando lugar a equívocos, por ejemplo, en el conteo de los asistentes. Dicha dificultad puede observarse en los formularios de ejecución física informados en Nota 28062970 DGFYEC donde se contabilizan como asistentes a actividades del Programa 15 los correspondientes a Tango BA Festival y al Mundial de Tango que son actividades específicas del Programa 52 Festivales.

- **Eficiencia del Programa 15.**

La eficiencia de un programa permite valorar la relación entre el logro de los objetivos y la utilización de los recursos. Los niveles de eficiencia óptimos son aquellos que se sitúan en torno al 100% al lograr el total de las metas planificadas con una ejecución plena de recursos programados.

Dicho valor es función directa de la ejecución de las metas físicas (Asistentes) e inversa de la ejecución de presupuesto pues un programa será más eficiente en la medida en que maximice la obtención de metas utilizando la menor cantidad de recursos. Se toma para dicho cálculo el presupuesto sancionado ya que se trata del monto de recursos aprobado en la Ley de presupuesto para el logro de la meta programada.

Cuando los valores de eficiencia superan el 100% con valores moderados o reflexivos puede suponerse una mejora en el logro de metas o un ahorro de recursos.

Cuadro 6: Fórmula eficiencia

$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Meta física lograda}}{\text{Meta física programada}} / \frac{\text{Crédito devengado}}{\text{Crédito sancionado}}$

Cuadro 7: Cálculo eficiencia anual

$\text{Eficiencia 2017} = \frac{1.056.774}{26.000} / \frac{59.001.460}{32.690.258}$	2251,98%
---	-----------------

Elaboración propia en base a Cuentas de inversión 2017

Puede notarse que la eficiencia para el año 2017 muestra valores extremadamente altos que superan el óptimo posible debido a que las metas fueron subvaloradas en una proporción superlativa verificado en el hecho de que la meta lograda es 40 veces mayor que la programada.

Con la finalidad de entender la trayectoria de la eficiencia del Programa así como posibles problemas recurrentes en la programación y ejecución de recursos y metas se realizó un análisis interanual.

Para ello se toma en cuenta solamente el presupuesto de la Actividad 10 que es la sustantiva del programa (Actividades artísticas); el resto de las actividades que componen el Programa (actividad 86 Edificios gubernamentales y 0 Plaza), corresponden, por un lado, a un ítem eventual para la construcción de una plaza; y por el otro, a recursos que se incorporaron a partir de este ejercicio específicamente para la contratación del servicio integral de limpieza y mantenimiento, y que a los fines de la comparación no son tenidos en cuenta.

Puede observarse entonces que los valores ligados a la eficiencia son muy elevados como producto de un aumento del presupuesto definitivo y una subvaloración de la meta programada. Dicha falta de rigurosidad en la estimación de la meta programática se observa en que la misma fue estimada en 26 mil asistentes siendo que la meta lograda en los dos años anteriores superó los 800 mil asistentes. Esta deficiente estimación de metas se repite, al menos, en los dos ejercicios anteriores.

Cuadro 8: Cálculo eficiencia interanual

Eficiencia 2015 =	$\frac{826.462}{35.000}$	/	$\frac{11.660.276}{21.956.328}$	4.446,37%
Eficiencia 2016 =	$\frac{840.977}{175.000}$	/	$\frac{29.522.638}{15.895.987}$	258,75%
Eficiencia 2017 =	$\frac{1.056.774}{26.000}$	/	$\frac{27.809.806}{18.226.933}$	2.663,94%

Elaboración propia en base a Cuentas de inversión 2015-2016-2017

En consonancia con lo expresado el Programa informa en la Cuenta de inversión 2017 que la Producción Pública fue del 4.064,5% de lo programado inicialmente, ya que la ejecución fue de 1.056.774 asistentes respecto de los 26.000 que se esperaba alcanzar y explica que por “un cambio de contexto, incremento en las actividades artísticas culturales proyectadas, durante todos los trimestres la cantidad de asistentes supero ampliamente lo programado en oportunidad de la formulación”⁹ lo cual resulta una débil argumentación para explicar tal desvío. Más aún teniendo en cuenta que el Programa auditado informa en la Nota 2018-20112793 en respuesta a Nota AGC 1204 que “la estimación se realiza en base a las actividades programadas para el año, utilizando como parámetro inicial, la convocatoria que dicho evento ha tenido en años anteriores, su repercusión y difusión”.

- **Actividades**

El Programa 15 Usina del Arte informó que desarrolló en 2017 las siguientes actividades¹⁰:

- Programación artística
- Talleres el aula
- Visitas guiadas a muestra Cartier Bresson.
- Visitas guiadas a la Usina del Arte.

La programación artística desarrolló un total de 482 espectáculos/ funciones, con un total de asistentes que asciende a 108.512 espectadores distribuidos en 10 salas.

⁹ [W:\Cuenta de Inversión 2017\CI 2017 ARCHIVOS PDF ORIGINALES\4 OGEPU IF-2018-17990174-DGCG.pdf](#) (página 1205)

¹⁰ Respuesta a Nota ACBA 1204 (Punto 5, 6 y 7 Auditoría Usina 2017)

Cuadro 9: Cantidad de espectáculos por sala

Nº	Sala	Cantidad de espectáculos
1	Auditorio	172
2	Calle Interna	1
3	Foyer	30
4	Hall Central	4
5	Microcine	4
6	Patio Central	24
7	Patio de Honor	4
8	Sala de cámara	212
9	Salón Mayor	29
10	No se comunica	2
Total		482

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota ACBA 1204. Punto 5, 6 y 7 Auditoría Usina 2017. Excel

La cantidad mensual de asistentes a espectáculos fue la siguiente:

Cuadro 10: Asistentes por mes.

Mes	Asistentes
Enero	Sin Actividad
Febrero	4.515
Marzo	12.037
Abril	10.947
Mayo	13.631
Junio	14.346
Julio	9.652
Agosto	6.095
Septiembre	8.920
Octubre	11.733
Noviembre	8.813
Diciembre	7.823
Total Anual	108.512

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota ACBA 1204. Punto 5, 6 y 7 Auditoría Usina 2017. Excel

Los talleres El Aula, son actividades de formación para especialistas. Se desarrollaron 21 talleres con un total de 345 asistentes.

Cuadro 11: Asistentes a Talleres el Aula.

Detalle	Mes	Clases	Asistentes
Laboratorio de Jazz Sudamericano	Abril a Junio	9	8
Laboratorio para guitarristas 1er Nivel	Abril a Junio	11	8
El arte del trío	Abril a Junio	12	12
Ensamble de Jazz	Abril a Junio	9	14
Escuela de Blues por Claudio Gabis	Mayo y Junio	3	5
Clínica de contrabajo	Mayo	1	33
Masterclass de piano	Junio	1	6
Workshop para cantantes	Julio y Agosto	8	3
Workshop de improvisación	Julio y Agosto	8	12
Ensamble de Jazz por 1er Nivel	Agosto a Octubre	13	11
Ensamble de Jazz por 2do Nivel	Agosto a Octubre	12	13
Laboratorio para guitarristas 1er Nivel	Agosto a Octubre	14	6
Laboratorio para guitarristas por 2do Nivel	Agosto a Octubre	14	7
El arte del trío	Agosto a Octubre	13	12
Masterclass de improvisación vocal	Septiembre	1	45
Workshop de percusión	Septiembre	1	35
Workshop Trío	Octubre	3	6
Seminario de inmersión en el mundo del arte El Aula Visuales	Octubre	3	17
Masterclass El aula Visuales	Octubre	1	22
Capacitación en financiamiento de proyectos culturales El Aula Visuales	Noviembre	3	50
Masterclass Mesa de Experiencia // El Aula Visuales	N/INFORMA	1	20
Totales: 21 Talleres		141	345

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota ACBA 1204. Punto 5, 6 y 7 Auditoría Usina 2017. Excel

Las visitas guiadas a la muestra Cartier Bresson alcanzaron un total de 575 asistentes

Cuadro 12: visitas guiadas a muestra Cartier Bresson.

Detalle visitas a muestras	Mes	Cantidad de visitas	Asistentes
Cartier- Bresson	Enero	0	0
Cartier- Bresson	Febrero	4	20/28/30/32: 110
Cartier- Bresson	Marzo	9	32/40/40/45/42/45/42/35/44:365
Cartier- Bresson	Abril	2	53/47:100
Cartier- Bresson	Mayo	0	0
Cartier- Bresson	Junio	0	0
Cartier- Bresson	Julio	0	0
Cartier- Bresson	Agosto	0	0
Cartier- Bresson	Septiembre	0	0
Cartier- Bresson	Octubre	0	0
Cartier- Bresson	Noviembre	0	0
Cartier- Bresson	Diciembre	0	0
Total		15	575

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota ACBA 1204. Punto 5, 6 y 7 Auditoría Usina 2017. Excel

Las visitas guiadas a la Usina desarrolladas a lo largo del año alcanzaron un total de 7787 visitantes

Cuadro 13: Visitas guiadas en Usina del Arte.

Detalle de Visitas Guiadas	Mes	Cantidad de visitas	Asistentes
Edificio	Enero	0	0
Edificio	Febrero	24	459
Edificio	Marzo	36	1170
Edificio	Abril	48	1370
Edificio	Mayo	40	881
Edificio	Junio	36	698
Edificio	Julio	40	653
Edificio	Agosto	32	658
Edificio	Septiembre	36	448
Edificio	Octubre	36	639
Edificio	Noviembre	36	589
Edificio	Diciembre	36	222
	Total	400	7787

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota ACBA 1204. Punto 5, 6 y 7 Auditoría Usina 2017. Excel

Como se observó anteriormente, la cantidad de asistentes informada en la Cuenta de inversión superó ampliamente su meta programada al alcanzar 1.056.774 asistentes. Sin embargo, cuando analizamos la información remitida para la realización de esta auditoría, se verificó que la Usina del Arte en el ejercicio 2017 informó un total de 117.219 asistentes de acuerdo al siguiente detalle. Dicha cifra se alcanza agregando la cantidad de asistentes a la totalidad de las actividades informadas.

Cuadro 14: Total asistentes actividades de programa 15.

Actividad	Cantidad de espectáculos	Asistentes
Programación artística	482	108.512
Talleres el aula	21	345
Visitas guiadas a Bresson.	15	575
Visitas guiadas a Usina	400	7.787
Total asistentes	918	117.219

Elaboración propia en base a Respuesta a Nota ACBA 1204. Punto 5, 6 y 7 Auditoría Usina 2017. Excel

En el cuadro que sigue queda expuesta la inconsistencia de la producción de metas físicas del Programa vista las diferencias observadas entre las distintas fuentes informadas.

Cuadro 15: Metas físicas ejecutadas según fuente de información.

Actividad	Meta física programada	Meta física ejecutada según Programa	Meta física ejecutada Cuenta de inversión
Programa 15. Usina del Arte	26.000	117.219	1.056.774

Fuente: Elaboración propia en base a Respuesta a Nota ACBA 1204. Punto 5, 6 y 7 Auditoría Usina 2017. Excel. Cuenta de inversión 2017; Presupuesto 2017.

IV.2.3. Infraestructura de la Usina de las artes. Mantenimiento y accesibilidad.

A fin de evaluar las condiciones de la infraestructura de la Usina del Arte en sus aspectos de mantenimiento, accesibilidad, seguridad e higiene se llevó adelante un relevamiento presencial.

El complejo cuenta con una Sala Sinfónica con capacidad de 1200 butacas que tiene 3 niveles de palcos, pulman y bandejas laterales. También posee un escenario móvil, un reflector acústico suspendido sobre el escenario y una Sala de control. Posee además 18 accesos desde el Foyer principal, Salón Dorado, Zigurat tras escenario, anexo sobre calle interna y cuenta con accesos y circulaciones diferenciadas para músicos, instrumentos y público en general. Posee una segunda Sala - Sala de Cámara- con capacidad de 400 butacas con las mismas características que la Sala Sinfónica habiendo sido especialmente diseñada para el uso de orquestas de música de cámara. Posee un montapiano, 2 niveles de palcos laterales y 1 nivel de platea. Dadas las dimensiones de la Sala se genera un ambiente más íntimo entre el músico y el espectador.

La Sala de Ensayos reproduce, en otra planta, la superficie del escenario de la Sala Sinfónica. Tiene las mismas condiciones acústicas que aquella y permite disponer la orquesta frente a una sala de control, a fin de que los músicos realicen las prácticas necesarias.

El Foyer es el espacio central del conjunto edilicio y conforma un gran local distribuidor entre las Salas de Cámara y Sinfónica conectando también el Salón Dorado, la calle interna y su Anexo. Posee una cubierta de vidrio que permite una iluminación natural cenital; los muros laterales son de ladrillo visto original con las incrustaciones de elementos metálicos preexistentes que corresponden el carácter industrial del edificio.

La segunda nave, ex sala de turbinas (contigua a la nave principal), nominada Salón Dorado¹¹ en el proyecto de restauración, es un espacio de 59 metros por 18 y una altura libre general de 12 metros con una altura libre máxima de 20 metros. Conforman un amplio espacio flexible que resulta óptimo para la realización de múltiples eventos. Sus fachadas internas están revestidas en piedra París y el basamento es de granito, poseen molduras y capiteles de gran valor patrimonial los cuales fueron restaurados. Los balcones del Anexo Pedro de Mendoza que asoman sobre el Salón Dorado poseen sus barandas originales completamente restauradas. En el piso del Salón y en coincidencia con los huecos entre los pórticos del piso inferior se han dispuesto solados de ladrillos de vidrio a fin de entregar luz cenital a la sala de exposiciones. Tanto en este Salón como en la totalidad del edificio se han restaurado las carpinterías originales adicionando una doble ventana a fin de mejorar el acondicionamiento acústico y térmico.

La Sala de Exposiciones está ubicada bajo el Salón Dorado y es un sector articulado por diversos pórticos preexistentes óptimo para la exposición de obras de arte creando una atmósfera íntima permitiendo diversos recorridos posibles, siendo a la vez el sitio donde se ha conservado la impronta del uso original del edificio.

Finalmente, el Patio es el punto de acceso principal del complejo, en el cual se halla la boletería y desde este espacio se pueden apreciar la torre principal con su reloj, el tanque cisterna original, las fachadas completamente restauradas, su

¹¹ Se modifica la redacción del primer párrafo, habida cuenta de lo informado por el auditado en su descargo Nota NO-2019-13164764-GCBA- DGFYEC del 25/04/2019.

adoquinado y las vías originales. (Anexo 2 fotos infraestructura arquitectónica usina)

El edificio se encuentra en muy buen estado de conservación tanto en el exterior como internamente; su infraestructura arquitectónica pone de manifiesto la gran obra de reciclaje que se ha hecho y el mantenimiento permanente del mismo.

Está provisto de sistema de ventilación bajo las butacas en muy buen estado, al igual que las instalaciones a la vista en todo el predio.

Las deficiencias que se han detectado son mínimas (alguna luminaria quemada o brazo hidráulico de puertos flojo) verificándose un excelente estado de mantenimiento de las oficinas, al igual que los depósitos y los lugares de acceso privado.

Respecto a las condiciones de accesibilidad previstas en la Ley N° 962 se observa que el acceso principal es de adoquines y, si bien es en planta baja, no cuenta con un sendero alisado para personas con movilidad reducida¹². (Anexo 1 Fotos accesibilidad usina)

El edificio cuenta con desfibriladores, planos de evacuación, señalética si bien ésta última se encuentra un tanto confusa para los asistentes al predio. No cuenta con señalética en sistema Braille ni mapa táctil para personas con discapacidad visual.

Se ha notado que las escaleras cuentan con mosaicos podotáctiles, que facilitan la ubicación a las personas con discapacidad visual.

El edificio de la Usina cuenta con baños para personas discapacitadas, con ausencia de timbres de emergencia. Las salas tienen sistema de audio (aro magnético) para personas con discapacidad auditiva.

¹² **Ley N° 962 de Accesibilidad: Art. 4.6.3.8.** Rampas Para comunicar pisos entre sí o para salvar cualquier desnivel se puede utilizar una rampa en reemplazo o complemento de la(s) escalera(s) o escalón(es). El acceso hasta la rampa será fácil y franco a través de lugares comunes de paso, que comuniquen cada unidad de uso y cada piso. En cada piso la rampa será accesible desde un vestíbulo general o público. El ancho mínimo será de 1,00 metro, la pendiente máxima será según tabla y su solado será antideslizante.

- **Seguridad e Higiene en Usina del Arte**

Para verificar las condiciones de las instalaciones del edificio de la Usina respecto a la seguridad e higiene se llevó adelante un relevamiento presencial. Se constató que el edificio cuenta con instalaciones fijas de incendio en buen estado, al igual que los extintores portátiles. Sistema central de seguridad monitoreada permanentemente en sala especialmente diseñada a tal efecto. Los certificados de uso de los elevadores se encuentran actualizados y en perfecto mantenimiento.

Puede destacarse como debilidad que el edificio tiene los bajo escaleras descubiertos, pudiendo ocasionar inconvenientes en personas con discapacidad visual. Asimismo, la escalera de mármol con escalones compensados presenta rotura de escalones y falta de cinta antideslizante.

Se observaron en el relevamiento elementos de gran combustibilidad acumulados en un pasillo de manera preventiva hasta definir su destino final.

Se observó también como elemento de riesgo la presencia de Combustible líquido en la sala del generador eléctrico.

En algunos sectores se puede apreciar falta de mantenimiento eléctrico (tapa con cables eléctricos a la vista) así como la presencia de conexiones eléctricas de alimentación a stands e iluminaciones por medio de cables y tomas suelto o fijados con cintas.

El edificio cuenta con amplios volúmenes y la readecuación al uso incluyó la instalación de sistemas de detección, rociadores automáticos, red fija de incendios y una gran cantidad de extintores portátiles distribuidos a lo largo de las naves.

Se observa que hay gran cantidad de extintores portátiles (108 de tipo ABC de 5 Kg y 8 de CO₂) y los espacios del lugar son abiertos y voluminosos sin carga de fuego que lo amerite; en caso de realizarse exposiciones, congresos o cualquier otra actividad el mismo organizador del evento debe proveer los medios de extinción que se requieran supletoriamente.

Debe considerarse la instalación de extintores de Agua dentro de las salas para evitar el uso de mangueras o extintores de polvo que pueden causar mayor daño al tratar de controlar un conato de incendio en las mismas. En espacios con combustibles líquidos debería considerarse la instalación de extintores de espuma tipo AB o AFFF.

El lugar cuenta con 1 bombero lo que no garantiza seguridad dado que no es claro si su función es la evacuación o la extinción de incendios cuando para dichas tareas se requiere una brigada entrenada y equipada.

El lugar de mayor riesgo es el subsuelo y talleres dado que en el lugar no hay presencia humana permanente y carece de sistemas de monitoreo efectivo.

Se observa gran cantidad de personal de seguridad durante el evento que se desarrollaba al momento de la visita y muy próximo a las salidas lo que facilitaría la evacuación, aunque no se puede constatar si el personal recibió algún tipo de capacitación para actuar en forma coordinada ante una emergencia real.

En cuanto al plan de evacuación se observa que se realizó la capacitación el día lunes 13 de marzo de 2017 y se presentó el día martes 14 de marzo de 2017 en la Dirección General de Defensa Civil, emitiéndose el mismo día 14 de marzo la Disposición de aprobación 2183-17-DGDCIV. Llama la atención la celeridad del trámite que demanda, generalmente, varios días pues prevé la intervención, el pase y revisión de varias áreas de ese organismo de lo cual se infiere que el proceso de presentación de dicho plan de evacuación no fue mediante los canales ordinarios y ante este suceso se pone en duda la calidad del control en la revisión del mismo.

En rasgos generales se observa una buena conservación del edificio, personal de seguridad próximo a la totalidad de los medios de salida en las salas; las salas están bien protegidas y aisladas lo que dificulta que cualquier incidente se traslade inmediatamente al resto del edificio, no así los sucesos que puedan generarse en el subsuelo que mediante los conductos y columnas de ventilación o fosos pueden afectar en forma rápida la nave principal. (Anexo 4 fotos Seguridad e Higiene Usina).

Infraestructura, seguridad e higiene Plaza Usina del Arte

La plaza aledaña a la Usina del Arte ubicada en Av. Pedro de Mendoza y Agustín Caffarena, fue construida con recursos del Programa 15 pero la obra fue ejecutada por la Corporación Buenos Aires Sur.

Está destinada a servir de anexo al edificio a fin de realizar eventos al aire libre y fue cedida en comodato por la Corporación del Sur al Ministerio de Cultura en julio de 2018.

Tiene un escenario fijo y cuenta con contenedores destinados a distintos usos: uno es vestuario para los artistas que allí actúan y otro es sala de máquinas donde se encuentra el tablero eléctrico, etc.

Pudieron constatarse en la visita presencial una serie de deficiencias de mantenimiento:

- Alarma de seguridad vandalizada.
- Cabina de guardado sistema eléctrico no cumpliendo con la prescripción necesaria para evitar riesgos, debido a la proximidad que se encuentra a la instalación de agua.
- Ausencia tanto de matafuegos en el lugar, como de alarma contra incendios.
- Malas condiciones en la conexión eléctrica en sala de guardado y cables expuestos de conexión trifásica desde vía pública a iluminación en la plaza propiamente dicha.
- Las puertas del gabinete de guardado esta en deficientes condiciones, tanto en las bisagras como la pintura de las puertas.
- El plan de evacuación, existente de festivales anteriores, está ubicado en un poste sobre la acera y no en el predio de la plaza.

(Anexo 3 fotos Seguridad e higiene plaza)

Si bien el auditado informa que los elementos de protección contra incendios se guardan en el edificio de la Usina debido a que se habían colocado y fueron vandalizados y que en los eventos se realiza contratación de los mismos, no se

pudo identificar el lugar donde debieran estar ubicados dichos elementos, ni su correspondiente chapa baliza.

La existencia de estos elementos garantiza la seguridad de las instalaciones ante un siniestro y es indispensable cumplir con las regulaciones dadas en la Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79 y Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires que establece la ubicación de un Extintor tipo ABC de 5 Kg a una distancia no mayor de 20 metros desde cualquier punto de las instalaciones y para los extintores de CO2 la distancia a recorrer no puede ser superior a los 15 metros.

IV.2.4. Recursos humanos Programa 15

La estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aprobó hasta el nivel de Dirección General por Decreto N° 363/2015 (B.O.C.B.A. N° 4783). Allí se dispuso que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el mencionado decreto.

Posteriormente, el Decreto N° 299/2016, modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rectificando parcialmente el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorias. De esa forma, la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quedó conformada por cinco Gerencias: a) Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, b) Gerencia Operativa Producción; c) Gerencia Operativa Técnica; d) Gerencia Operativa Contenidos Usina del Arte y e) Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte. Las dos últimas recibieron explícitamente atribuciones específicas sobre el Programa 15 Usina de las Artes.

Mediante la Resolución N° 2749/2016 se designó a partir del 1 de julio de 2016,

con carácter transitorio, al Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Contenidos Usina del Arte, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales. Igualmente, por Resolución N° 2552/2017 se designó a partir del 4 de agosto de 2017, con carácter transitorio, al Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte, de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales. Ambas designaciones son transitorias y por su nivel debieran concursarse.

Los Recursos humanos de la DGFyEC que fueron informados prestando tareas en el Programa 15 durante el ejercicio 2017 suman un total de 84 agentes¹³. Tomando en cuenta la función desempeñada dicha dotación es la siguiente:

Cuadro 16: Recursos humanos Programa 15.

Usina del Arte - Programa 15	
Asesores	4
Asistentes. Asistentes artísticos.	25
Asistentes artísticos culturales	
Coordinación	14
Traductor	1
Sonido	3
Edición	2
Programadores	4
Comunicación	2
Secretaría	1
Dirección	1
Producción. Equipo de producción	7
Equipo de pañol	3
Equipo de logística	4
Equipo de atención al espectador	4
Responsables de áreas	3
Choferes	5
Encargado de depósito	1
Total	84

Elaboración Propia con datos suministrados por la DGFyEC en Respuesta a Nota AGCBA N° 1267/2018 de fecha 13/06/2018.

¹³ Respuesta a primer requerimiento, Nota AGCBA N° 1267/18 remitida el 13/06/2018. \.\.\Informac. env. x organismo\Información enviada por el organismo\INFORMACIÓN AGCBA - programa 15 - USINA DEL ARTE\STAFF USINA - PUNTO 27

El organismo informó que la totalidad del personal asignado al Programa 15 está incorporado mediante contratos de locación de obras y servicios (LOYS)¹⁴ y no cuenta con ningún agente de planta permanente ni transitoria. Tratándose de personal que se ocupa de la totalidad de las tareas regulares necesarias para el funcionamiento regular de la organización implica un incumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del Artículo 20 que señala que *“el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá realizar contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprendiendo exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual (...) complementaria del trabajo del personal de planta permanente”*. Más allá de eso, surge como deficiencia que la DGFYEC no ha definido formalmente la estructura mínima de cargos requeridos para su funcionamiento a fin de planificar la incorporación y desarrollo de la plantilla de personal necesaria.

Del total de recursos humanos informados el organismo auditado informó solamente los expedientes de contratación de 38 agentes referenciados en 44 Expedientes Electrónicos: 38 de inicio de contratación y 6 que tramitaron renovaciones de contratos de origen para el ejercicio 2017.

Cuadro 17: Dotación del personal por área, función y tipo de contratación¹⁵

Asesores Artísticos Culturales	2	Contrato de Locación de Obras y Servicios
Asistentes Artísticos -otros-	8	Contrato de Locación de Obras y Servicios
Área de Atención al Espectador	8	Contrato de Locación de Obras y Servicios
Área de Producción	9	Contrato de Locación de Obras y Servicios
Programadores	4	Contrato de Locación de Obras y Servicios
Coordinadores Culturales/Artísticos	4	Contrato de Locación de Obras y Servicios
Prensa y Comunicación	2	Contrato de Locación de Obras y Servicios
Traductor	1	Contrato de Locación de Obras y Servicios
Total	38	

Elaboración Propia con datos suministrados por la DGFyEC en Respuesta a Nota AGCBA N° 1959/2018 de fecha 12/09/2018.

¹⁴ Entrevista gerencia operativa de Gerencia Gestión de Operaciones

¹⁵ Respuesta a Nota AGCBA N° 1959/2018.

Del análisis de esos 44 expedientes surge que:

1. Los agentes contratados, cuyos contratos tramitaron por los Expedientes Electrónicos N° 3978140/2017, N° 6024656/2017, N° 6030969/2017 y N° 14243652/2017, no tienen perfil ni función artística. Sin embargo, tales contrataciones se imputaron a la partida 347 y siguiendo el procedimiento para contrataciones artísticas, cuando la imputación sería correcta en la partida 349: otros no especificados precedentemente. En efecto, se contratan: a) una licenciada en letras con orientación en literatura extranjera, a fin de desempeñarse como traductora de eventos culturales a realizarse en la Usina del Arte; b) un estudiante de la tecnicatura en prótesis dental, a fin de desempeñarse como asistente artístico cultural de logística; c) un agente de propaganda médico, a fin de desempeñarse como asistente artístico y d) una licenciada en economía con posgrado en marketing y negocios de consumo masivo, a fin de desempeñarse como asesora artístico cultural como responsable de eventos externos.
2. En 4 (9,09%) de 44 Expedientes Electrónicos, no se encuentra agregado el contrato suscripto por las partes¹⁶. Por lo tanto, en tales actuaciones, no se puede verificar la fecha de firma del contrato, el plazo convenido ni el objeto de la prestación del servicio comprometido. En los 40 contratos restantes, en los que consta la fecha de firma de los mismos, en 1 (2,5%) de ellos la suscripción se produjo ocurrida la finalización de la prestación del servicio contratado¹⁷.
3. En 2 (4,5%) de los 44 Expedientes Electrónicos obran agregados contratos específicos para el ejercicio 2017, cuyo plazo de prestación del servicio es inferior a los 3 meses, resultando los mismos de carácter transitorio o eventual¹⁸, en oposición a los restantes contratos suscriptos para realizar funciones anuales y de carácter permanentes. En 1 de las 2

¹⁶ Expedientes Electrónicos N° 7157812/2017, N° 7304426/2017, N° 10187585/2017 y N° 7742162/2017.

¹⁷ Expediente Electrónico N° 3978944/2017.

¹⁸ Expedientes Electrónicos N° 3978944/2017 y N° 28042848/2017.

actuaciones antes mencionadas, -Expediente Electrónico N° 3978944/2017- tramitó la contratación de un graduado en Arte y Diseñador Gráfico como “Coordinador Cultural rediseñando marca de la Usina del Arte. Elaborando manual marca y muestra de Cartier Bresson en Usina del Arte” por un plazo de 5 días hábiles, imputado a la partida 347 –contrataciones artísticas-.

4. En 33 (75%) de los 44 Expedientes Electrónicos relevados, no se agrega el certificado que acredita que el contratado no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos¹⁹.
5. En 1 (2,3%) actuación de 44 no se incorpora la constancia de inscripción en AFIP del contratado²⁰. Asimismo, en 1 (2,3%) Expediente Electrónico de 44, la constancia de inscripción en AFIP agregada es del año 2016, teniendo en consideración que el contrato es para el período 2017²¹.
6. En 25 (56,8%) de 44 Expedientes Electrónicos relevados, el contrato de origen ha sido modificado mediante cláusulas modificatorias del monto contractual inicial²². Por su parte, 4 de los 25 contratos que contienen tales cláusulas modificatorias por aumento de honorarios, carecen de fecha de firma de suscripción por las partes contratantes²³. Finalmente, en 1 de los 25 casos, no consta la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución que aprueba la ampliación del contrato de personal primigenio²⁴.

¹⁹ Expedientes Electrónicos N° 3246277/2017, N° 3973851/2017, N° 3245738/2017, N° 3245852/2017, N° 3253802/2017, N° 3973255/2017, N° 3973407/2017, N° 3973538/2017, N° 3978140/2017, N° 3978944/2017, N° 5333113/2017, N° 5333601/2017, N° 5334060/2017, N° 5738215/2017, N° 5783884/2017, N° 6024656/2017, N° 6028310/2017, N° 6028652/2017, N° 6030969/2017, N° 6349940/2017, N° 6437096/2017, N° 7157812/2017, N° 13724642/2017, N° 7304426/2017, N° 13724900/2017, N° 10187585/2017, N° 14313773/2017, N° 10188373/2017, N° 18256578/2017, N° 10190196/2017, N° 13723956/2017, N° 14242031/2017, N° 14243652/2017.

²⁰ Expediente Electrónico N° 03973851/2017.

²¹ Expediente Electrónico N° 3973538/2017.

²² Expedientes Electrónicos N° 3245656/2017, N° 3245738/2017, N° 3245852/2017, N° 3247087/2017, N° 3247582/2017, N° 3253802/2017, N° 3253940/2017, N° 3978140/2017, N° 5333113/2017, N° 5333601/2017, N° 5334060/2017, N° 5783884/2017, N° 6024656/2017, N° 6028652/2017, N° 6030969/2017, N° 6349940/2017, N° 6437096/2017, N° 13724642/2017, N° 13724900/2017, N° 14313773/2017, N° 18256578/2017, N° 19111438/2017, N° 14242031/2017, N° 19111233/2017, N° 14243652/2017.

²³ Expedientes Electrónicos N° 6024656/2017, N° 14242031/2017, N° 19111233/2017, N° 14243652/2017.

²⁴ Expediente Electrónico N° 14242031/2017.

7. En las 25 actuaciones, por las que tramitaron las cláusulas adicionales por aumento de honorarios, se hace referencia únicamente a la necesidad de modificar el contrato de origen, “...*atento a las actividades que la persona contratada desarrolla en el ámbito de la DGFyEC...*”, careciendo así de informes de las áreas competentes que, den acabada justificación de la suma en la que se incrementa el valor de la prestación comprometida por la persona contratada. En idéntico sentido, los actos administrativos que aprueban las cláusulas adicionales, tampoco cuentan con la justificación que sirva de antecedente para su dictado.
8. Por el Expediente Electrónico N° 3247087/2017, tramitó una contratación anual por la suma de \$ 360.000,00.-; en oposición a lo dispuesto por la Resolución N° 126/15, por la cual se elevó el monto máximo anual hasta la suma de \$ 300.000,00.- por cada contrato celebrado por los Directores Generales. Habiendo tomado intervención la DGTAL, se observó que el contrato debe ser celebrado por el Ministro de Cultura, así como la necesidad de adecuar el rol del contratado. Si bien, la DGFyEC en cumplimiento de lo dispuesto por la DGTAL, adecuó el objeto de la contratación solicitada, modificándose la función de Coordinador Técnico de la Usina del Arte a Coordinador Cultural de la Usina del Arte, a través de una nueva presentación de la afectación preventiva del gasto. Se advierte que, pese a que en el encabezado del instrumento figura el Señor Ministro de Cultura, el mismo fue suscripto por la Directora General de la DGFyEC, omitiéndose la observación efectuada por la DGTAL.
9. En 3 Expedientes Electrónicos²⁵, la firma de la resolución que autoriza las contrataciones personales bajo el régimen de LOyS, se realiza

²⁵ Expedientes Electrónicos N° 3245738/2017, N° 10188373/2017 y N° 10190196/2017.

habiendo transcurrido el plazo máximo fijado de 60 días corridos desde el inicio de la prestación celebrada, contrariando lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto N° 224/13.

IV.2.5. Contrataciones y adquisiciones Programa 15

El Programa 15 Usina de las Artes tuvo en 2017 como actividad sustantiva la Actividad 10 Actividades artísticas; también contó con la Actividad 86 Edificios gubernamentales; y la obra de construcción de la plaza de la Usina identificada como Actividad 0 obra 66.

Cuadro 18: Presupuesto Programa 15 por actividad.

Programa	Act	Obra		Devengado
15	10		Actividades culturales	27.258.088,00
15	86		Edificios gubernamentales	10.916.925,00
15	0	66	Plaza Usina del Arte	20.826.447,00
Total				59.001.460,00

Fuente: Cuenta de inversión 2017.

IV.2.5.1. Contrataciones y adquisiciones Actividad 86

El gasto de la Actividad 86, \$ 10.916.925,00; tuvo como objeto la licitación del servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza de la usina. Si bien los recursos del mismo están imputados al Programa 15, la tramitación del expediente estuvo a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano. El control de dicho servicio también está a cargo de personal del M.D.U con presencia de personal del mismo en una intendencia ubicada en la propia Usina. Dicha modalidad de organización ralentiza la operación de decisiones urgentes dado que al pertenecer a distintas estructuras administrativas deben manejarse por comunicaciones. Asimismo, la dependencia externa de esa unidad y los cambios de responsable en la misma privan de memoria institucional a un área que debe conocer el funcionamiento integral del edificio, las tareas preventivas y correctivas precedentes, así como los problemas recurrentes producidos en la

estructura. Dicha falencia se refleja en la ausencia de registro y cronograma de actividades realizadas en el 2017 en dicha área responsable de la supervisión y el control de las prestaciones.

Respecto a la contratación de dicho servicio, se relevó la documentación relativa verificándose que existen dos expedientes iniciados para una misma contratación (Licitación Pública N° 381-1177-LPU16), del "Servicio Integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza a ser prestado en la Usina del Arte. Ellos son los expedientes EX -2016-18977615-MGEYA iniciado con fecha 10 de agosto de 2016 mediante providencia PV-2016-18977619 Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Relocalización y Gestión Integral de Edificios del GCABA (en adelante UPERGIEGC) compuesto de 5716 páginas²⁶; y EX -2016-22057976-MGEYA compuesto de 1630 páginas²⁷ iniciado con fecha 26 de septiembre de 2016 mediante providencia 2016-22057979 Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (en adelante DGTALMDUYT).

Cuadro 19: Contrataciones Actividad 86 por inciso y modalidad de contratación

Actividad	Imputación presupuestaria	Modalidad de contratación	Cantidad de actuaciones	Mono devengado	Nro. Expediente
Actividad 86 Edificios gubernamentales	Inciso 3	Licitación pública. Servicio integral operación, mantenimiento y limpieza. M.D.U	1	10.916.925,00	EX -2016-22057976-MGEYA
		Licitación pública. Servicio integral operación, mantenimiento y limpieza. M.D.U	1	0	EX -2016-18977615-MGEYA

Elaboración propia en base a información del Programa 15.

²⁶ Resultado de páginas como consecuencia de la transformación de los archivos del expediente licitatorio en documento PDF mediante el procesamiento con el programa Nitro versión 10.

²⁷ Resultado de páginas como consecuencia de la transformación de los archivos del expediente licitatorio en documento PDF mediante el procesamiento con el programa Nitro versión 10.

Se verifica que no hay registro de operaciones en el Expediente Electrónico 18977615/2016 durante el año 2017 y solamente se registran operaciones mediante partes de recepción definitiva (PRD), órdenes de pago (OP) y legajos de pago (LP) relacionadas con el Expediente Electrónico 22057976/2016. Dichas operaciones representan un importe total devengado en el Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 de \$ 10.916.925,39 coincidente con el monto devengado informado en la cuenta de inversión.

Debe señalarse que en los dos expedientes analizados se indica que la imputación presupuestaria se efectuará al Programa 15 Actividad 10 pese a lo cual el crédito vigente y las imputaciones se efectúan a la Actividad 86 hecho que, desde el punto de vista presupuestario, implica la utilización de crédito de una actividad distinta a la referida en el Expediente Electrónico.

En el expediente que reúne todas las erogaciones se tramitó también una ampliación presupuestaria para el pago de servicios adicionales prestados en 2017 (DI-2017-22-DGRGIEG 19 de Octubre de 2017). El monto aprobado para pago de adicionales fue de \$ 2.376.978,00 el cual significa un 10,43% sobre el monto de adjudicación original, a favor de SES S.A. (CUIT N° 30-64772754-5). Esa cifra se aprobó por 9 días de actividad adicional acreditados en el informe IF-2017-23589180-DGRGIEG lo que significa que en sólo 9 días de refuerzo de limpieza se pagó el equivalente a dos meses del valor del servicio licitado.

Cuadro 20: Monto ampliación de pago servicios adicionales

Monto de contratación por dos años	Monto aprobación de servicios adicionales 2017	Costo mensual del servicio integral	Proporcional gastado en adicionales
22.783.148,61	2.376.978,00	949.297,85	2,5 meses

Elaboración propia en base a información de los expedientes licitatorios.

También el Expediente Electrónico 18977615/2016, que no tiene registrada erogaciones durante el año 2017, tramitó una ampliación presupuestaria para el pago de servicios adicionales prestados en 2017 por la misma empresa. El monto de dicha autorización (Disposición DI 2018-6-DGRGIEG 24 de enero de

2018) fue de \$ 9.568.922,43. No se especifican allí la cantidad de jornadas o trabajos realizados como adicionales, pero sí que el gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 razón por la cual no pudo verificarse dicho movimiento presupuestario en el SIGAF.

La aprobación de adicionales resultó muy onerosa para el Programa si tomamos en cuenta que el gasto anual para dicho servicio fue de \$ 10.916.925,39 y los adicionales aprobados alcanzan la suma de \$ 11.945.900,43.

Este gasto adicional se debe a la deficiente redacción del pliego licitatorio que no previó las particularidades horarias de un efector de servicios culturales, determinó un horario normal de funcionamiento limitado y dejó expresamente establecido que cualquier tarea solicitada fuera de la franja horaria establecida sería facturada como adicional. El pliego no contempló dichos trabajos y tampoco cumplió con la sugerencia efectuada por la Procuración General en el dictamen IF-2016-27472130 –PG donde se indica textualmente que “... debería darse intervención a la Comisión de Estudio y Confección de Pliegos de Condiciones Particulares, prevista en el art. 91 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454)...”²⁸

La tramitación de un mismo servicio en dos expedientes distintos que no están debidamente relacionados implica un incumplimiento en cuanto expresa la existencia de la figura de desdoblamiento prevista en el artículo 91 de la ley 2095 de Compras y Contrataciones²⁹. En ambos se dispusieron, mediante sendos

²⁸ Artículo 91.- Prohibición de desdoblamiento. Queda prohibido por disposición de la presente ley cualquier mecanismo para desdoblar el objeto de una contratación. Se presume que existe desdoblamiento, del que son responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de la convocatoria, se realicen otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen. Se exceptúan de lo dispuesto las compras de bienes perecederos. El funcionario que incurriere en la presente conducta, será pasible de las penalidades establecidas en el artículo 14 de la presente ley. (Conforme texto Art. 32 de la Ley N° 4.764, BOCBA N° 4313 del 08/01/2014)

²⁹ Artículo 91.- Prohibición de desdoblamiento. Queda prohibido por disposición de la presente ley cualquier mecanismo para desdoblar el objeto de una contratación. Se presume que existe desdoblamiento, del que son responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de la convocatoria, se realicen otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen. Se exceptúan de lo dispuesto las compras de bienes perecederos. El funcionario que incurriere en la presente conducta, será pasible de las penalidades establecidas en el artículo 14 de la presente ley. (Conforme texto Art. 32 de la Ley N° 4.764, BOCBA N° 4313 del 08/01/2014)

actos administrativos, erogaciones presupuestarias a favor de la empresa SES. Asimismo implica un incumplimiento al procedimiento administrativo previsto por el decreto 1510/GCABA/97 artículos 22,³⁰ 26 inciso a³¹ y 28³². También se observa incumplimiento al procedimiento administrativo previsto por el decreto 1510/GCABA/97 artículo 7 inciso d en la ausencia de dictamen de la Procuración en las ampliaciones tramitadas³³. (Disposición DI-2017-22-DGRGIEG de fecha 19 de octubre de 2017 \$2.376.978. Disposición DI 2018-6-DGRGIEG de fecha 24 de noviembre de 2018 \$9.568.922,43.-).

Debe observarse también que no se tuvo en cuenta en la redacción de los pliegos de la licitación Pública N° 381-1177-LPU16 para la contratación del "Servicio Integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza a ser prestado en la Usina del Arte" la implementación del régimen previsto por la ley 1854 "basura Cero"³⁴ la cual no se menciona en ningún lugar de los pliegos.

IV.2.5.2. Contrataciones y adquisiciones Actividad 0

La Actividad 0 Plaza Usina de las Artes, refiere a los recursos destinados por el Programa a la construcción de la plaza aledaña al edificio de la Usina. Dicha

³⁰ Art. 22 - Principios del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo ante los órganos y entes mencionados en el artículo 1° se ajustará a los siguientes requisitos de trámites, notificaciones y citaciones... b. Celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, quedando facultada la autoridad competente para regular el régimen disciplinario que asegure el decoro y el orden procesal. Este régimen comprende la potestad de aplicar multas de hasta diez mil pesos (\$ 10.000) cuando no estuviere previsto un monto distinto en norma expresa mediante resoluciones que, al quedar firmes, tendrán fuerza ejecutiva

³¹ Art. 26 - Deberes y facultades del órgano competente. El órgano competente dirigirá el procedimiento procurando: a. Tramitar los expedientes según su orden y decidirlos a medida que vayan quedando en estado de resolver. La alteración del orden de tramitación y decisión solo podrá disponerse mediante resolución fundada;

³² Art. 28 - Identificación de los expedientes. La identificación con que se inicie un expediente será conservada a través de las actuaciones sucesivas cualquiera fueren los organismos que intervengan en su trámite. Todas las unidades tienen la obligación de suministrar información de un expediente en base a su identificación inicial. En la carátula deberá consignarse el órgano con responsabilidad primaria encargado del trámite, y el plazo para su resolución.

³³ EL ACTO ADMINISTRATIVO Art. 7° - Requisitos esenciales del acto administrativo. Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: ... d. Procedimientos. Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos.

³⁴ Artículo 1° - La presente ley tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes. En este sentido la Ciudad adopta como principio para la problemática de los residuos sólidos urbanos el concepto de Basura Cero.

obra fue realizada con fondos imputados al Programa 15 (inciso 6, aportes de capital) pero con la tramitación de la licitación y responsabilidad de la construcción asumida por la Corporación del Sur.

Se tramitó bajo Lic. Publica 05-CBAS-2017 “Plaza Verde Usina del Arte” y en dicha obra se incrementaron los espacios verdes, se niveló la calzada a fin de que la población que participara en los eventos sea mayor y no se generen desniveles de suelo, se realizó un escenario elevado para realizar los eventos y sobre el mismo se ubica una estructura metálica para que soporte los elementos de sonido e iluminación. La obra se recepcionó provisoriamente el 12/10/2017. El Programa 15 hizo un aporte de \$ 20.826.447 transferido a la Corporación Buenos Aires Sur de acuerdo la siguiente imputación presupuestaria.

Cuadro 21: Presupuesto devengado actividad 0 por inciso y modalidad.

Fecha	Tipo Contratación	Inc	PPrin	PPar	Subp	Prog	Proy	Obra	U.E.	Devengado
27/6/2017	EX/3509261/2017-CVN/6821155/2017	6	9	3	66	15	1	66	507	20.000.000
31/7/2017	EX/3509261/2017-CVN/6821155/2017	6	9	3	66	15	1	66	507	826.447,00

Fuente: Información obtenido por el equipo de auditoria desde el SIGAF

Se procedió a relevar el expediente por el cual tramitó dicha obra observándose que el importe total del gasto alcanzó la suma de \$ 19.738.862,68 (Diecinueve millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y dos con 68/100) IVA incluido.

De lo expuesto surge que existió un excedente de \$ 1.087.584,32 (Un millón ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con 32/100) entre la cifra devengada por el Programa 15 y lo efectivamente gastado por la Corporación del Sur en la realización de la obra, no pudiendo verificarse en el expediente licitatorio relevado ni en el movimiento del SIGAF del ejercicio auditado lo ocurrido con dichos fondos.

La plaza en cuestión fue cedida en comodato por la Corporación del Sur, quien adquirió el dominio fiduciario del inmueble mencionado en los términos del artículo

40 de la Ley 470, al Ministerio de Cultura en el año 2018 por el término de 5 años sin especificar expresamente si es a título gratuito u oneroso. Aunque la cláusula segunda del comodato sostiene que la "Comodataria" deberá reintegrar el inmueble objeto de este contrato (...) "sin deudas por los servicios consumidos, como así también, canceladas las tasas e impuestos que graven el mismo, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos de notificado".

También la cláusula cuarta sostiene que la "Comodataria" deberá pagar los gastos ordinarios de la cosa y los realizados para servirse de ella, como los servicios de luz, agua, gas y cualquier otro servicio que alcancen al inmueble y las tasas e impuestos que graven al mismo".

Debe mencionarse que la erogación realizada por el Programa para la construcción de la plaza (cerca de 20 millones de pesos) resulta muy significativa como para dejar supeditada la continuidad de su uso a la decisión del comodante. La posible pérdida del predio y de las instalaciones de la plaza en el lapso de 5 años constituye un riesgo muy significativo para el desarrollo de las actividades del Programa en el caso de que el comodante desista de continuar el comodato. El espacio donde se construyó la Plaza Verde Usina de las Artes se realizó sobre un dominio fiduciario³⁵ perteneciente a la Corporación Buenos Aires Sur S.E resultando valioso para garantizar la continuidad de su uso actual, su afectación al dominio público de la Ciudad de Buenos Aires para su gestión y protección teniendo en cuenta el interés público.

IV.2.5.3. Contrataciones y adquisiciones Actividad 10

La actividad 10 Actividades artísticas tuvo un total de 12 actuaciones para adquisiciones en los incisos 2, 3 y 4; de ese total, 3 fueron por licitaciones públicas; 3 convenios de compra; 4 por utilización del decreto 433 y 2 por caja chica especial. También se cuentan 314 expedientes de contrataciones artísticas

³⁵El dominio fiduciario paga impuestos en forma independiente al resto de los bienes del fiduciario. La defensa de los bienes fideicomitidos le corresponde al fiduciario, y ante su inacción, previa petición judicial, al fiduciante o al beneficiario o fideicomisario (ley 24.441)

(3.4.7) de los cuales, para su análisis, se elaboró una muestra de 89 casos y son analizados aparte.

Cuadro 22: Contrataciones Actividad 10 por inciso y modalidad de contratación.

Actividad	Imputación presupuestaria	Modalidad de contratación	Cantidad de actuaciones	Cantidad de Actuaciones observadas	Gasto devengado
Actividad 10 Actividades artísticas	Incisos 2, 3 y 4 (Excepto 3.4.7)	Licitación pública	3	3	9.125.367,93
		Convenio de compras	3	3	
		Decreto 433	4	4	
		Cajas chicas	2	2	
	Inciso 3.4.7	Contrataciones artísticas	314	89*	15.635.646,77

*Un expediente de contratación artística (EE 3030449-2017) fue rendido mediante una caja chica especial para contratación de artista internacional.

En el siguiente cuadro se identifican los 3 expedientes correspondientes a convenios de compra; 3 licitaciones; 2 cajas chicas especiales y 4 expedientes tramitados por Decreto 433.

Cuadro 23: Expedientes de contratación por tipo de contratación Actividad 10.

Nro. Expediente	Inciso	Tipo de Contratación	Total
2676318	3	Convenio marco	\$ 82.828,00
33457251	3	Convenio marco	\$ 10.496,16
8834090	2	Convenio marco	\$ 10.782,17
3078674	2	Licitación pública	\$ 7.786,14
13007584	3	Licitación pública	\$ 3.992.310,00
6147808	4	Licitación pública	\$ 225.000,00
4627987	2	Caja chica	\$ 167.969,17
	3	Caja chica	\$ 694.946,55
	4	Caja chica	\$ 136.727,00
16624075	2	Caja chica	\$ 501.667,86
	3	Caja chica	\$ 1.493.832,56
	4	Caja chica	\$ 4.249,16
9748070	3	Decreto N° 433/16	\$ 89.540,00
9866836	3	Decreto N° 433/16	\$ 306.000,00
5707123	4	Decreto N° 433/16	\$ 1.310.483,16
9747602	3	Decreto N° 433/16	\$ 90.750,00
Total			\$ 9.125.367,93

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

IV.2.5.4. Contrataciones y adquisiciones mediante Licitaciones

El Programa 15 realizó adquisiciones mediante procesos licitatorios que tramitó en sólo dos expedientes: Exp.13007584 para la contratación de servicio de luces y sonido por una total de \$ 3.992.310; y el Exp. 6147808 para la adquisición de equipos de comunicación para la Usina del Arte por un total de \$225.000 resultando ambas sin observaciones ya que se advirtió en el relevamiento que fueron respetadas todas las etapas legales en la materia.

Debe mencionarse que hay un expediente que tiene recursos devengados del Programa 15 pero, por tratarse de una compra general del GBA, fue tramitado por la D.G.C y C del Ministerio de Hacienda razón por lo cual no forma parte del objeto de este proyecto. Es el caso del Exp. 3078674 para el Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o productos Afines.

Cuadro 24: Expedientes tramitados por licitación

Nro. Expediente	Inciso	Tipo de Contratación	Total	Objeto
3078674	2	Licitación publica	\$ 7.786,14	Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o productos Afines,
13007584	3	Licitación publica	\$ 3.992.310,00	Servicio de luces y sonido
6147808	4	Licitación publica	\$ 225.000,00	Adquisición de equipos de comunicación para la Usina del Arte

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

IV.2.5.5. Contrataciones y adquisiciones mediante Convenios marco de compra

El Programa 15 tiene identificados en el SIGAF 3 expedientes tramitados por convenio marco de compras; dicha modalidad es definida en el art. 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la CABA 1.145/09 como “una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios

a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio”.

Cuadro 25: Expedientes tramitados bajo la modalidad de contratación convenio marco de compras.

Nro. Expediente	Inciso	Tipo de Contratación	Total	Objeto
2676318	3	Convenio marco	\$ 82.828,00	Servicio de artes Gráficas con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
33457251	3	Convenio marco	\$ 10.496,16	Adquisición de Agua Potable, en Botellones de 20 litros con Dispenser en Comodato
8834090	2	Convenio marco	\$ 10.782,17	Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminaria con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

En los expedientes tramitados por esta modalidad no tuvo intervención la Unidad Ejecutora ya que son adquisiciones tramitadas por el Ministerio de Hacienda para la totalidad del GCBA de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC) por lo cual no se incluyen como parte del objeto de auditoría. Son los casos de los Exp. 2015-26476318. Servicios de artes gráficas; Exp. 2016-08834090 materiales eléctricos y luminarias; EX-2015-33457251 agua en botellones.

IV.2.5.6. Contrataciones y adquisiciones mediante utilización del Decreto 433

El Programa 15 realizó operaciones utilizando el Decreto 433/2016 para la provisión de servicios en 4 expedientes de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 26: Adquisiciones mediante utilización del Decreto 433.

Nro. Expediente	Inciso	Tipo de Contratación	Total	Objeto del gasto
9748070	3	Decreto N° 433/16	\$ 89.540,00	Provisión y alquiler de andamios/tarimas - Ciclo transformador
9866836	3	Decreto N° 433/16	\$ 306.000,00	Fabricación de mobiliario
5707123	4	Decreto N° 433/16	\$ 1.310.483,16	Adquisición de pantallas LED
9747602	3	Decreto N° 433/16	\$ 90.750,00	Servicio de Instalación Eléctrica "A la Mesa"

Fuente elaboración propia en base a consulta del SIGAF

Se verifica en el análisis de las actuaciones que lo abonado por la Administración, es coincidente con las cotizaciones efectuadas por los oferentes así como el cumplimiento de la normativa sobre aprobación de gastos.

Debe señalarse que de acuerdo al análisis de dichos procedimientos se observa que, dada la naturaleza de las contrataciones allí implementadas, en ninguno de los casos se justifica de ninguna forma el empleo de esta normativa de excepción pues fue destinada a la adquisición de servicios de producción de eventos que resultan totalmente previsibles con una adecuada planificación. Es relevante aclarar respecto al uso del decreto 433/16 (ex 556/10) que resulta viable cuando se trate de una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente, razones que no están justificadas en dichas adquisiciones.

En los mismos expedientes de contratación relevados no se pudo verificar la correspondiente facturación y solo obran en su lugar remitos que carecen de valor legal para acreditar el pago como contraprestación.

IV.2.5.7. Contrataciones y adquisiciones mediante caja chica especial

Se realizó el análisis correspondiente a los fondos que surgen del listado de transacciones del Sistema SIGAF, realizada sobre el universo de cajas chicas Especiales asignadas al Programa 15 para el ejercicio 2017.

Las Cajas Chicas especiales fueron 3 en el período auditado por un monto total de \$ 3.766.222,07.

Cuadro 27: Gasto por caja chica especial

TIPO CONTRATACION	N. Doc. Resp	inciso	Suma de Devengado
CAJA CHICA ESPECIAL	4627987	2	\$ 167.969,17
		3	\$ 694.946,55
		4	\$ 136.727,00
	Total 4627987		\$ 999.642,72
	16624075	2	\$ 501.667,86
		3	\$ 1.493.832,56
		4	\$ 4.249,16
	Total 16624075		\$ 1.999.749,58
	3030449	347	\$ 1.666.829,77
Total			\$ 3.766.222,07

Fuente elaboración propia en base a consulta del SIGAF

Caja chica especial EX-2017-04627987

La caja chica especial tramitada en el expediente EX-2017-04627987- MGEYA-DGFYEC incluyó una solicitud por un monto de \$ 1.000.000 para servicios de flete, estacionamiento, hotelería, alimentos y bebidas, catering, insumos, realizaciones escenográficas, accesorio tecnológicos y escenotécnicos, utilería menor, insumos para primeros auxilios, reparación en general de equipamiento y correo.

El monto rendido fue de \$ 999.642,72 y el informe de devolución IF-2017-10050865-DGFYEC (Foja 13) formalizó la devolución \$ 357,28 verificándose la coincidencia entre el monto ejecutado y el monto rendido.

La urgencia que sustenta el pedido de la caja chica especial no se justifica dado que la misma se solicita para gastos generales del desarrollo normal del funcionamiento del edificio Usina del Arte y de la producción artística. El pedido no posee finalidad específica como determina la normativa ya que su objeto es de carácter general. Se constató además que el período de aplicación, no está especificado y los comprobantes de la caja chica abarcan un período de 4 meses y medio.

Del análisis de las ofertas debe señalarse lo siguiente:

- Orden nº 2: la propuesta más conveniente realizada por HABESHIAN (dos unidades por \$ 8.650) fue desestimada adjudicándose a la propuesta de BAIRE ROOKS pese a presentar una propuesta de \$ 8.425,58 por unidad. La UAI del Ministerio de Cultura, en su Informe correspondiente al PROYECTO Nº 013/17, realiza una observación del mismo tenor.
- Orden nº 12: No se cumplió con lo ordenado en la Resolución 1378-MCGC-2017 (mediante la cual se asignan los fondos de la Caja Chica Especial) en su artículo 3. se solicitaron dos presupuestos y no los tres que corresponden. No se justifica la imposibilidad de adjuntar un tercer presupuesto.
- Ordenes 29/30: Los comprobantes 29 y 30 corresponde al mismo proveedor, con la misma fecha de emisión. Esto constituye un desdoblamiento del gasto, se evita solicitar los tres presupuestos que indica la normativa, al superar los \$ 10.000.- por comprobante.
- Orden nº 37: Los presupuestos no contienen una descripción adecuado del servicio que se presupuestó.
- Orden nº 43: No se corresponde el importe erogado en el comprobante 43, con respecto al presupuesto de ese proveedor para ese comprobante. El importe presupuestado, fue de \$15.125 y se realizó el gasto por \$ 22.627; esto fue observado por la UAI del Ministerio de Cultura (Informe

UAI Proyecto 013/17), quien agrega que ese gasto adicional no está relacionado con el Programa 15.

- Orden nº 60: Los presupuestos no especifican cantidades que componen el servicio.
- Orden nº 62: No se verifican los tres presupuestos. La justificación no corresponde. No existe urgencia, el vencimiento del plan de evacuación, se sabe con la suficiente antelación que permite solicitar los presupuestos correspondientes.
- Orden nº 76: El presupuesto seleccionado no tiene fecha de emisión. Además, si bien es el más conveniente desde el punto de vista económico, no es posible contrastar el mismo con los otros dos presupuestos debido a que los conceptos presupuestados son distintos.
- Orden nº 78: El presupuesto seleccionado es el más económico, pero su detalle no permite determinar lo que se está presupuestando. Además, se registra el gasto como comprobante orden nº 98.
- Orden nº 93: Los presupuestos correspondientes al comprobante 93, son los mismos que acompañan por el comprobante 43.

Caja chica especial EX-2017-16624075- -MGEYA-DGFYEC,

La Caja chica especial tramitada por el expediente EX-2017-16624075 contiene los gastos correspondientes a las actividades " VAMOS A LA USINA" y "A LA MESA" para la contratación de servicios artísticos, flete, estacionamiento, hotelería, alimentos y bebidas, catering, insumos, realizaciones escenográficas, accesorio tecnológicos y escenotécnicos, utilería menor, insumos para primeros auxilios, reparación en general de equipamiento y correo. La solicitud de caja chica especial IF-2017-16707164-DGTALMC fue por un monto asignado \$ 2.000.000; el monto rendido DE \$ 1.999.749,58 y un informe de devolución de fondos no utilizados, IF-2017-21386332-DGFYEC DE \$ 250,42 verificándose coincidencia entre el monto ejecutado y el monto rendido.

Del análisis de las ofertas debe señalarse lo siguiente:

- Orden nº 29: La fecha del presupuesto seleccionado es del 08/08/2017 y el comprobante de facturación tiene fecha 01/08/2017.
- Orden nº 34: Se seleccionó el presupuesto de Cordecor, el cual no tiene detalle de cantidad ni medidas del bien adquirido.
- Orden nº 65: No hay presupuesto ni justificación de la contratación.
- Orden nº 69: No hay presupuesto ni justificación de la contratación

Caja chica especial EX-2017-03030449- -MGEYA-DGFYEC

La caja chica especial tramitada por expediente EX-2017-03030449- -MGEYA-DGFYEC está destinada a Contratación Artísticas Internacionales.

El monto asignado es de \$ 1.700.000,00 y el monto rendido de \$ 1.666.829,77.

La devolución de fondos no utilizados es de \$ 33.170,23 verificándose la coincidencia entre el monto ejecutado y el monto rendido.

La argumentación de la urgencia refiere a la Contratación de Artistas Internacionales que, por las condiciones de contratación de dicho servicio, requieren de un instrumento como el utilizado.

Incidencia por modalidad de contratación

Como parte del análisis de auditoría se verificó la incidencia de cada modalidad de contratación respecto a la totalidad del gasto en los incisos 2;3 y 4 excluyendo el inciso 347 (Contrataciones Artísticas) puede notarse que el gasto por licitaciones sobre el total del gasto del Programa alcanza el 46,3%.

Cuadro 28: Contrataciones según modalidad.

Tipo de Contratación	Devengado	%
Caja Chica Especial	\$ 2.999.392,30	32,87%
Convenio Marco	\$ 104.106,33	1,14%
Decreto N° 433/16	\$ 1.796.773,16	19,69%
Licitación Publica	\$ 4.225.096,14	46,30%
Total	\$ 9.125.367,93	100,00%

Elaboración propia en base a SIGAF

Más allá de esta descripción general debe señalarse que si se dejan de lado los expedientes tramitados a nivel central, mediante convenio marco y licitaciones, para analizar el desempeño de la Unidad ejecutora se observa que ésta intervino directamente en dos licitaciones: una contratación de sonido y una compra de equipos de comunicación (EX-2017-13007584; EX-2017-06147808) y el resto fueron operaciones de caja chica especial y Decreto 433 alcanzando estas dos últimas modalidades un 53% del gasto.

Cuadro 29: Monto por modalidad de contratación

Tipo de Contratación	Devengado	%
Caja Chica especial	2.999.392,30	33,6%
Decreto N° 433/16	1.796.773,16	20,1%
Licitación Publica	4.127.310	46,2%
Total		100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por el Programa.

Para tener una descripción más precisa de la situación se puede agregar que el procedimiento licitatorio fue utilizado sólo en dos ocasiones (pese a sumar 4 millones); las cajas chicas especiales, aunque son dos, contabilizaron un total de 183 operaciones y el mecanismo de excepción provisto por el Decreto 433 en 4 ocasiones. Es decir que se verifica una predilección por modalidades de ejecución del gasto excepcionales (99% de las operaciones del Programa entre caja chica especial y Decreto 433) pese a que se trata de operaciones que podrían ser planificadas y ejecutadas de forma ajustada a la normativa de compras vigente siendo la caja chica especial el instrumento utilizado para la ejecución cotidiana de recursos.

Cuadro 30: cantidad de operaciones por modalidad de contratación

Tipo de Contratación	Cantidad de operaciones	%
Caja Chica especial	183	96,8%
Decreto N° 433/16	4	2,1%
Licitación Publica	2	1,1%
Total	189	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por el Programa.

Inconsistencia de la información

Para el análisis de las contrataciones se utilizó la información del SIGAF la cual fue contrastada con la información provista por el Programa a los requerimientos de esta auditoría. Debe señalarse que la cantidad de expedientes de adquisiciones para la Actividad 10 informados por el Programa ([Procesos y contrataciones usina](#)) difiere de los que están contenidos en el Listado de Transacciones (SIGAF) del ejercicio 2017 en la jurisdicción N° 50 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 507 Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, programa 15 “Usina de las Artes”.

Cuadro 31: Expedientes de contrataciones Programa 15

Tipo de Contratación	Cantidad de expedientes informados por el Programa	Cantidad de expedientes en SIGAF
Caja Chica	7	3*
Convenio Marco	0	3
Decreto N° 433/16	9	4
Licitación Publica	4	3
Compra directa. Contratación menor	1	0
Total	22	12

* incluye una caja chica utilizada para contrato artístico 3.4.7

De la comparación de ambos listados se observa que, en el caso de las 4 licitaciones informadas por el Programa, 2 corresponden al Programa 52, los números de expedientes son los siguientes: EX-2017-21769413-EX-2017-03816823. Asimismo, un expediente licitatorio tramitado por la Dirección General de Contrataciones, pero con imputaciones al Programa no fue informado pero consta en el SIGAF (EX 2013- 3078674 Contratación de Servicio de Provisión de Papel, de Útiles e Insumos de Oficina).

En el caso de las cajas chicas especiales, la DGFYEC informó 7 expedientes. 4 de ellos no corresponden al Programa auditado³⁶. Es decir que sólo los 3 restantes³⁷ pertenecen al Programa 15.

Cuadro 32: comparación expedientes de licitación informados por el Programa y obrantes en SIGAF.

Expedientes tramitados por Licitación			
Nro. Expediente licitación	Informado por el Programa	Consta en SIGAF Programa 15	Observación
EX-2017-21769413-	Si	No	Pertenece al Programa 52
EX-2017-03816823-	Si	No	Pertenece al Programa 52
EX-2017-13007584-	Si	Si	Contratación de luces y sonidos (Usina)
EX-2017-06147808-	Si	Si	Adquisición de equipos de comunicación (Usina)
EX-2013-03078674	No	Si	Provisión de Papel, de útiles e Insumos de Oficina.(Dirección General de compras y contrataciones)

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

Por otro lado, un expediente de compra menor (EX-2017-25054928) informado por el Programa corresponde al Programa 52.

También se observa que de los 10 expedientes informados por el Programa tramitados mediante el Decreto 433/16 sólo 4 corresponden al Programa auditado y los otros 6 pertenecen al Programa 52; los expedientes son los siguientes: 8745327, 13235154, 24710698, 23532772, 27907678, 28967076. Asimismo, el expediente 9866836 no fue informado, pero consta en el listado de transacciones devengado al Programa 15.

³⁶ EE 6692355-2017-SWEB, EE 10799433-2017, EE 20027617-2017, EE 29678996-2017-

³⁷ EE 3030449-2017, EE 4627987-2017, EE 16.624.075-2017-

Cuadro 33: comparación expedientes informados por el Programa y obrantes en SIGAF tramitados por decreto 433

Expedientes tramitados por Decreto 433		
Nro. Expediente	Informado por el Programa	Corresponde al Programa 15
05707123	Si	Sí
8745327	Si	No
09747602	Si	Sí
09748070	Si	Sí
13235154	Si	No
24710698	Si	No
23532772	Si	No
27907678	Si	No
28967076	Si	No
9866836	No	Sí

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

Por otro lado, el Programa tampoco informa 3 procesos de compra por convenio marco que fueron ejecutados de manera centralizada por el GCBA pero imputados al Programa 15. los expedientes son los siguientes: 2676318, 8834090, 33457251

De lo expuesto debe observarse la inconsistencia en la información entregada por el Programa y la obtenida por el SIGAF.

Dicha diferencia tiene varios motivos:

- El Programa no interviene en las operaciones de compra o adquisición realizadas a nivel central y desconoce la utilización de sus recursos en dicho gasto por lo cual no informa dichos expedientes como componentes de su gasto.
- El Programa 15 informa como propios expedientes que corresponden al Programa 52. Festivales de la Ciudad, que si bien forma parte de la misma D.G es un Programa distinto al auditado.

- La utilización de recursos no se ajusta a la estructura programática que determina actividades y recursos utilizándose casi de manera indistinta recursos de un Programa para actividades del otro y viceversa.

IV.2.5.8. Contrataciones artísticas

El Programa 15 realizó contrataciones artísticas tramitadas en 314 expedientes. De dicho universo se realizó una muestra compuesta por 89 expedientes. Puede observarse que el 45% son músicos y el resto se dividen entre productores, asistentes y otros.

Cuadro 34: Cantidad de contratos por categoría.

Categorías	Cantidad	Incidencia
Asesor Artístico	7	8%
Asistente Artístico	19	21%
Coordinación Cultural	1	1%
Músico	40	45%
Productor	9	10%
Productor integral	5	6%
Representante Artístico	2	2%
Servicios artísticos y culturales	3	3%
Sonidista	1	1%
Traductor	2	2%
Total	89	

En los expedientes relevados se verificó el cumplimiento de los requisitos contractuales observándose que:

- en el 97% (86 expedientes) se acompañó la constancia de Inscripción de AFIP, mientras que en el 3% (3 casos) no se presentó la mencionada inscripción³⁸.
- se constató que 18 expedientes (20% del total) contaban con la

³⁸ Expedientes N°. 3030449, 3973851 y 10190343

Constancia de Deudores Alimentarios y el 80% (71 expedientes) no contenían la misma³⁹.

- En 10 expedientes (11% de la muestra), no figura el contrato ⁴⁰.

Se verificó que los 89 contratos estuvieran firmados y se relevaron los tiempos de tramitación observándose que 10 casos no estaban firmados; y en el 21% de los casos la firma es posterior a los 3 meses de la fecha de realización de la actividad. Sólo 3 contratos fueron firmados en fecha.

Cuadro 35: Días transcurridos para la firma del contrato.

Cantidad de días entre Actividad y firma de Contrato.	Cantidad Expedientes	%
En fecha	3	3%
Entre 1 y 30 días	11	12%
31 a 60 días	24	27%
61 a 90 días	22	25%
91 a 120 días	19	21%
Sin firma	10	11%
Total Expedientes	89	100 %

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Puede observarse la utilización de contrataciones artísticas para finalidades que no lo son como traductores y sonidistas entre otros.

Otros aspectos vinculados al uso de contrataciones artísticas

La Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 establece explícitamente que *“Quedan excluidos de las prescripciones de esta Ley, los siguientes contratos:*

- Los de empleo público;*
- Las locaciones de servicios u obra a personas físicas...*”. En consecuencia, la concreción de bienes o servicios cuya adquisición o contratación deba

³⁹ Expedientes Nro. 2095041, 3030449, 3248751, 3253802, 3971118, 3973851, 3973981, 3978140, 3980351, 4541467, 5333601, 5334060, 5736528, 5736801, 5738215, 6436306, 7153761, 7154992, 7372574, 7870355, 8299630, 9533388, 9770932, 9771110, 9771477, 9875780, 9969087, 9972012, 9972666, 10185383, 10187585, 10190343, 10947541, 10948871, 10949905, 11114703, 11117976, 11118237, 11118795, 11123284, 11347902, 11348629, 11349373, 11968561, 11969933, 11970697, 11971238, 11971538, 12478714, 12484027, 12573180, 12574249, 12576370, 12997803, 12998526, 13000015, 13723499, 14243652, 14244715, 14311019, 14313773, 14937790, 14938066, 14938799, 16299093, 20196362, 20212850, 20229297, 7157233, 11115145, 12998136.

⁴⁰ Exp. N° 7154992, 7372574, 8299630, 7157233, 9875780, 9972666, 10187585, 8299630, 7153761 y 3030449.

efectuarse con personas jurídicas, salvo que estas actúen en representación de la persona física que preste un servicio u obra, corresponderá discurrir por el cauce de este procedimiento -Ley de Compras y Contrataciones N° 2095.

De la muestra de 89 Expedientes Electrónicos de contrataciones artísticas se identificaron 4 que tramitaron contratos de locaciones de servicios con personas jurídicas por un monto de \$ 241.000,00. Al respecto, es dable señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 224/13, el régimen de LOyS resulta aplicable sólo a las personas físicas, salvo aquellos casos en los que los contratos celebrados con una persona jurídica sean, en su carácter de representante de la persona física que va a prestar efectivamente el servicio o realizar la obra para la cual fue contratada.

Del análisis efectuado de las referidas actuaciones administrativas surge que:

1. En los 4 Expedientes Electrónicos⁴¹ (4,5% de los casos) se contrataron personas jurídicas para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, aplicable a la contratación de personas físicas bajo los regímenes de LOyS. De este modo, se evitó realizar las referidas contrataciones a través de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095 y sus modificatorias, que regulan las compras y contrataciones en la C.A.B.A.
2. En los 4 Expedientes Electrónicos, la fecha de firma de los acuerdos es posterior a la finalización de su vigencia.
3. En 3 de 4 Expedientes Electrónicos por los que se contrataron personas jurídicas, solo se solicita el certificado de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, creado por la Ley N° 269, respecto de la persona física que suscribe el contrato y no de los restantes miembros de

⁴¹ Expedientes Electrónicos N° 7870355/2017, N° 9969087/2017, N° 20212850/2017 y N° 14242713/2017.

la persona jurídica⁴². Sumado a ello, se observa que, en 1 de 4 Expedientes Electrónicos el mencionado certificado no se encuentra⁴³.

4. En 1 de 4 Expedientes Electrónicos no se agrega el curriculum vitae de la persona jurídica prestadora del servicio, sólo de la persona física que suscribe el acuerdo en representación de la asociación (persona jurídica) contratada⁴⁴.

También se analizaron 2 (2,2%) Expedientes Electrónicos⁴⁵ de la muestra de 89, por los que tramitaron reconocimientos de servicios, por demora en el trámite de aprobación de la contratación, conforme el marco del procedimiento previsto en el Decreto N° 539/2008 (B.O.C.B.A. N° 2935). Vistas las actuaciones, se observa que:

1. En los 2 casos analizados, se advierte una escueta explicación que no se condice con el requerimiento de informe detallado y fundado de los motivos que dieron lugar a la demora en el trámite de contratación, suscripto por la máxima autoridad de la jurisdicción, conforme lo estipulado en el artículo 3 del Decreto N° 539/2008.

2. En 1 de los 2 Expedientes Electrónicos no se incorpora el contrato suscripto por las partes, razón por la cual el objeto de la prestación del servicio y el plazo de vigencia surge del documento "Afectación preventiva". En ese sentido, no consta la fecha de la firma del mencionado contrato⁴⁶.

3. En 1 de los 2 casos analizados, la resolución conjunta que aprueba el reconocimiento de servicios carece de causa, dado que no expone en forma fehaciente los motivos o razones que dio origen a la demora en la tramitación de la contratación⁴⁷. Lo expresado sólo se circunscribe a, "...la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas...".

⁴² Expedientes Electrónicos N° 7870355/2017, N° 9969087/2017 y N° 14242713/2017.

⁴³ Expediente Electrónico N° 20212850/2017.

⁴⁴ Expediente Electrónico N° 20212850/2017.

⁴⁵ Expedientes Electrónicos N° 7158373/2017 y N° 17118963/2017.

⁴⁶ Expediente Electrónico N° 7158373/2017.

⁴⁷ Expediente Electrónico N° 17118963/2017.

4. En 1 caso aplicable, no se completa la parte pertinente de la DDJJ prevista para los artistas en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013. Se amplía la observación si se tiene en cuenta que no se adjunta documentación que vincule a la persona jurídica (asociación) contratada con el artista cuya actuación se compromete⁴⁸.

5. En 1 de los 2 Expedientes Electrónicos relevados, no consta la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución aprobatoria de los servicios prestados⁴⁹.

6. En el Expediente Electrónico N° 7158373/2017, se incorpora copia del DNI y Curriculum Vitae de la persona física, representante de la persona jurídica contratada, no obrando copia del DNI ni copia del Curriculum Vitae del artista contratado.

7. En los 2 casos analizados, se reconocen los servicios prestados por una persona jurídica soslayando las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, así como las obligaciones que derivan de los mismos procedimientos dispuestos en la Ley N° 2095 y modificatorias.⁵⁰

En síntesis, se advierte el empleo de normativa relativa a la contratación de personas físicas para tramitar LOyS cuyo sujeto contractual es una persona jurídica.

IV.3. Ingresos no tributarios

El Programa 15 generó ingresos de diversas fuentes:

- Venta de entradas a ciclos y conciertos.
- Venta de merchandising de muestras de arte y otros ciclos.
- Alquiler de espacios de la Usina.

⁴⁸ Expediente Electrónico N° 7158373/2017.

⁴⁹ Expediente Electrónico N° 7158373/2017.

⁵⁰ Expedientes Electrónicos N° 7158373/2017 y N° 17118963/2017.

La Dirección General de Festivales y Eventos Centrales informó que las rendiciones efectuadas durante el ejercicio 2017 relacionadas con los ingresos no tributarios recaudados por el Programa 15 fueron efectuadas mediante los Expedientes 15094494-2017, 19232158-2017, 22538221-2017 y 25980856-2017.

Dicha información resultó parcial pues al momento de relevar las contrataciones artísticas se identificó un contrato para el ciclo “A la mesa” imputado al Programa 15, sin que se hubiera informado la rendición de ingresos del mismo, razón por la cual se solicitó también el expediente de rendición de venta de entradas de dicho ciclo que no había sido informado como parte del Programa 15 (Expediente 2209445-2017).

IV.3.1. Rendiciones de ingresos no tributarios varios

Las rendiciones informadas fueron entonces las siguientes:

Cuadro 36: detalle de rendiciones de ingresos no tributarios por expediente.

Expediente	Concepto	monto
15094494-2017	El Aula (Prog. 15)	\$ 20.500,00
	Babasonicos (Prog. 52)	\$ 3.900,00
	Catalogo Chapalle (Prog. 52)	\$ 200,00
	Bresson (Prog. 15)	\$ 150,00
	Total Exp 15094494	\$ 24.750,00
19232158-2017	Canon Uso Marca Tango Bs As (Prog. 52)	\$ 28.600,00
	Catalogo Bafici (Prog. 52)	\$ 260,00
	Catalogo Chapelle (Prog. 52)	\$ 100,00
	El Aula (Prog. 15)	\$ 5.000,00
	Bresson (Prog. 15)	\$ 120,00
	Total Exp 19232158	\$ 34.080,00
25980856-2017	El Aula (Prog. 15)	\$ 22.600,00
	Merchandising (Prog. 52)	\$ 6.210,00
	Total Exp 25980856	\$ 28.810,00
22538221-2017	Alquiler (Prog. 15)	\$ 42.000,00
	El Aula (Prog. 15)	\$ 17.500,00
	Merchandising (Prog. 52)	\$ 14.510,00

	Total Exp 22538221	\$ 74.010,00
2209445-2017	Ciclo "A la mesa" (Prog. 15)	\$ 204.871,43
	Total Exp 2209445	\$ 204.871,43
Total General		\$ 366.521,43

Fuente: Elaboración propia en base a información obrante en el expediente.

Del cuadro precedente se puede resumir que los ingresos rendidos corresponden a los siguientes conceptos:

Cuadro 37: Detalle de rendiciones de ingresos no tributarios por concepto

Concepto	Monto
Alquiler (Prog. 15)	\$ 42.000,00
Babasonicos (Prog. 52)	\$ 3.900,00
Bresson (Prog. 15)	\$ 270,00
Canon Uso Marca Tango Bs As (Prog. 52)	\$ 28.600,00
Catalogo Bafici (Prog. 52)	\$ 260,00
Catalogo Chapelle (Prog. 52)	\$ 300,00
El Aula (Prog. 15)	\$ 65.600,00
Merchandising (Prog. 52)	\$ 20.720,00
Ciclo "A la mesa" (Prog. 15)	\$ 204.871,43
Total	\$ 366.521,43

Fuente: Elaboración propia en base a información obrante en el expediente.

El auditado ha informado que el Programa 15 no posee cuenta escritural para depositar los fondos generados por actividades propias y tampoco se ha verificado, en materia presupuestaria, la existencia de recursos de fuente de financiamiento 13 (Recursos con afectación específica). Esto implica que los recursos generados por el Programa 15 son canalizados a través de la Cuenta Escritural del Programa 52 e imputados a dicho Programa, tal como lo estableció la normativa, aunque en clara contradicción con las reglas de imputación presupuestaria.

Si bien no se han podido identificar las rendiciones expuestas en los movimientos de la Cuenta Escritural "210132900 GCBA-Festivales de la Ciudad" del

Programa 52, a cargo de la misma Unidad Ejecutora que el Programa 15, sí se ha podido comprobar que el total de los ingresos registrados de fuente 13 registrados en dicha cuenta fueron ejecutados en el Programa 52.

El Programa 15 genera ingresos de fondos que presupuestariamente son imputados y ejecutados como Fuente de Financiamiento 13 en el Programa 52, lo cual genera distorsiones desde el punto de vista expositivo de la Cuenta de Inversión, así como un perjuicio en la disposición de fondos con los que cuenta el Programa 15 para su desarrollo.

IV.3.2. Rendición de ingresos por alquiler de espacios

Durante el año 2017, en el marco del Programa 15 Usina del Arte, se gestionó la locación de espacios de dicho edificio cultural, formalizándose a través de la suscripción de **Convenios** de alquiler de salas. Dicho instrumento forma parte del **Reglamento General** para el alquiler de salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles dependientes del Ministerio de Cultura (Res. N° 1390/12). Si bien allí se determinan algunos aspectos respecto a la solicitud de autorización para el uso de salas, la Usina no tiene definidas las pautas que establezcan las prioridades para la asignación y tampoco un registro de solicitudes de espacios y el curso dado a las mismas.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley Tarifaria N° 5723 (B.O.C.B.A. N° 5035), en la cual se establecieron (artículo 138, apartado 2 del Anexo I de la Ley Tarifaria) los cánones locativos, en el caso de arrendamientos por el uso de los espacios pertenecientes a la Usina del Arte. Dichos valores son los siguientes:

Cuadro 38: Cánones locativos espacios físicos de la Usina de las Artes.

2. DIRECCIÓN GENERAL DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES:

SECTOR	CANON DIARIO	CANON SEMANAL	CANON MENSUAL	FRANQUI CIA
1.1 Usina del Arte - Sala Principal (PB; Tres Niveles de Platea, Escenario y Anexos)	\$ 65.000	\$ 325.000		
1.2 Usina del Arte - foyer de sala principal y anexos	\$ 18.000	\$ 90.000		
1.3 Usina del Arte - salón mayor (2° nivel con sus dependencias)	\$ 40.000	\$ 200.000		
1.4 Usina del Arte - conjunto de los tres espacios	\$ 123.000	\$ 615.000		
1.5 Usina del Arte. Sala de cámara	\$ 26.000	\$ 130.000	\$ 234.000	
1.6 Usina del Arte. Calle interna	\$ 13.000	\$ 65.000	\$ 117.000	
1.7 usina del Arte. Microcine	\$ 18.000	\$ 54.000	\$ 162.000	
1.8 Usina del Arte Patio de Honor	\$ 11.000	\$ 55.000	\$ 95.000	
1.9 Usina del Arte. Dique 0	\$ 10.000	\$ 50.000	\$ 90.000	
1.10 Utilización y/o explotación de la Marca "Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile"				\$ 14.300

Se realizó una comparación entre las distintas fuentes de información para verificar la consistencia de los datos remitidos por el organismo:

- Convenios de alquiler de sala recepcionados como respuesta a la Nota N° 1959/2018 AGCBA.
- Comprobantes de pago online –boleto única inteligente (BUI)-, tickets por cheques depositados o transferencias recibidas, conforme rendición de la recaudación mensual por expediente.
- Planilla de control de emisión de comprobantes de recupero de gastos mensual Anexo I y CRG emitidos; conforme rendición de la recaudación mensual por expediente.
- Listado de ingresos mensuales por arrendamientos de espacios, recibido de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones

En la mencionada comparación se pudo verificar que:

1. Todas las fuentes confirman que en el mes de enero de 2017 no hubo

ingresos en tal concepto.

- Se observan inconsistencias en la información referida a ingresos por locación. Hay diferencias en los montos registrados provenientes del alquiler de espacios según cual sea la documentación utilizada como fuente. En el cuadro que sigue puede observarse que el ingreso anual por alquileres informado por la DGFYEC es de \$1.218.600 y no coincide con los montos obrantes en el resto de las fuentes, por ejemplo, en los comprobantes de recupero de gastos (CRG)⁵¹ que suman \$971.200.

Cuadro 39: Monto de ingresos anuales por arrendamientos de espacios de la Usina del Arte

Informado por G.O. ⁵²	Monto de Convenios celebrados ⁵³	Expedientes electrónicos -SADE- ⁵⁴	Expedientes electrónicos -SADE-
Total de ingreso anual	Total de convenios	Total de ingreso anual según comprobantes de depósitos o transferencias	Total de ingresos por operaciones contables anuales según emisión de CRG
1.218.600	1.027.400	1.165.000	971.200

Fuente: Elaboración propia con datos y expedientes electrónicos suministrados por la DGFYEC.

- Relevamiento de convenios de alquiler de sala**

La cesión de espacios de la Usina del Arte por locación se formaliza a través de la suscripción de Convenios de Alquiler de Sala. Los convenios celebrados en 2017 que fueron informados en respuesta a la Nota N° 1959/2018 AGCBA son 12 de acuerdo al siguiente detalle:

⁵¹ El Comprobante de Recupero de Gastos (CRG) es el respaldo documental de las operaciones realizadas -servicios prestados y elementos egresados- por las distintas Reparticiones del GCBA.

⁵² Respuesta a Nota N° 1267/18 AGCBA.

⁵³ Respuesta a Nota N° 1959/18 AGCBA.

⁵⁴ Información enviada por el organismo e-mail con fecha 01/08/2018.

Cuadro 40: Rendición de ingresos por alquileres

	Nº Convenio	Monto Convenio	Exptes.
1	8728726	246.000,00	Programa 15
2	10333624	23.000,00	Programa 15
3	12280880	69.000,00	Programa 15
4	14097396	65.000,00	Programa 15
5	14290479	258.000,00	Programa 15
6	16603668	83.000,00	Programa 15
7	23584633	13.000,00	DGFyEC
8	24697051	29.000,00	DGFyEC
9	26847030	26.000,00	Programa 15
10	30065692	83.000,00	Programa 15
11	30070300	83.000,00	Programa 15
12	2332435	13.000,00	Programa 15
	Total	991.000	

Fuente: Elaboración propia con datos, documentación enviada y expedientes electrónicos suministrados por la DGFyEC.

1. Se constató en las carátulas de los Expedientes Electrónicos que, de los 12 convenios de arrendamiento suscriptos por la DGFyEC, 10 (83,33%) fueron rendidos como parte del Programa 15⁵⁵. Los dos restantes (16,67%) fueron informadas como rendiciones de la DGFyEC⁵⁶ y estaban incorporadas en el Expediente de rendición 22538221-2017. Es decir que se rindieron los ingresos producidos por el alquiler de espacios físicos en unos casos como parte del Programa 15 y en otros como parte de la DGFyEC. La cuenta de recaudación es una sola y corresponde al Programa 52 Festivales de la Ciudad de la DGFyEC. Esta circunstancia además de desordenada, constituye una dificultad para el control, toda vez que los ingresos no tributarios generados por la misma Unidad ejecutora y bajo un mismo concepto –alquileres de espacios de la Usina del Arte- se rinden tanto en expedientes electrónicos correspondientes al Programa 15

⁵⁵ Exptes. Nº 4814877/2017, 6168321/2017, 8518502/2017, 12385805/2017, 12466365/2017, 19439675/2017 (por BUI), 16098847/2017, 19223318/2017, 21038271/2017, 22896843/2017, 25984174/2017, 28819000/2017 y 29563702/2017.

⁵⁶ Convenios celebrados con el CUIT 30-71483735-0 y CUIT 30- 57301187-9, rendidos en el Expediente Electrónico Nº 22538221/2017 de la DGFyEC.

como en expedientes electrónicos correspondientes a la DGFYEC.

2. Pudo verificarse que 10 convenios (83,33%) cuentan con la fecha de la firma de los mismos, como prueba de conformidad de lo acordado por las partes contratantes. La falta de consignación de la fecha en los 2 contratos restantes⁵⁷ impide determinar a partir de cuándo se configura el incumplimiento, a efectos de reclamar por la vía que corresponda, conforme surge de la cláusula novena de los mismos⁵⁸.
3. También se observó que, de los 12 convenios de alquiler de sala proporcionados, en 10 convenios (83,33%) se especifica la fecha en la que se abonarán las sumas en concepto de pago total y/o saldo del alquiler de los espacios locados, de conformidad con el canon establecido en la Ley Tarifaria N° 5723. En los dos casos restantes⁵⁹ la falta de consignación de la fecha de pago impide determinar a partir de cuándo se configura el incumplimiento, toda vez que se trata de obligaciones recíprocas para las partes.
4. Se verificó que, de los 12 convenios de alquiler de espacios de la Usina suscriptos por la DGFyEC, 11 convenios (91,66%) fueron rendidos en su totalidad en los expedientes electrónicos informados⁶⁰. En el caso del convenio registrado ante la Escribanía General del GCBA bajo el n° 30065692, sólo se pudo constatar, en el expediente de rendición informado⁶¹ por la DGFYEC, la rendición de la seña y no así el resto del monto.

⁵⁷ Convenios celebrados con el CUIT 30-67727591-6 y CUIT 30-70813047-4, rendidos en los Expedientes Electrónicos N° 8518502/2017 y N° 12385805/2017; respectivamente.

⁵⁸ La cláusula NOVENA en los Convenios de Alquileres de Sala establece: *“Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo entre las partes. En caso de que surgieren eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente contrato y las partes no pudieran llegar a entendimiento alguno, convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiere corresponderle.”*

⁵⁹ Convenios celebrados con el CUIT 30-70796274-3 y CUIT 33-70724137-9, rendidos en los Expedientes Electrónicos N° 12466365/2017 y N° 16098847/2017; respectivamente.

⁶⁰ Exptes. N° 8518502/2017, 12385805/2017, 12466365/2017, 16098847/2017, 19439675/2017, 22896843/2017, 28819000/2017, 29563702/2017, 22538221/2017.

⁶¹ Expte. N° 16098847/2017.

• Relevamiento de rendiciones de recaudación de ingresos no tributarios por alquiler

A lo largo de 2017 la DGFYEC realizó un total de 14 expedientes de rendición de recursos provenientes de alquileres de espacios de la Usina del Arte. Correspondieron uno a cada mes con excepción de los meses de junio y septiembre donde se identificaron dos expedientes de rendición de alquileres. Dichas rendiciones contienen los recursos provenientes del abono de señas de algunos convenios o de los saldos por lo cual la totalidad del monto de cada convenio puede ser rendido en más de un expediente.

La rendición del mes de enero⁶² no informó recaudación debido a que no se realizaron actividades y/o eventos ni se celebraron contratos de alquiler (informe N° IF-2017-04817501-DGFYEC).

En el mes de junio, se informaron dos expedientes de rendición asignados al Programa 15 registrándose en ambos la misma Boleta Única Inteligente (BUI). En el mes de septiembre se registró, además del expediente de rendición por alquileres asignado al Programa 15, otro asignado a la DGFYEC que contiene, entre otros conceptos, rendición de fondos por el mismo concepto.

El resumen de rendiciones de ingresos por locación de espacios de la Usina del arte es el siguiente:

⁶² Expediente N° 04814877/2017.

Cuadro 41: Resumen de rendiciones de recaudación de ingresos no tributarios por alquiler de espacios durante el ejercicio 2017.

Nº Convenio	Monto Convenio	Monto Rendido	Correspondencia de rendición	Nº Expte. de Rendición	CRG	Monto consignado en CRG	Mes
8728726	246.000,00	246.000,00	Programa 15	8518502/2017	305788	246.000,00	Marzo
10333624	23.000,00	23.000,00	Programa 15	12385805/2017	305789	23.000,00	Abril
12280880	69.000,00	69.000,00	Programa 15	12466365/2017	305790	69.000,00	Mayo
14097396	65.000,00	65.000,00	Programa 15	16098847/2017	305794	65.000,00	Junio 1
14290479	258.000,00	25.800,00	Programa 15	12466365/2017	305791	25.800,00	Mayo
		232.200,00		16098847/2017	305792	232.200,00	Junio 1
16603668	83.000,00	8.300,00	Programa 15	16098847/2017	305795	8.300,00	Junio 1
		74.700,00		19439675/2017		No hay emisión de CRG.	Junio 2
23584633	13.000,00	13.000,00	DGFyEC	22538221/2017	380371	13.000,00	Septiembre 1
24697051	29.000,00	29.000,00	DGFyEC	22538221/2017	380368	29.000,00	Septiembre 1
26847030	26.000,00	26.000,00	Programa 15	22896843/2017	299401	26.000,00	Septiembre 2
30065692	83.000,00	8.300,00	Programa 15	16098847/2017	305796	8.300,00	Junio1
		No consta rendición del saldo					
30070300	83.000,00	83.000,00	Programa 15	28819000/2017	299407	83.000,00	Noviembre
2332435	13.000,00	13.000,00	Programa 15	29563702/2017			Diciembre
Sin convenio		10.600		25984174/2017	299403	10.600	Octubre
Sin convenio		2.600,00	Programa 15	28819000/2017	299406	2.600,00	Noviembre
		23.400,00			299405	23.400,00	Noviembre
Sin convenio		26.000,00	Programa 15	19223318/2017		No hay emisión de CRG. Sí planilla de control interno de emisión de CRG	Julio
		72.000,00					
		8.000,00					
Sin convenio		40.000,00	Programa 15	6168321/2017	305787	40.000,00	Febrero
Sin convenio		29.600,00	Programa 15	19223318/2017	305798	29.600,00	Julio
Convenio Cafetería*	12 meses por \$ 9.100,00	9.100,00	Programa 15	19223318/2017	305797	9.100,00	Julio
		9.200,00	Programa 15	19223318/2017	305799	9.100,00	Julio
		9.100,00	Programa 15	21038271/2017	305800	9.100,00	Agosto
		9.100,00	Programa 15	22896843/2017	299402	9.100,00	Septiembre 2
Total	1.027.400,00	1.165.000				971.200	

Fuente: Elaboración propia con datos, documentación enviada y expedientes electrónicos suministrados por la DGFyEC.

Descontado el expediente de rendición de enero por no registrar recursos, se analizaron los 13 expedientes restantes de rendición de recaudación de ingresos no tributarios informados por la DGFyEC y se controló que la sumatoria de los comprobantes de pago online, tickets por cheques depositados, transferencias recibidas y/o cualquier otro medio de pago utilizado y rendido como ingreso en la cuenta escritural N° 210132/9 se correspondiera con los valores detallados en los Comprobantes de Recupero de Gastos (CRG) utilizados adunados a los expedientes electrónicos, verificándose que:

En el expediente N° 19223318:

- a) Se rindió un comprobante de transferencia bancaria por la suma \$ 9.200,00 de fecha 15/07/2017 en concepto de canon locativo mensual (julio 2017) por el espacio para gastronomía -sala de Planta Baja- y se emitió el CRG N° 305799 por la suma de \$ 9.100,00 con fecha 16/07/2017; por el mismo concepto.
- b) no se pudo constatar la fecha de realización de la actividad organizada por el CUIT: 30-71112210-5, así como tampoco si la recaudación por el alquiler del espacio locado para dicha actividad se ajustó a los cánones locativos fijados en la Ley Tarifaria N° 5723 porque no se emitieron los correspondientes CRG, indicando tal circunstancia un incumplimiento a lo normado en la Resolución N° 2695/SHYF/2004.

Se advirtió una diferencia entre los montos consignados en los comprobantes de pago rendidos y los señalados en la planilla de control interno (Planilla Rendición mensual de ingresos no tributarios. Anexo I). En efecto, la planilla mencionada informa un ingreso por 4 mil pesos y el comprobante de pago (cod: 83.01.32) informa un importe de 8 mil pesos correspondientes a dos ingresos por 4 mil pesos. A fin de esclarecer lo enunciado precedentemente, se detallan las rendiciones de la actividad en análisis:

Cuadro 42: Comparativo de las condiciones de pago y la planilla de control interno de emisión de CRG.

Comprobantes de pagos rendidos			Planilla de control interno de emisión de CRG Anexo I	
N° de comprobante	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
42	1	26.000,00	1	26.000,00
1.969.436	1	72.000,00	1	72.000,00
0	2	4.000,00 4.000,00	1	4.000,00
TOTAL		106.000,00		102.000,00

c) El monto es correcto en los restantes casos en los que se han emitido los CRG por los espacios locados.

Se verificó que en el mes de junio se realizaron dos expedientes electrónicos de rendición:

- Por el expediente N° 16098847 se remitió a la Dirección General de Contaduría, Departamento de Fiscalización, la liquidación correspondiente a los 4 CRG utilizados durante ese mes N° 305792, N° 305794, N° 305795 y N° 305796. Incluyendo comprobantes de depósito o transferencia de la recaudación por \$ 232.200,00.- (saldo de alquiler), por \$ 65.000,00.- (total de alquiler), por \$ 8.300,00.- (seña de alquiler) y \$ 8.300,00.- (seña de alquiler). Adjuntando además un comprobante de pago online –boleta única inteligente (BUI)- por la suma de \$ 74.700,00.- (saldo de alquiler) sin el correspondiente CRG, denotando que se reitera el incumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 2695/SHYF/2004.
- Por el expediente N° 19439675 se remitió a la Dirección General de Contaduría, Departamento de Fiscalización, la liquidación correspondiente a las BUI utilizadas durante ese mes por la suma de \$ 74.700,00.- (saldo de alquiler) sin el correspondiente CRG, duplicando así la rendición efectuada por el expediente N° 16098847.

Se controló, en la totalidad de los expedientes relevados, que los valores consignados por el arrendamiento de los espacios locados se

correspondieran con los cánones locativos diarios establecidos para cada espacio en la Ley Tarifaria N° 5723.

Al respecto, se detectó que:

- Expediente N° 19223318, para la actividad organizada por CUIT: 30-67814499-9 se rindió un comprobante de transferencia por la suma de \$ 29.600,00 de fecha 10/07/2017, emitiéndose el CRG N° 305798 por la misma suma, en concepto de “anticipo de canon locativo de la Sala Principal y Foyer”, por un evento a realizarse del 11/09/2017 al 14/09/2017. No se pudo determinar si el costo establecido para tal locación corresponde o no a lo expresamente tarifado en la mencionada ley porque el monto pagado no se ajusta al porcentaje previsto como adelanto para la cantidad de días y espacios alquilados. Asimismo, no se halló constancia del abono del saldo.
- Se verificó que en el mes de octubre de 2017 se realizó una rendición de recaudación de ingresos no tributarios por \$ 10.600,00 (Expediente N° 25984174), generado por locaciones de espacios de la Usina, correspondiente a una reserva para el ejercicio 2018. Encontrándose, postergada la cancelación del canon locativo, hasta tanto se tenga conocimiento del nuevo valor tarifario que se establezca para el ejercicio 2018. Para dicha rendición no se observa constancia de convenio.
- No se pudo verificar la existencia de convenios de alquiler de sala, respecto de las rendiciones de recaudación de ingresos no tributarios de los meses de febrero por la suma de \$ 40.000,00; julio por las sumas de \$ 29.600,00 y \$ 106.000,00 y noviembre por la suma de \$ 26.000,00 (Expedientes N° 6168321, N° 19223318 y N° 28819000, respectivamente).

Por otro lado, se analizó el cumplimiento de lo estipulado en la Disposición 31/DGC/2005, respecto de los CRG emitidos por el organismo auditado, constatándose que:

- en 4 de 18 (22,22%) casos⁶³ en los que se utilizaron CRG por ingresos de fondos por alquiler de espacios de la Usina del Arte, se realizaron los depósitos después de transcurridas las 24 horas hábiles de producidos los mismos, incumpliendo lo establecido.
- Se verificó que, en el expediente N° 19223318, en 1 caso los pagos por alquileres se realizaron por Boleta Única Inteligente –BUI-, por intermedio de American Express –AMEX- a través del canal de pago WEB, acreditándose en la cuenta escritural N° 210132/9 importes menores a las rendiciones efectuadas por el organismo e inferiores a los valores diarios expresamente tarifados en la Ley Tarifaria N° 5723. Dicha diferencia se debe a cobro de comisiones por parte de la empresa que administra el pago electrónico.

A fin de clarificar lo expuesto precedentemente, se detallan las rendiciones y las acreditaciones en la cuenta escritural N° 210132/9, conforme los movimientos de dicha cuenta remitidos por la DGC:

Cuadro 43: Comparativo de las rendiciones de recaudaciones por alquileres y movimientos de la cuenta corriente escritural N° 210132/9 desde el 01/01/2017 al 31/12/2017.

Rendición ente auditado		Movimientos Cuenta Escritural n° 210132/9-DGC ⁶⁴	
BUI	Importe	Acreditación	Fecha
1798-00000003	8.000,00	5.634,45	27/7/2017
1798-00000004	72.000,00	70.796,05	14/8/2017
1798-00000008	26.000,00	25.685,40	22/8/2017

Fuente: Elaboración propia con datos de expediente electrónico suministrado por la DGFyEC y Respuesta a nota N° 2064 DGC.

. Convenio de permiso precario para cafetería

La DGFYEC, como responsable del espacio físico de la Usina del Arte, celebró también un convenio de permiso de uso precario y explotación con carácter

⁶³ Expedientes Electrónicos N° 6168321/2017, N° 12385805/2017, N° 12466365/2017 y N° 16098847/2017.

⁶⁴ Respuesta nota 2064 Contaduría del GCBA.

oneroso de un espacio a efectos de ofrecer un servicio de gastronomía (Expediente Electrónico N° 11244680/2017).

De las constancias obrantes en el mencionado expediente, surge que la firma PEPELUPE S.A. presentó ante la DGFYEC una propuesta gastronómica acompañando documentación a fin de acreditar las facultades para suscribir el acuerdo.

Con motivo de ello, la DGFYEC solicitó una tasación del local a la Gerencia de Recupero de Créditos del Banco Ciudad, la cual realizó un informe técnico en el cual la mencionada Gerencia sugirió adoptar un canon locativo mensual inicial de \$ 9.100,00.- para el local comercial que forma parte del Edificio Usina del Arte afectado al Ministerio de Cultura, consignando que, dicha suma no contempla comisiones, impuestos, gastos ni honorarios.

Asimismo, la DGFYEC elaboró el informe IF-2017-11332835-DGFYEC, resaltando la importancia que reviste para la Usina del Arte contar con la posibilidad de brindar el servicio, como un complemento adicional a un momento de recreación, esparcimiento y disfrute de la cultura.

Finalmente, con fecha 09/06/2017, el GCBA representado por el Director General de Administración de Bienes y Concesiones, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, suscribió un Convenio de permiso de uso precario y oneroso con la firma PEPELUPE S.A., disponiéndose que se estima más apropiado el otorgamiento de un permiso por un plazo que permita conocer el volumen comercial que posee y poder así, decidir sobre la viabilidad de un llamado a licitación.

El citado Convenio, dispuso un plazo de duración de 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, salvo que con anterioridad se concrete la adjudicación mediante proceso de licitación pública y/o que la Administración Pública decida su revocación fundada en razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia, debiéndose hacer saber tal decisión mediante comunicación fehaciente al permisionario. A su vez, fijó un canon locativo mensual por la suma de \$ 9.100,00.- para los primeros 12 meses y por

la suma de \$ 10.920,00.- para los 12 meses restantes.

Con fecha 27/09/2017 la DGFYEC, elaboró la nota NO-2017-22207594-DGFYEC, solicitando a la DGABC la revocación del permiso otorgado a partir del 02/10/2017, a fin de buscar una nueva firma para permisionar, arguyendo reiteradas falencias en el servicio prestado por PEPELUPE S.A., así como la pasividad en el avance de los trámites de habilitación del espacio (obligación que se encontraba a cargo del permisionario) y la falta de implementación de controlador fiscal o emisión de ticket conforme normativas impositivas vigentes. Del relevamiento realizado del Expediente Electrónico por el que tramitó la suscripción del Convenio de permiso de uso precario y oneroso, se desprende que:

1. No se pudo constatar la inscripción de la firma PEPELUPE S.A. en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se hallan dados de alta todos los proveedores de bienes y servicios que desean contratar con el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires⁶⁵.
2. No se dio cumplimiento a lo previsto en el Título Quinto de la Ley N° 2095⁶⁶,

⁶⁵ Artículo 22. Ley N° 2095: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. *"En el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, donde se consignarán sus antecedentes legales, económicos y comerciales. Los procedimientos de inscripción deben ser simples, gratuitos, rápidos y asistidos. La tramitación se realiza en forma electrónica en el sitio de internet del sistema. El interesado debe acompañar dentro del plazo que establezca la reglamentación, la documentación correspondiente. Las jurisdicciones y/o entidades contratantes no pueden exigir certificación de inscripción registral y vigencia de la misma, debiendo requerirse directa e internamente al Registro. La inscripción en el Registro es condición indispensable para contratar con los órganos establecidos en el artículo 2° de la presente ley. En el Registro Único y Permanente de Proveedores se registrarán también las sanciones y penalidades en las que hubieran incurrido los inscriptos establecidas en el Título IV de la presente ley. La reglamentación establecerá las pautas de su funcionamiento y especificará requisitos destinados a la participación de las cooperativas y de las micro y pequeñas empresas en el sistema de contratación y adquisición con el sector público de la Ciudad de Buenos Aires, mediante procedimientos de inscripción simples y adecuados al sector."*

⁶⁶ Ley N° 2095. Título quinto, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Capítulo único de las disposiciones generales.

Artículo 66. Caracteres. *"Se rigen por las disposiciones de este Título, los contratos por los que los administrados, actuando a su propia costa y riesgo, ocupen, usen o exploten, por tiempo determinado, bienes pertenecientes al dominio público o privado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que pagarán un canon por dicho uso, explotación u ocupación de los inmuebles puestos a su disposición en forma periódica y de acuerdo a las pautas que establezcan los pliegos de bases y condiciones+ particulares. Exceptúase de las disposiciones de la presente Ley a las concesiones de obra pública y servicios públicos, las que se rigen por sus respectivos cuerpos normativos. Cuando la concesión, o constitución de derechos sobre inmuebles de dominio público sean otorgados por más de cinco (5) años, deberán contar con la aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establece el artículo 82, inciso 5) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La modalidad de selección del contratista se ajustará a las previsiones del Título Tercero. En los casos de licitación, concurso, remate o subasta pública el llamado respectivo se anunciará mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en un medio gráfico o digital por los plazos o anticipación que se fijare en la reglamentación."*

relativo a las Concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, así como a lo dispuesto en su Decreto Reglamentario N° 326/2017⁶⁷ utilizándose una modalidad de convenio en lugar de concesión.

3. El permisionario acredita los contratos de seguros requeridos conforme DI-2016-104-DGSEGUROS y su correspondiente Anexo, ajustándose además la suma asegurada del ramo Responsabilidad Civil a \$ 1.000.000,00.-, de acuerdo a lo sugerido por la DG de Compras y Contrataciones (SSGEOPE).

4. No se pudo constatar que, los incumplimientos del permisionario indicados por la DGFYEC, hayan sido enmarcados dentro de las causales pasibles de la aplicación de multas previstas en la cláusula vigésimo cuarta⁶⁸ del Convenio de permiso de uso precario y oneroso, por inobservancia de las obligaciones contraídas, que no sean motivadas por la falta de pago.

5. No se observó el correspondiente acto administrativo que autoriza el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de bienes del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires.

6. No consta la disposición de la revocación del permiso otorgado, así como la oportuna comunicación fehaciente al permisionario de tal revocación. En este sentido, tampoco se pudo constatar el dictado del acto administrativo que dejó

⁶⁷ Decreto Reglamentario N° 326/2017. Artículo 1: *"Apruébase la reglamentación de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) que como Anexo I (IF-201719444762-DGTALMH) forma parte integrante del presente Decreto.*

Anexo I. Título quinto, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Capítulo único de las disposiciones generales. Artículo 66. Caracteres: *"La Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, o la que en el futuro la reemplace es el organismo competente en materia de concesiones de uso, ocupación y explotación, ya sea a título oneroso o gratuito, de los espacios del dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y entenderá en todo lo relacionado con la materia. Dicho Organismo elabora y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares a los cuales se someterán los llamados a licitación o subasta pública de los espacios de dominio público y privado, como así también los textos que regirán las relaciones contractuales inherentes a las concesiones de uso, ocupación y explotación de aquéllos, a formalizarse como consecuencia de las decisiones que se dicten al respecto. El Llamado a Licitación o Subasta se anunciará mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial, la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un medio gráfico o digital por no menos de dos (2) días, con quince (15) días de anticipación a la fecha límite de presentación de ofertas. A los fines de determinar la autoridad competente para adjudicar, se deberá tomar el monto del canon por todo el período de la concesión."*

⁶⁸ La cláusula VIGESIMO CUARTA (MULTAS) del Convenio de permiso de uso precario y oneroso, en su parte pertinente estatuye: *"El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el PERMISIONARIO, que no sean motivadas por la falta de pago, dará lugar a la aplicación de multas de hasta cien mil (\$ 100.000) unidades de multa o de hasta dos (2) veces el monto del canon locativo mensual, el que resulte mayor..."*

sin efecto el Convenio de permiso de uso precario y oneroso suscripto por las partes contratantes.

Con relación al proceso utilizado para la afectación del espacio de dominio público al uso y explotación del servicio de Bar-Cafetería de la Usina del Arte, cabe destacar que, resulta conveniente dar cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de la Ley N° 2095 y sus correspondientes reglamentaciones. Ello, a fin de disminuir los riesgos inherentes a la naturaleza intrínseca de la operación (otorgamiento de concesiones de uso de bienes del dominio público y privado de la CABA), realizando a la vez un debido control por parte del GCBA sobre la capacidad de las personas físicas y jurídicas para contratar con el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

- **Conclusión respecto a la gestión de ingresos no tributarios**

Puede afirmarse a modo de resumen que, si bien la DGFYEC está estructurada en dos Programas (Programa 15 Usina de las Artes y el Programa 52 Festivales de la Ciudad), para la recaudación de fondos propios generados por sus actividades posee una sola cuenta escritural (N° 210132/9) asignada al Programa 52. Esto significa que los ingresos producidos por ambos programas se devengan como Fuente 13 del Programa 52 configurando una incorrecta imputación y uso. Esto fue corroborado por la inexistencia de fondos de fuente 13 en el Programa 15.

Esta situación genera desprolijidades e incorrecciones como las que pueden observarse en casos como el siguiente:

El ciclo gastronómico “A la mesa” no fue incluido como parte de las actividades del Programa 15 en la información referida a metas físicas (asistentes) brindada por el Programa. Sin embargo, en la lista de contratos del Programa 15 figura la contratación de la coordinadora de dicho ciclo. Así mismo, pese a informarse que

todas las actividades del Programa son de acceso libre y gratuitas⁶⁹, se registraron ingresos por venta de entradas para dicho ciclo que fueron imputados como ingresos al Programa 52.

Respecto a los ingresos por el alquiler de espacios de la Usina, se verificó que en 10 de las 12 ocasiones, los ingresos obtenidos fueron rendidos como correspondientes al Programa 15; los dos restantes como correspondientes a la DGFYEC. En ambos casos, dichos recursos fueron imputados a la cuenta del Programa 52 Festivales de la Ciudad.

En el caso de la muestra de Henri Cartier Bresson, cuyos visitantes fueron informados como asistentes al Programa 15, también se registraron ingresos por venta de láminas y catálogos imputados como ingresos del Programa 52. Además, como parte del Programa 15 se ha llevado a cabo el ciclo "El Aula", el cual generó ingresos que tuvieron el mismo destino presupuestario que los mencionados anteriormente.

V. Observaciones

Estructura orgánica

1. El Programa no tiene normativa de creación ni de funcionamiento. Esta circunstancia, imposibilita la identificación precisa de su contenido y alcance, más allá de lo explicitado en la descripción presupuestaria anual.
2. La estructura orgánica está definida sólo hasta el nivel de Gerencia Operativa. No se definió la estructura en los niveles inferiores asignándose responsabilidades sin nombramientos formales; por ejemplo, en el caso de los responsables de departamentos que constan en el organigrama informal.

⁶⁹ Presupuesto 2017 y acta entrevista Gerencia Operativa Gestión de Operaciones.

- 2.1 La estructura formal no se ajusta a los requerimientos del Programa que ha distribuido responsabilidades informalmente entre sus integrantes.
 - 2.2 Hay un desajuste entre las funciones asignadas a las gerencias operativas y las específicamente desarrolladas; por ejemplo, la Gerencia Operativa de Operaciones no interviene en la tramitación de alquileres siendo que es una de sus funciones asignadas.
 - 2.3 Algunas actividades y ciclos no se encuentran claramente encuadradas en los programas presupuestarios y no hay claridad respecto a su inclusión en el Programa 15 o en el Programa 52 o en el ámbito de la Dirección General.
3. No se respeta la estructura presupuestaria organizada por Programas. No existe una clara división entre el Programa 15 Usina de las Artes, con sus objetivos, metas específicas, etc y la Usina del Arte como espacio cultural en el que se desarrollan actividades de otros programas, áreas y jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad. Eso implica que el Programa 15 Usina de las Artes pierde la especificidad que le otorga la estructura presupuestaria y queda asimilado a la Usina como espacio físico dedicado a la actividad cultural. Se identificaron como parte del Programa 15 actividades que se desarrollan en dicho espacio físico, aún bajo responsabilidad de otras áreas o programas, por el sólo hecho de desarrollarse en el edificio de la Usina; y no se informaron resultados de acciones que sí forman parte del mismo. Los responsables del Programa no lo identifican con la denominación formalizada en la descripción presupuestaria y refieren su acción a la Usina edificio y no al Programa Usina de las Artes.

Análisis de Diseño del Programa

4. El Programa no cuenta con un diagnóstico que justifique la necesidad o interés en abordar dicha actividad cultural y que permita valorar la relevancia

y la pertinencia del Programa. No se han definido los objetivos de forma cuantificable y medible (qué población, en qué proporción, en cuanto tiempo) ni se han justificado ciclos o acciones como productos de actividad cultural. p/ej: el ciclo “A la mesa”.

5. El Programa no define cuáles son las “nuevas estrategias para incorporar nuevos públicos al consumo cultural” ni especifica cuáles son esos nuevos públicos que aspira a incorporar al consumo cultural. No se ha definido tampoco la cobertura prevista; ni se han identificado las barreras de acceso al programa (especialmente debido a su ubicación geográfica).
6. El Programa no ha explicitado la metodología de elaboración y programación de metas la cual ha mostrado una notoria debilidad y una baja calidad en su estimación. La diferencia entre las metas programadas y metas logradas difiere en un 4.064% impidiendo una valoración certera de la eficiencia del Programa.
7. No se definieron indicadores de evaluación y monitoreo.
8. La información estadística del Programa refleja inconsistencias según la fuente que se consulte. La información de la cuenta de inversión no es coincidente con la información provista por el Programa.

Infraestructura Usina del Arte

9. El acceso principal al edificio de la Usina no cumple con las condiciones de accesibilidad previstas en la Ley N° 962 pues es de adoquines y, si bien es en planta baja, no cuenta con un sendero alisado para personas con movilidad reducida.
10. La señalética no es clara para los asistentes al predio y no se cuenta con señalética en sistema Braille ni mapa táctil para personas con discapacidad visual.
11. Los baños para personas discapacitadas no cuentan con timbres de emergencia.

Seguridad e Higiene en Usina del Arte

12. Resulta una debilidad aunque, menor, que el edificio tiene los bajo escaleras descubiertos, pudiendo ocasionar inconvenientes en personas con discapacidad visual. Asimismo, la escalera de mármol con escalones compensados presenta rotura de escalones y falta de cinta antideslizante.
13. Se observaron en el relevamiento elementos de gran combustibilidad acumulados en un pasillo de manera preventiva hasta definir su destino final.
14. Se observó también como elemento de riesgo la presencia de Combustible líquido en la sala del generador eléctrico.
15. En algunos sectores se puede apreciar falta de mantenimiento eléctrico (tapa con cables eléctricos a la vista) así como la presencia de conexiones eléctricas de alimentación a stands e iluminaciones por medio de cables y tomas suelto o fijados con cintas.
16. La Usina del Arte no cuenta con brigada de bomberos. El lugar cuenta con 1 bombero lo que no garantiza seguridad dado que no es claro si su función es la evacuación o la extinción de incendios cuando para dichas tareas se requiere una brigada entrenada y equipada. El lugar de mayor riesgo es el subsuelo y talleres dado que en el lugar no hay presencia humana permanente y carece de sistemas de monitoreo efectivo.
17. No hay certeza respecto a la calidad del control del plan de evaluación dada la celeridad con que se tramitó.

Infraestructura, seguridad e higiene Plaza Usina del Arte

18. Pudieron constatarse en la visita presencial una serie de deficiencias de mantenimiento:
 - Alarma de seguridad vandalizada.
 - Cabina de guardado sistema eléctrico no cumpliendo con la prescripción necesaria para evitar riesgos, debido a la proximidad que se encuentra a la instalación de agua.

- Ausencia tanto de matafuegos en el lugar, y de sitios identificados para su colocación, así como de alarma contra incendios.
- Malas condiciones en la conexión eléctrica en sala de guardado y cables expuestos de conexión trifásica desde vía pública a iluminación en la plaza propiamente dicha.
- Las puertas del gabinete de guardado esta en deficientes condiciones, tanto en las bisagras como la pintura de las puertas.
- El plan de evacuación, existente de festivales anteriores, está ubicado en un poste sobre la acera y no en el predio de la plaza.

Recursos humanos

19. El Programa no tiene definida formalmente la estructura mínima de cargos requeridos para su funcionamiento a fin de planificar la incorporación y desarrollo profesional de la plantilla de personal necesaria.
20. El Programa no cuenta con personal permanente y la totalidad de su plantel está incorporada mediante contrataciones temporarias (Locaciones obras y servicios).
21. Se imputan en la partida 3.4.7. de contrataciones artísticas, contratos de personas con funciones y perfiles técnicos y administrativos como traductora de eventos y un asistente artístico cultural de logística; Se contratan también como coordinadores culturales, utilizando contrataciones artísticas, profesionales que prestan servicios puntuales; por ejemplo, rediseño de imagen de la marca Usina.
22. No están incorporados los contratos en todos los expedientes de contratación del personal.
23. No se incorpora en todos los expedientes de contratación la constancia del Registro de Deudores Alimentarios.
24. No se incorpora en todos los expedientes la constancia de inscripción en AFIP y en algún caso la misma corresponde al período anterior.
25. Las actuaciones para asignar aumento de honorarios a las contrataciones

artísticas no brindan informes de las áreas competentes que justifiquen dicha modificación.

26. Se identificó el incumplimiento del monto máximo anual por el cual puede contratar una Dirección General. Dicha contratación debía ser refrendada por el Ministro.
27. Se constataron casos en los que la firma de la resolución que autoriza las contrataciones personales bajo el régimen de LOyS, se realiza habiendo transcurrido el plazo máximo fijado de 60 días corridos desde el inicio de la prestación celebrada, contrariando lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto N° 224/13 que establece dicho plazo⁷⁰.

Contrataciones Actividad 86. Edificios gubernamentales.

Servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza.

28. Se iniciaron dos expedientes para la contratación del mismo servicio⁷¹. La tramitación de un mismo servicio en dos expedientes distintos que no están debidamente relacionados implica un incumplimiento en cuanto expresa la existencia de la figura de desdoblamiento prevista en el artículo 91 de la ley 2095 de Compras y Contrataciones. En ambos se dispusieron, mediante sendos actos administrativos, erogaciones presupuestarias a favor de la empresa prestataria del servicio.
29. Se observa incumplimiento al procedimiento administrativo previsto por el decreto 1510/GCABA/97 artículo 7 inciso d ante la ausencia de dictamen de la Procuración en las ampliaciones tramitadas en la tramitación de expediente EX -2016-22057976-MGEYA.
30. La imputación presupuestaria prevista en los expedientes de contratación del servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza (Programa 15. Actividad 10) no corresponde con la imputación y devengamiento efectivo (Programa 15. Actividad 86).

⁷⁰ Expedientes Electrónicos N° 3245738/2017, N° 10188373/2017 y N° 10190196/2017.

⁷¹ Expedientes Electrónicos N° 18977615/2016 y N° 22057976.

31. Se tramitaron ampliaciones presupuestarias para hacer frente al pago de servicios adicionales prestados en el año 2017 en los dos expedientes iniciados. Una autorización es del mes de octubre de 2017 por \$ 2.376.978 y la otra es del mes de diciembre del año por un monto de \$ 9.568.922,43. La aprobación de adicionales resultó muy onerosa para el Programa si tomamos en cuenta que el gasto anual para dicho servicio fue de \$ 10.916.925,39 y los adicionales aprobados alcanzan la suma de \$ 11.945.900,43.
32. El pliego licitatorio no previó las particularidades horarias y determinó un horario normal de funcionamiento que resultó limitado haciendo que cualquier tarea solicitada fuera de la franja horaria establecida fuera facturada como adicional. El pliego no contempló dichos trabajos y tampoco cumplió con la sugerencia efectuada por la Procuración General en el dictamen IF-2016-27472130 –PG donde se indica textualmente que “... debería darse intervención a la Comisión de Estudio y Confección de Pliegos de Condiciones Particulares, prevista en el art. 91 de la Ley Nº 2095.
33. El pliego de licitación no tuvo en cuenta la implementación del régimen previsto por la ley 1854 de “basura Cero”.
34. En términos operativos, la dependencia de otro Ministerio del área operativa encargada de control del servicio demora la realización de ciertas tareas y privan de memoria institucional a un área que debe conocer el funcionamiento integral del edificio, las tareas preventivas y correctivas precedentes, así como los problemas recurrentes producidos en la estructura.

Contrataciones Actividad 0. Plaza Usina del Arte

35. El Programa 15 hizo un aporte de \$ 20.826.447 para la construcción de la plaza anexa al edificio de la Usina; dichos recursos fueron transferidos a la Corporación Buenos Aires Sur que fue la responsable de dicha obra. Del análisis del expediente de la obra se observa que el importe total del gasto

alcanzó la suma de \$ 19.738.862,68 (Diecinueve millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y dos con 68/100) IVA incluido. Existió un excedente de \$ 1.087.584,32 (Un millón ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con 32/100 entre la cifra devengada por el Programa 15 y lo efectivamente gastado por la Corporación del Sur en la realización de la obra, no pudiendo verificarse en el expediente licitatorio relevado ni en el movimiento del SIGAF del ejercicio auditado el destino de dichos recursos.

36. La construcción de la Plaza Verde Usina de las Artes implicó una inversión significativa por parte del Programa y se realizó, convenio mediante, sobre un dominio fiduciario perteneciente a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. La posible devolución del predio y de las instalaciones de la plaza en el lapso de 5 años constituye un riesgo muy significativo para el desarrollo de las actividades del Programa en el caso de que el comodante desista de continuar el comodato.

Contrataciones Actividad 10 Actividades culturales

37. El Programa no informó las contrataciones realizadas a nivel central que utilizan fondos del Programa denotando cierto desconocimiento al respecto.
38. Se verifica la recurrencia de modalidades excepcionales de ejecución del gasto (99% de las operaciones del Programa entre caja chica especial y Decreto 433) pese a que se trata de operaciones que podrían ser planificadas y ejecutadas de forma ajustada a la normativa de compras vigente siendo la caja chica especial el instrumento utilizado para la ejecución cotidiana de recursos⁷².
39. La utilización de recursos no se ajusta a la estructura programática;
- 39.1 Se utilizan de manera indistinta recursos del Programa 15 en el Programa 52 Festivales de la Ciudad, y viceversa.

⁷² Ver cuadro N°30

39.2 El Programa informó una cantidad de operaciones de adquisición diferente a las que están contenidas en el listado de transacciones del SIGAF (Ver Cuadro N°31), informando como correspondientes al Programa 15 otras que pertenecen al Programa 52.

Adquisiciones con Decreto 433/2016

40. La utilización del Decreto 433/2016 en los expedientes relevados no está justificada pues fue utilizada para la adquisición de servicios que resultan previsibles con una adecuada planificación. Dicho recurso es viable cuando se trate de operaciones impostergables que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente, razones que no están justificadas en dichas adquisiciones.
41. En los expedientes de contratación relevados no se pudo verificar la correspondiente facturación y solo obran en su lugar remitos para acreditar la contraprestación.

Adquisiciones con Cajas chicas especiales

42. La adquisición de bienes y servicios realizadas bajo la modalidad de caja chica especial no está justificada, salvo en la contratación de artistas internacionales.
43. En la caja chica especial tramitada por el expediente EX-2017-04627987 puede observarse que la urgencia no está justificada pues se utiliza para gastos generales y no para una finalidad específica.
- 43.1 El período de aplicación no está especificado y los comprobantes abarcan un período de 4 meses.
- 43.2 Del análisis de las ofertas para las distintas órdenes se puede observar que: se adjudican contrataciones a propuestas económicamente inconvenientes;

- 43.3 No se cumple con el requisito de cantidad de presupuestos necesarios;
- 43.4 Se utiliza el mismo comprobante para órdenes distintas constituyendo desdoblamiento;
- 43.5 Los presupuestos no contienen descripción adecuada imposibilitando la comparación de las ofertas;
- 43.6 Los importes erogados no coinciden con los presupuestos de los proveedores;
- 43.7 Se repiten presupuestos para órdenes distintas;
- 43.8 Las fechas de presupuestos son posteriores a la fecha de facturación;
- 43.9 Hay órdenes sin presupuesto ni justificación de la contratación.
- 44. En el caso de la Caja chica especial tramitada por el expediente EX-2017-16624075- -MGEYA-DGFYEC también se observa que la urgencia no está justificada pues se utiliza para gastos generales y no para una finalidad específica.
 - 44.1 Del análisis de las órdenes surge que: se hallaron presupuestos con fecha posterior a la fecha de facturación;
 - 44.2 Se seleccionó para contratación una propuesta que no tiene detalle de cantidad ni medidas del bien adquirido;
 - 44.3 Una orden no tiene presupuesto ni justificación de la contratación.

Contrataciones artísticas

- 45. Respecto de los expedientes de contratación artística puede señalarse que:
 - 45.1 El 80% de los expedientes (71 de 89) no cuentan con la constancia del registro de deudores alimentarios⁷³.

⁷³ Expedientes Nro. 2095041, 3030449, 3248751, 3253802, 3971118, 3973851, 3973981, 3978140, 3980351, 4541467, 5333601, 5334060, 5736528, 5736801, 5738215, 6436306, 7153761, 7154992, 7372574, 7870355, 8299630, 9533388, 9770932, 9771110, 9771477, 9875780, 9969087, 9972012, 9972666, 10185383, 10187585, 10190343, 10947541, 10948871, 10949905, 11114703, 11117976, 11118237, 11118795, 11123284, 11347902, 11348629, 11349373, 11968561, 11969933, 11970697, 11971238, 11971538, 12478714, 12484027, 12573180, 12574249, 12576370, 12997803, 12998526, 13000015, 13723499, 14243652, 14244715, 14311019, 14313773, 14937790, 14938066, 14938799, 16299093, 20196362, 20212850, 20229297, 7157233, 11115145, 12998136.

- 45.2 En el 11% de los expedientes (10 de 89) no consta el contrato⁷⁴;
- 45.3 El 21% de casos tienen firma posterior a los 3 meses de realizado el servicio y sólo 3 contratos se firmaron en fecha.
46. Cuatro expedientes de contratación artística se realizaron con personas jurídicas siendo que la contratación por el régimen de LOyS resulta aplicable sólo a personas físicas salvo en los casos en que dichas personas jurídicas lo hagan en su carácter de representante de la persona física que va a prestar efectivamente el servicio⁷⁵.
- 46.1 Tres de esos 4 contratos contienen el registro de deudores alimentarios y el restante carece del mismo.
- 46.2 Tres de esos 4 contratos contienen el registro de deudores alimentarios de la persona que firma el contrato pero no de quien presta efectivamente el servicio⁷⁶.
- 46.3 Tres de los 4 contratos contienen solamente el certificado de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos de la persona física que suscribe el contrato y no de los restantes miembros de la persona jurídica.
- 46.4 Uno de los cuatro expedientes no contiene el CV de la persona jurídica prestadora del servicio⁷⁷. Sólo el de la persona física que suscribe el acuerdo.
- 46.5 La fecha de firma de los acuerdos de las 4 contrataciones es posterior a la finalización de su vigencia.
47. Dos expedientes⁷⁸ de los 89 que integraron la muestra tramitaron reconocimientos de servicios por demora en el trámite de aprobación de la

⁷⁴ Exp. N° 7154992, 7372574, 8299630, 7157233, 9875780, 9972666, 10187585 8299630, 7153761 y 3030449.

⁷⁵ Expedientes Electrónicos N° 7870355/2017, N° 9969087/2017, N° 20212850/2017 y N° 14242713/2017.

⁷⁶ Expedientes Electrónicos N° 7870355/2017, N° 9969087/2017 y N° 14242713/2017.

⁷⁷ Expediente Electrónico N° 20212850/2017

⁷⁸ Expedientes Electrónicos N° 7158373/2017 y N° 17118963/2017.

contratación con una escueta explicación y sin el informe detallado requerido. Además, se observa que:

- 47.1 En 1 de los 2 Expedientes Electrónicos no se incorpora el contrato suscripto por las partes, no consta la fecha de la firma del mencionado contrato⁷⁹.
- 47.2 En 1 de los 2 casos analizados, la Resolución Conjunta que aprueba el reconocimiento de servicios carece de causa⁸⁰.
- 47.3 En 1 caso, no se completa la parte pertinente de la DDJJ prevista para los artistas en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013. Se amplía la observación si se tiene en cuenta que no se adjunta documentación que vincule a la persona jurídica (asociación) contratada con el artista cuya actuación se compromete⁸¹.
- 47.4 En 1 de los 2 Expedientes Electrónicos relevados, no consta la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución aprobatoria de los servicios prestados⁸².
- 47.5 En el Expediente Electrónico N° 7158373/2017, se incorpora copia del DNI y Curriculum Vitae de la persona física, representante de la persona jurídica contratada, no obrando copia del DNI ni copia del Curriculum Vitae del artista contratado.
- 47.6 En los 2 casos analizados, se reconocen los servicios prestados por una persona jurídica soslayando las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, así como las obligaciones que derivan de los mismos procedimientos dispuestos en la Ley N° 2095 y modificatorias.⁸³

⁷⁹ Expediente Electrónico N° 7158373/2017.

⁸⁰ Expediente Electrónico N° 17118963/2017.

⁸¹ Expediente Electrónico N° 7158373/2017.

⁸² Expediente Electrónico N° 7158373/2017.

⁸³ Expedientes Electrónicos N° 7158373/2017 y N° 17118963/2017.

Ingresos no tributarios

48. No están definidas las pautas que establezcan las condiciones para la asignación del uso de espacios y tampoco un registro de solicitudes de espacios y el curso dado a las mismas.
49. El Programa 15 no posee cuenta escritural para acreditar los fondos obtenidos de la venta de entradas, productos de merchandising y alquileres. Los fondos se acreditan en la cuenta del Programa 52 Festivales de la Ciudad lo que genera distorsiones desde el punto de vista expositivo de la Cuenta de Inversión, e implica un perjuicio en la disposición de fondos con los que cuenta el Programa 15 para su desarrollo.
50. Se observan inconsistencias en la información referida a ingresos por locación. Hay diferencias en los montos registrados provenientes del alquiler de espacios según cual sea la documentación utilizada como fuente.
51. Se constató en las carátulas de los Expedientes Electrónicos que 10 de los 12 convenios de arrendamiento suscriptos por la DGFyEC (83,33%) fueron rendidos como parte del Programa 15 Usina de las Artes y los dos restantes (16,67%) fueron informados como rendiciones de la DGFYEC. La cuenta de recaudación es una sola y corresponde al Programa 52 Festivales de la Ciudad de la DGFYEC. Esta circunstancia además de desordenada, constituye una dificultad para el control, toda vez que los ingresos no tributarios generados por la misma Unidad ejecutora y bajo un mismo concepto –alquileres de espacios de la Usina del Arte- se rinden tanto en expedientes electrónicos correspondientes al Programa 15 Usina de las Artes como en expedientes electrónicos correspondientes a la DGFYEC.

52. En el mes de junio, se informaron dos expedientes de rendición asignados al Programa 15 registrándose en ambos la misma Boleta Única Inteligente (BUI)⁸⁴.

51.1 En el mes de septiembre se registró, además del expediente de rendición por alquileres del Programa 15, otro asignado a la DGFYEC que contiene, entre otros, rendición de fondos por el mismo concepto.

53. Respecto a los expedientes de rendición de fondos por alquiler debe señalarse que:

53.1 En el expediente N° 19223318 se rindió un comprobante de transferencia bancaria por la suma \$ 9.200 y se emitió el CRG por la suma de \$ 9.100;

53.2 No se pudo constatar si la recaudación por alquiler de la actividad organizada por el CUIT: 30-71112210-5 se ajustó a los cánones locativos fijados en la Ley Tarifaria N° 5723, porque no existe convenio para formalizar dicho alquiler que permita verificar la corrección de los montos en relación a los comprobantes de pago emitidos⁸⁵.

53.3 Se advirtió una diferencia entre los montos registrados en los comprobantes de pago rendidos y los consignados en la planilla de control interno (Planilla de Rendición mensual de ingresos no tributarios Anexo I).

54. No se pudo verificar la existencia de convenios de alquiler de sala, respecto de las rendiciones de recaudación de ingresos no tributarios de los meses de febrero por la suma de \$ 40.000,00; julio por las sumas de \$ 29.600,00 y \$ 106.000,00 y noviembre por la suma de \$ 26.000,00 (Expedientes N° 6168321, N° 19223318 y N° 28819000, respectivamente).

⁸⁴ Expedientes Electrónicos N° 16098847/2017 y N° 19439675/2017.

⁸⁵ Se mantiene la Observación 53.2, pero se modifica su redacción habida cuenta de lo informado por el auditado en su descarga Nota NO-2019-13164764-GCBA- DGFYEC del 25/04/2019.

55. En 4 de 18 (22,22%) casos⁸⁶ en los que se utilizaron CRG por ingresos de fondos por alquiler de espacios de la Usina del Arte, se realizaron los depósitos después de transcurridas las 24 horas hábiles de producidos los mismos, incumpliendo lo establecido.
56. Se verificó que, en el expediente N° 19223318, un pago por alquiler se realizó por Boleta Única Inteligente –BUI-, por intermedio de American Express –AMEX- a través del canal de pago WEB, acreditándose en la cuenta escritural N° 210132/9 importes menores a las rendiciones efectuadas por el organismo e inferiores a los valores diarios expresamente tarifados en la Ley Tarifaria N° 5723. Dicha diferencia se debe a cobro de comisiones por parte de la empresa que administra el pago electrónico.
57. Se constató que 2 de los 12 convenios de alquiler (16,6%) no cuentan con la fecha de la firma de los mismos, como prueba de conformidad de lo acordado por las partes contratantes⁸⁷. La falta de consignación de la fecha impide determinar a partir de cuándo se configura el incumplimiento, a efectos de reclamar por la vía que corresponda.
58. Respecto a la cesión de un espacio a la firma PEPELUPE S.A. para el funcionamiento de la cafetería, no se dio cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 2095, relativo a las Concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, así como a lo dispuesto en su Decreto Reglamentario N° 326/2017 utilizándose una modalidad de convenio en lugar de concesión.
- 58.2 No se pudo constatar la inscripción de dicha firma en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se hallan dados de alta todos los proveedores de bienes y servicios que desean contratar con el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.

⁸⁶ Expedientes Electrónicos N° 6168321/2017, N° 12385805/2017, N° 12466365/2017 y N° 16098847/2017.

⁸⁷ Convenios celebrados con el CUIT 30-67727591-6 y CUIT 30-70813047-4, rendidos en los Expedientes Electrónicos N° 8518502/2017 y N° 12385805/2017; respectivamente.

VI. Recomendaciones

Estructura orgánica

- 1- Generar la normativa de creación y funcionamiento del programa estableciendo contenidos, alcances, etc.
- 2- Definir la estructura orgánica para los niveles inferiores a Gerencia operativa. Ajustar la estructura formal a las necesidades funcionales y operativas de la DG. Encuadrar explícitamente las actividades desarrolladas en los programas presupuestarios.
- 3- Identificar y definir explícitamente las actividades incorporadas al Programa 15.

Análisis de Diseño del programa

- 4- Definir objetivos cuantificables y medibles en base a un diagnóstico riguroso.
- 5- Definir las estrategias para incorporar nuevos públicos al consumo cultural: definiendo quiénes componen ese público, la demanda potencial y la cobertura prevista.
- 6- Explicitar una metodología de elaboración de metas programáticas y establecer metas ajustadas a la realidad del programa.
- 7- Definir indicadores de monitoreo y evaluación.
- 8- Establecer métodos de recolección y sistematización de información que permita la integridad y coherencia de la información estadística brindada.

Infraestructura Usina del Arte

- 9- Dotar al edificio de la Usina con un ingreso accesible para personas con discapacidad motora.
- 10- Mejorar la señalética para facilitar el acceso de personas ciegas o con disminución visual.
- 11- Incorporar timbres de emergencia en los baños para discapacitados.

Seguridad e Higiene en Usina del Arte

- 12- Corregir las roturas y falencias en los escalones y bajo escaleras.

13- Evitar la acumulación de elementos combustibles en zonas de tránsito comunes.

14- Evitar la acumulación de elementos combustibles en la sala del generador eléctrico.

15- Corregir las falencias de la instalación eléctrica permanente y evitar las conexiones deficientes en la alimentación de stands y otras instalaciones no permanente.

16- Elaborar un plan de seguridad que determine las necesidades efectivas de personal para dicha función a fin de garantizar las condiciones de seguridad y cuidado en todo el edificio

17- Proceder a la presentación del plan de evacuación con la antelación necesaria a fin de garantizar su efectiva autorización, control y verificación.

Infraestructura, seguridad e higiene Plaza Usina del Arte

18- Establecer un programa de actividades destinado a resolver las deficiencias de mantenimiento edilicio.

Recursos humanos

19-20 Definir una estructura de puestos por función que garantice el funcionamiento del programa y permita avanzar en la estabilización, consolidación y desarrollo del personal.

21- Encuadrar las contrataciones técnicas y administrativas en la modalidad de contratación y partida correspondiente a las tareas efectivamente contratadas.

22- Incorporar los contratos en todos los expedientes de contratación del personal.

23- Incorporar a todas las contrataciones la constancia del Registro de Deudores Alimentarios.

24- Incorporar a todas las contrataciones la constancia de inscripción actualizada en AFIP.

25- Incorporar en la asignación de aumento de honorarios las motivaciones del mismo, así como los informes de las áreas competentes establecidos en la normativa, que justifiquen dicha modificación

26- Cumplir el requisito del monto máximo anual por el cual puede contratar una Dirección General.

27- Cumplir el requisito del plazo máximo fijado para la firma de la resolución que autoriza las contrataciones personales bajo el régimen de LOyS.

Contrataciones Actividad 86. Edificios gubernamentales. Servicio integral de operación, mantenimiento y limpieza.

28- El programa debe verificar y hacer seguimiento de las contrataciones realizadas con su presupuesto por otros organismos. A su vez, las áreas que operan las contrataciones deben abstenerse de desdoblar los instrumentos de contratación.

29- Cumplir con el procedimiento administrativo previsto por el decreto 1510/GCABA/97 artículo 7 inciso d que incluye el dictamen de la Procuración en las ampliaciones tramitadas en los expedientes.

30- Conciliar la imputación presupuestaria prevista y la efectiva, así como su devengamiento.

31-32-33- Ajustar el pliego licitatorio a fin de prever de mejor manera las tareas a desarrollar, evitando el uso excesivo de adicionales e incorporando la implementación del régimen de basura cero.

34- Mejorar la articulación con el área extraprogramática responsable de la vinculación con la empresa proveedora del servicio de mantenimiento a fin de hacer mínimo el tiempo de respuesta a las demandas de mantenimiento.

Generar un registro de solicitudes y tareas realizadas que permita al Programa contar con los antecedentes de tareas realizadas.

Contrataciones Actividad 0. Plaza Usina del Arte

35- Realizar seguimiento de los recursos cedidos para realización de obras por parte de otros organismos siendo que la rendición de los mismos constituye una responsabilidad del Programa.

36- Realizar acciones destinadas a incorporar la plaza como recurso permanente del Programa (Declaración de bien público, comodato de larga duración, etc)

Contrataciones Actividad 10 Actividades culturales

37- El programa debe verificar y hacer seguimiento de las contrataciones realizadas con su presupuesto por otros organismos para responder sobre el destino de recursos sobre los cuales es responsable.

38- Mejorar la planificación de las contrataciones para utilizar los procedimientos de compras previstos en la Ley 2095 y limitar al máximo los mecanismos excepcionales.

39- Ajustar las imputaciones presupuestarias a la estructura programática imputando los gastos al Programa correspondiente en cada caso.

Adquisiciones con Decreto 433/2016

40- Abstenerse de utilizar procedimientos de excepción para la adquisición de servicios que resultan previsibles con una adecuada planificación. La utilización del Decreto 433/2016 es viable cuando se trate de operaciones impostergables que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente, razones que no están justificadas en dichas adquisiciones.

41-Incorporar a los expedientes de contratación la copia de las facturas que den cuenta del servicio contratado.

Adquisiciones con Cajas chicas especiales

42-43-44 Abstenerse de utilizar procedimientos de caja chica especial, previsto para otros fines y situaciones, para la contratación de servicios no especificados o la adquisición de bienes. Además, para la utilización de dicho instrumento, cumplir con los requisitos establecidos respecto a finalidad, período de aplicación, conveniencia de las ofertas, etc.

Contrataciones artísticas

45- Los expedientes de contrataciones artísticas deben cumplir con los requisitos establecidos: incorporar constancia del registro de deudores alimentarios, contener el contrato firmado en los plazos establecidos. El área específica debe velar por el cumplimiento de los requisitos más allá de que dicha responsabilidad directa corresponda a otra repartición.

46- Abstenerse de efectuar contrataciones artísticas a personas jurídicas bajo la modalidad de locaciones de obra y servicios personales (LOyS), encuadrando las mismas a los criterios establecidos en la Ley N° 2095 –de Compras y Contrataciones. La contratación de servicios personales resulta aplicable sólo a personas físicas y puede aplicarse a personas jurídicas únicamente en el caso de que las mismas lo hagan en carácter de representante legal de la persona física que va a prestar efectivamente el servicio

47- Tramitar los reconocimientos de servicios cumpliendo los requisitos de información detallada y con la documentación de la persona que brinda el servicio artístico.

Ingresos no tributarios

48- Elaborar pautas que establezcan las condiciones para la asignación del uso de espacios y un registro de solicitudes de espacios donde se consigne también el curso dado a las mismas.

49- Generar una cuenta de recaudación específica para el Programa 15 a fin de acreditar los fondos obtenidos de sus diversas actividades. Hasta tanto se regularice dicha situación, realizar las rendiciones identificando específicamente el Programa que constituye su fuente de ingreso y limitando su uso a dicho Programa.

50- Establecer un método único de rendición de ingresos que permita la constatación efectiva de los mismos extendiendo el uso de Boleta Única Inteligente (BUI) a todas las operaciones.

51- Realizar las rendiciones de todos los ingresos producidos por alquiler de espacios como parte del Programa 15 y evitar identificarlos con la D.G. Ajustar los procedimientos para verificar que la documentación respaldatoria corresponda de manera exclusiva al expediente.

52- 53-Respecto a los expedientes de rendición de fondos por alquiler se recomienda ajustar los medios para verificar la correspondencia entre los fondos recibidos y los convenios firmados; la correspondencia entre la descripción de los espacios cedidos y los montos cobrados; cumplir con el requerimiento establecido de firma de convenio para la cesión de espacios y vincular los ingresos con dichos convenios para mejorar la rendición y el control de los recursos.

54- Cumplir con el requisito establecido de firma de convenio para la cesión de espacios y vincular los ingresos con dichos convenios para mejorar la rendición y el control de los recursos.

55- Cumplir con los requerimientos de tiempo establecidos para realizar el depósito de fondos obtenidos por el Programa.

56- Asegurar que los costos producidos por la implementación de pagos por medios electrónicos no recaigan sobre el Programa siendo que resultan una facilitación para aquellos que desean alquilar los espacios físicos y corresponden a ellos dichos cargos.

57- Incorporar en los expedientes de alquiler de espacios los contratos firmados

y completos en todos sus requisitos como prueba de conformidad de lo acordado por las partes contratantes.

58-Evitar el uso de convenios para ceder la explotación de espacios públicos, como el destinado a la cafetería, y utilizar la modalidad de concesión en cumplimiento de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario 326/2017.

VII. Conclusión

El programa 15 Usina de las Artes es parte del desarrollo cultural de la ciudad, ofreciendo actividades que combinan distintas disciplinas artísticas y estilos. Sin embargo, carece de normativa que explicita el alcance, los objetivos y fines del programa; esto afecta la especificidad del mismo al punto tal que se identifican actividades que no corresponden a dicho programa pero que se desarrollan en el edificio de la Usina. Sumado a ello se evidencia la necesidad de elaborar un diagnóstico que permita diseñar estrategias y actividades que potencien la acción cultural de este espacio. Por otra parte, se destaca la ausencia de indicadores concretos de evaluación, monitoreo y metas, que permitan producir información estadística consistente. Además, no se encuentran establecidos los manuales de procedimiento y/o pautas para la cesión y la asignación del uso de espacios que regulen los criterios de asignación. En cuanto a la situación edilicia donde se generan estas actividades, se deben efectuar tareas de mantenimiento eléctrico, incorporación de matafuegos y mejoras en la accesibilidad de las personas con movilidad reducida y en la señalética para personas con discapacidad visual, entre otros. En lo que respecta a temas administrativos, se debe destacar la utilización de procedimientos de contratación excepcionales en el 99% de los casos a pesar de estar sujetas a planificación y, por ende, a la consecuente ejecución mediante la normativa vigente. Asimismo, la asignación y utilización de ingresos propios de distintas fuentes depositadas en una cuenta escritural única correspondiente a otro Programa impide asignar y gastar a cada programa lo que le corresponde, lo que dificulta la correcta rendición de cuentas sobre los ingresos y egresos que afectan al programa. En el programa auditado,

la innovación artística y el desarrollo de sus actividades deben complementarse con el adecuamiento a la normativa vigente, y por ello es que se recomienda elaborar un informe de seguimiento con el objetivo de que se regule la realización de actividades para que constituya una exitosa política cultural.

Anexo Normativo

ANEXO I - NORMATIVA		
NORMAS		DESCRIPCION
CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
LEYES		
Nº 70	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 539 del 29/09/1998	Fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad.
Nº 325	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 884 del 18/02/2000	Aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Nº 471	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 1026 del 13/09/2000	De relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA.
Nº 1502	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 2076 del 26/11/2004	Regula la incorporación, en una proporción no inferior al 5 %, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Nº 2095	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 2557 del 02/11/2006	Establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.
Nº 5460	Boletín oficial (BOCBA) Nº 4779 del 10/12/2015	Ley de Ministerios.
Nº 5723	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 5035 del 28/12/2016	Fija los montos por los tributos establecidos en el Código fiscal que recaen sobre los inmuebles, en el ejercicio 2017.
Nº 5724	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 5035 del 28/12/2016	Fija el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017.
DECRETOS		
Nº 1825/97		Modifica el art. 1° del Decreto Nº 2166/93 (B.M. Nº 19.715), el que quedará redactado "Establécese que, a partir de la ejecución del Presupuesto 1998, la afectación de las Etapas Preventiva y Provisoria del Gasto, estará a cargo de las Unidades Ejecutoras de los distintos programas que integran el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiéndole a cada una de las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización que cumplan similares tareas de las respectivas Secretarías el ingreso de las afectaciones al Sistema de Ejecución Presupuestaria, quedando a cargo de la Contaduría General el registro de las afectaciones del Gasto en sus etapas Definitiva y Cumplida. Las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización que cumplan similares

		tareas de cada Secretaría deberán coordinar con las Unidades Ejecutoras de su Jurisdicción, ya que las primeras serán responsables de que la registración presupuestaria de esas etapas del gasto sea incorporada perentoriamente al Sistema de Ejecución Presupuestaria".
Nº 1000/99	Boletín oficial (B.O.C.B.A) Nº 704 del 31/05/1999	Aprueba la reglamentación de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Nº 612/05	Boletín oficial (B.O.C.B.A.) Nº 2190 del 13/05/2005	Otorga facultades a la Secretaría de Cultura para celebrar convenios administrativos de colaboración y/o de coproducción científicos y artístico-culturales con terceros interesados; a celebrar convenios con las entidades inscriptas en el Registro al que alude el artículo 1º del Anexo de la Resolución Nº 1969-SC/03, mediante los cuales se autorice a las mismas a gestionar convenios de colaboración, de coproducción o de arrendamiento de salas, salones, recintos, predios y/o espacios que se detallan en el Anexo I del presente decreto.
Nº 539/08	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) Nº 2935 del 22/05/2008	Faculta a funcionarios a aprobar el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, cuyos contratos no fueran realizados en el tiempo previsto.
Nº 684/09	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) Nº 3233 del 10/08/2009	Aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la CABA. Establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección operativa y Subdirección operativa.
Nº 196/11	Boletín oficial (B.O.C.B.A) Nº 3652 del 28/04/2011	Dispone la implementación del Expediente Electrónico, en los términos del apartado 4 del punto 6.3. Digitalización de Procesos Administrativos, contenido en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley Nº 3.304, referido al Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.
Nº 335/11	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) Nº 3689 del 22/06/2011	Modifica parcialmente el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, para adecuarlo a la nueva denominación de los cargos gerenciales, los cuales se dividirán en Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa.
Nº 224/13	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) Nº 4175 del 14/06/2013	Establece el régimen de contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios.
Nº 363/15	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) Nº 4783 del 16/12/2015	Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del PE del GCBA, hasta el nivel de Dirección General.
Nº 9/16	Boletín oficial (B.O.C.B.A) Nº 4794 del 06/01/2016	Dispone la adecuación de las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2016-2018, según el detalle que, como Anexo II (IF-2016-00047298-DGOGPP), integra el presente decreto.

Nº 299/16	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4882 del 13/05/2016	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios.
Nº 411/16	Boletín oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4933 del 29/07/2016	Modifica el Anexo I del Decreto Nº 114/16 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias, conforme los Anexos I, II, III y IV (IF-2016-18059447-MHGC), que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto (Clases de procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-Montos en unidades de compra-Unidad de compra-Compras y contrataciones-Licitación pública-Remate o subasta pública-Licitación privada-Competencia para el dictado del acto administrativo- Régimen especial-Contratación directa-Contratación menor-Modalidad de compra unificada-Modalidad de convenio marco).
Nº 433/16	Boletín oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4941 del 10/08/2016	Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4 de la Ley Nº 70, y conforme el Anexo I (IF-2016-18874276-MHGC).
Nº 679/17	Boletín oficial (B.O.C.B.A.) Nº 5038 del 02/01/2017	Adecúa las planillas anexas a la Ley Nº 5724 a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la CABA, las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2017-2019 y aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del GCBA para el Ejercicio 2017.
Nº 326/17	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 5202 del 31/08/2017	Aprueba la reglamentación de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones (Texto Consolidado por Ley Nº 5666).
RESOLUCIONES		
Nº 2695/04	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 2013 del 30/08/2004	Aprueba el modelo de comprobante a ser emitido por los Organismos y Dependencias del GCBA, que será aplicable y/o utilizado como documentación respaldatoria de las operaciones contables.
Nº 2415/12	No publicada	Establece el traspaso a la órbita del Centro Cultural General San Martín del Programa 15 con denominación Usina del Arte.
Nº 1390/12	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 3923 del 01/06/2012	Aprueba el dictado del Reglamento General para el alquiler de salas, salones, recintos, predios, centros culturales y/o espacios disponibles dependientes del Ministerio de Cultura y el modelo de contrato de arrendamiento de tales locaciones.
Nº 424/13	Boletín oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4162 del 28/05/2013	Establécese que a partir del 01/08/2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y

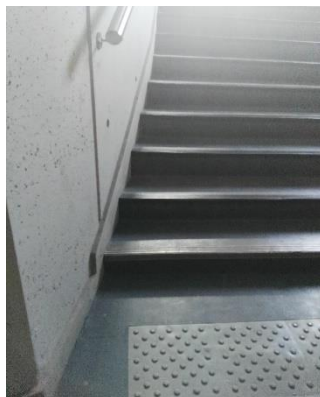
		con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Nº 10/14	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4529 del 25/11/2014	Modifica las resoluciones conjuntas Nº 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-13 y Nº 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-14. Aprueba el procedimiento administrativo electrónico.
Nº 126/15	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4663 del 22/06/2015	Eleva el monto anual establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 224/13, a la suma de \$ 300.000,00.-.
Nº 755/15	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4663 del 22/06/2015	Eleva el monto anual establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 224/13, a la suma de \$ 1.200.000,00.-.
Nº 79/16	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4804 del 20/01/2016	Establece que la DGFEYC es transitoriamente responsable administrativa de "La Usina del Arte" a partir del 01/01/2016.
Nº 2720/16	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4957 del 02/09/2016	Elevó el monto máximo mensual por contrato, establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 224/13, a la suma de \$ 55.000,00.-.
Nº 2749/16	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4958 del 05/09/2016	Designa a partir del 01/07/2016, con carácter transitorio, al Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Contenidos Usina del Arte, de la DGFEYC.
Nº 1804/17	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 5083 del 08/03/2017	Modifica los artículos 1º y 3º del Anexo 1 de la Resolución Nº 1390/MCGC/12.
Nº 2552/17	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 5195 del 22/08/2017	Designa a partir del 04/08/2017, con carácter transitorio, al Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte, de la DGFEYC.
Nº 495	AGCBA del 28/12/2017	Plan anual de Auditoría.
RESOLUCIONES CONJUNTAS		
Nº 11/13	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4205 del 31/07/2013	Aprueba el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de contratación de los contratos celebrados bajo el régimen de LOyS en el ámbito del GCBA.
DISPOSICIONES		
Nº 280/04	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 2052 del 25/10/2004	Aprueba el procedimiento administrativo para implementar el modelo de Comprobante Recupero de Gastos, aprobado por la Resolución Nº 2695/SHYF/2004.
Nº 31/05	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 2132 del 18/02/2005	Modifica el artículo 5º de la Disposición Reglamentaria A 280-DGC/04.
Nº 117/16	Boletín oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4919 del 11/07/2016	Aprueba el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de cajas chicas especiales a través del Módulo SIGAFWEB o Expediente Electrónico.

CONVENIOS

Convenio de Colaboración de fecha 27/01/2017, registrado bajo el N° 4068123, suscripto entre CORPORACION BUENOS AIRES SUR S.E y el MINISTERIO DE CULTURA GCBA, por el cual manifestaron su intención de articular y complementar esfuerzos, asistencia y colaboración recíproca e intercambio de carácter técnico, científico y académico, a fin de promover y fomentar el desarrollo de políticas públicas que garanticen la seguridad a los ciudadanos en el Área de Desarrollo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 1° de la Ley N° 470 (texto consolidado según Ley N° 5666), espacio donde se encuentra ubicada la Usina del Arte, dependiente de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

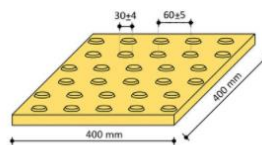
Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el GCBA y el gremio SUTECBA, cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 471.

Anexo 1 Fotos accesibilidad Usina



Mosaicos podotáctiles

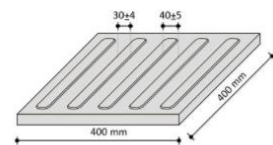
BALDOSA DE PREVENCIÓN



Funciones:

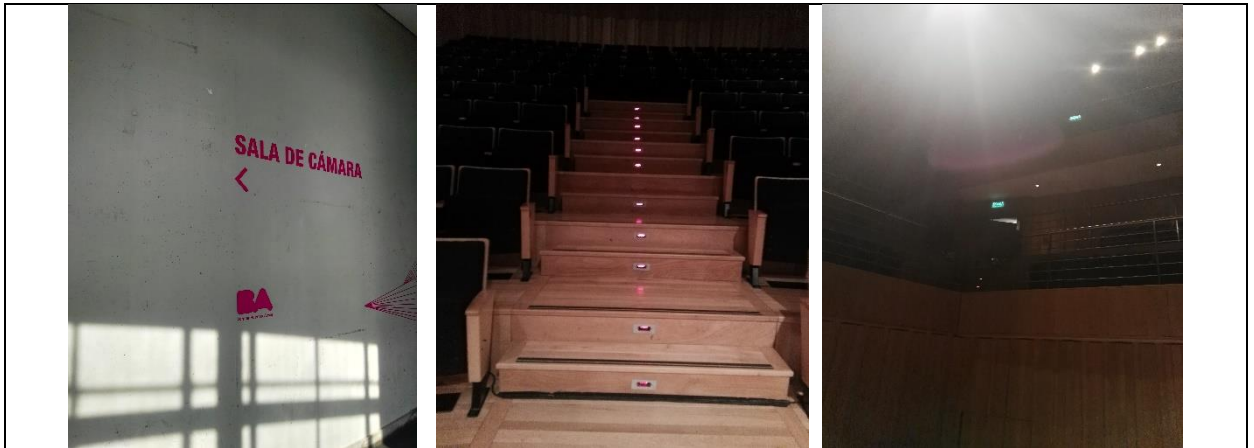
- Indicar comienzo y finalización de una franja guía.
- Señalar bifurcaciones en una franja guía.
- Anunciar la presencia de escaleras o rampas.
- Informar sobre la existencia de pasadas de vehículos de transporte público, obstáculos y elementos de información.

BALDOSA GUÍA

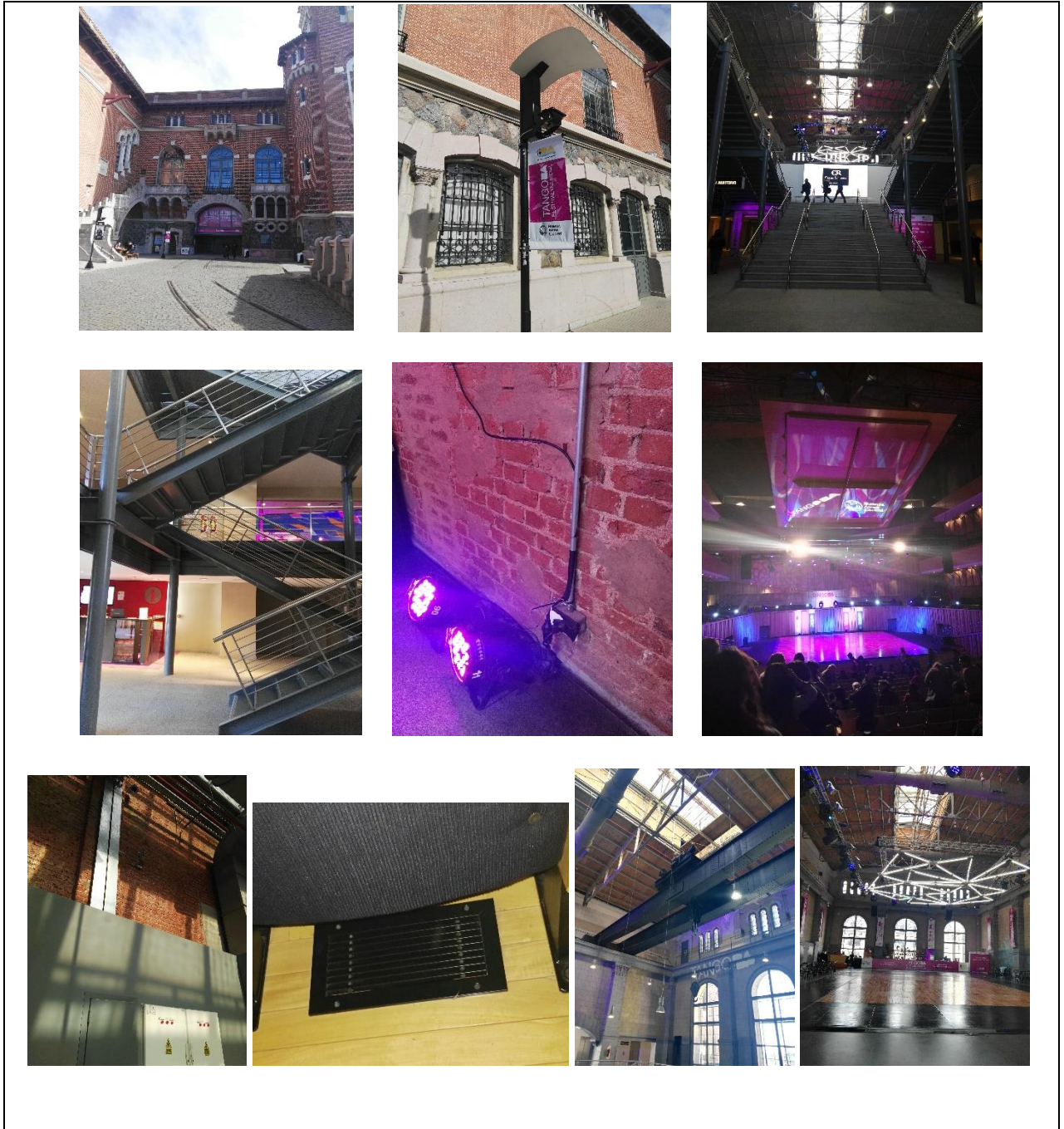


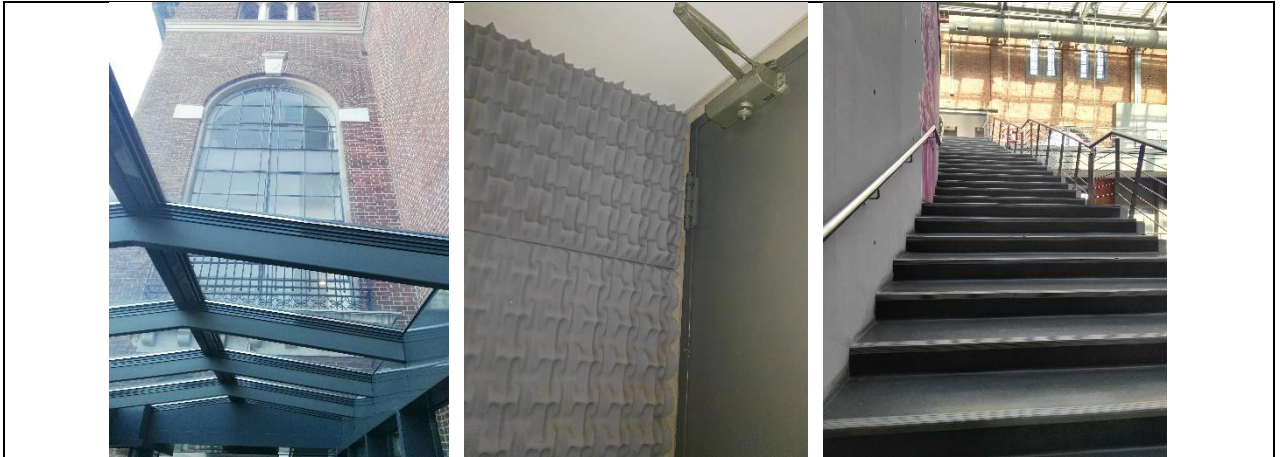
Funciones:

- Indican la dirección de un recorrido.
- Las acanaladuras siempre deben estar orientadas en la dirección de la marcha.



Anexo 2 fotos infraestructura arquitectónica Usina

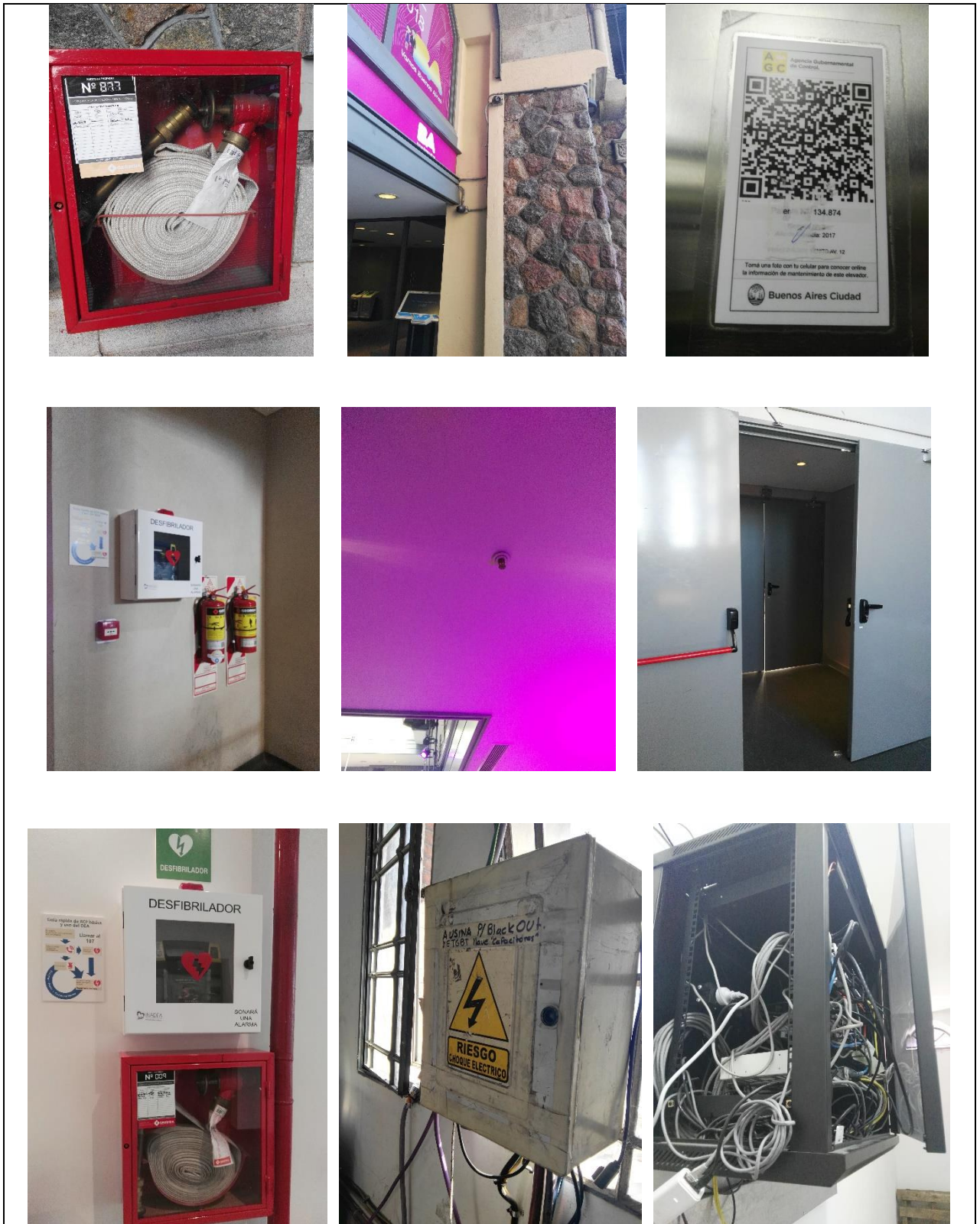




Anexo 3 fotos Seguridad e higiene Plaza



Anexo 4 fotos Seguridad e Higiene Usina.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

